

Nº 5

Ayuntamiento Provincia
de de
- Priego Córdoba

Año económico de 1.890 á 1.891.

Libro Capitular para escribir los acuerdos
tomados por la Corporacion en espresado año

nº 37

... de
... de la superior
... de letin oficial extraor-
... al veinte y ocho de para-
... do en el oficio de remision de la con-
... oracion y remitire esta de ello por
... como cada la presente senor, y se
... tura de las dichas disposiciones, para
... ciento diez y siete lo que atinara



N. 0.421.202

Señon extraordinaria de 4 de Julio de 1890.

En la Ciudad de Sriege à cuatro de Julio de mil ochocientos noventa, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en las Casas Capitulares los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Samir Lopez y asistencia de mi el infrascrito Secretario y declarada abierta la sesión pública, de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

- Concurrentes
- Presidente
 - Sr. Samir Lopez
 - Fuente Alcalde
 - Burgo Inare
 - Suque Ferr.
 - Pere, Suque
 - Sindico
 - Rosa y Rosa
 - Regidores
 - Carrillo Araida
 - Castilla Ruiz
 - Caudil Salomeq.
 - Calvo Sorano
 - Moutoro Carrere
 - Rosa Garcia.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó: Que con motivo de haberse alterado la salud pública en algunos pueblos de la provincia de Valencia, aunque con escasa importancia, el Gobierno de S.M. para estar precavido, habia dictado medidas sanitarias que encarecia à los Sres. Gobernadores tramitieran inmediatamente (à los Sres. Gobernadores) digo, e hicieran cumplir à los Sres. Alcaldes, las cuales en el día de ayer le habian sido comunicadas por dicha superior autoridad por medio de un Boletín Oficial extraordinario correspondiente al veinte y ocho de pasado, interviendo en el oficio de remision diez cuantà à la Corporacion y remitiere acta de ello, por lo que habia convocado la presente sesión, y se iba à dar lectura de las dichas disposiciones, para que el Ayuntamiento dispusiera lo que estimara



conveniente, verificada esta por mi el secretario, la
corporacion acordo por unanimidad, quedar este
rada y que por el Sr. Presidente se dicten las medidas
conducientes para que las referidas disposiciones
reciban exacto cumplimiento, disponiendose tam-
bien se remita a la superioridad la copia de este
acta que se interese.

Con lo cual se termino la sesion, entendien-
dose la presente acta que firman los Sres. Concejales
de que certifico =

Ante mi ^{Don} Augustin M. de Burgos.

José Perse Domingo Quejigal

Man. de la Borja Manuel de la Rosa Garcia

José Pando Eduardo Alvarado

Ferdinand Alfredo Calvo

Manuel Carrillo

Juan M. de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Muriel, Secretario del Glorioso
Tercer Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia
de la fecha no ha podido tener efecto por falta de con-

Solo dos 2

currencia de suficiente número de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Señor Alcalde Don Antonio Gamir Lopez y con su sello y visto bueno espido el presente en Priego a cinco de Julio de mil ochocientos noventa =

Juanillo de la Barrera

W. B.º

Sesion extraordinaria En la Ciudad de Priego a siete de Julio de mil ochocientos noventa, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Gamir Lopez, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Concejales
Presidente
D. Ant.º Gamir
Secretario
D. Agustín Burgos
D. Pablo Luque
D. Felis Peres
D. Jose Baraus

1890

Seguidamente se acordó por unanimidad la distribución de fondos para el mes de la fecha, autorizando al Sr. Alcalde para que dentro de las doradas partes de las consignaciones del presupuesto corriente atiende al pago de todas las atenciones que seuran.

Inmediatamente el Sr. Alcalde dio cuenta del

resultado obtenido en la recaudacion de los derechos del
pan cocido en los turnos de esta poblacion durante los dias
del primero al cuatro ambos inclusive del corriente, que
habia sido el siguiente

Recaudacion integra durante dichos
dias en todos los turnos, trescientos veint
te y seis pesetas sesenta y un centimo — 326, 61.

Bajas por los sueldos de ocho empleados
diarios durante dichos dias a dos pese-
tas cada uno — 64 - "

Liquido producto doscientas sesenta y dos
pesetas sesenta y un centimo — 262 - 61.

Enterada la corporacion acuerdo por unanimidad que
se ingrese expresado liquido en Areas municipales, forma-
lizando debidamente con aplicacion al cupo de consumo.

Dada lectura de una cuenta que los Señores Don Ce-
lo Luque y Compania del Comercio de esta Ciudad han pre-
sentado a la Alcaldia ascendente a la suma de noventa y
cinco pesetas sesenta y cinco centimo importe de giros cambi-
y algunos efectos que por cuenta de la corporacion ha facil-
itado el Ayuntamiento quedo enterado acordando por unani-
midad se cubre expresada suma con cargo al capitulo de in-
previstos del corriente presupuesto.

Seguidamente por un el



N. 0.421.193

Secretario de orden del Sr. Presidente se presentaron las cuentas que el apoderado en la Capital ha remitido respectivas a todas las operaciones que por cuenta de este Ayuntamiento y por su orden, ha realizado durante el semestre de Enero a Junio del corriente año, acordando la Corporación por unanimidad pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

En este momento entran en el Salón los señores Concejales Don Pedro Gantil y Don José Toranzo.

Daba cuenta de una carta de pago que remite el apoderado Don Luis Espinosa de un ingreso que ha verificado por consumos del pasado ejercicio importante treinta y tres pesetas diez y siete centimos con fondos de reintegros de suministros respectivos al mes de Marzo del corriente año, se acordó por unanimidad se pase a la Contaduría para su formalización.

Daba cuenta de otra carta de pago que remite el referido apoderado Don Luis Espinosa de un ingreso por atenciones de primera Enseñanza respectivas al cuarto trimestre del pasado ejercicio ascendente a ciento noventa y cuatro pesetas diez y seis centimos, la Corporación acordó por unanimidad que pase a la Contaduría para su formalización, haciendo constar el Concejal Don Félix Perenda que fue habiendo consistido el ingreso verificado por Territorial e Industrial en diez y siete mil y un pico de pesetas, y debiéndose aplicar íntegramente la cantidad correspondiente de dicha suma al Municipio, a las atenciones de primera Enseñanza como está prevenido y acordado que por este concepto se han ingresado solamente la insig



ficante suma de ciento noventa y cuatro pesetas diez y seis centimos es inexplicable esta aplicacion y por ello esita al Señor Alcalde para que haga con la mayor urgencia las reclamaciones convenientes, para que las cosas queden en el debido lugar y se eviten los perjuicios consiguientes.

Con lo que se termino la sesion, extendiendose la presente acta en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y un mil de ciento dos y cuatrocientos veinte y un mil ciento noventa y tres, que firman los señores Concejales concurrentes de que certifico.

Ant.º Junij Agustin M.º de Burgos.

Manuel de la Rosa,

José Pérez

José Rodríguez

Manuel Carrillo

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Priego a once de Julio de mil ochocientos noventa del 11 de Julio de 1890.

Concurrentes }
Presidente }
D. Ant.º Gamier }
Concejales }
D. Agustin Burgos }

Concurrencia, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunió en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Agustin Gamier y se presentaron los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion publica, de orden del Señor Presidente se dio lectura

Pablo Luque
Felix Perez
Regibarez
Jose Luis Nubio
Maimel Rosa Garcia
Eduardo Montero
Manuel Carrillo
Alfredo Galus
Pedro Caudil

del acta de la anterior que fue aprobada.
Seguidamente por el Señor Presidente se manifesto: Que por el Dele-
gado Don Rafael Turbau nombrado por el Señor Gobernador cerca
de este Ayuntamiento para el cobro del debito del contingente pro-
vincial, se le habia reclamado en distintas ocasiones el abono
de sus dietas, segun lo dispuesto por la superioridad, pero que como
estos pagos segun lo mandado por dicha autoridad, han de hacer
se con cualidad de reintegro en su dia y siempre que se han
verificado por expresado concepto, han sido acordados por la Compo-
sicion, por ello lo sometia a su deliberacion con el fin de que
resolviera lo que creyera conveniente; enterado el Ayuntamiento
to despues de la coniguiente discusion acordo por mayoria
su acatamiento a las ordenes del Señor Gobernador comunica-
das a esta Alcaldia en catorce de Junio ultimo, que se abonen
a expresado Sr. Delegado sus dietas que tenga y devengan con car-
go al capitulo de imprevistos del corriente presupuesto. y con cual-
idad de reintegro en su dia, no estando conformes los Señores Con-
cejales Don Alfredo Galus Don Pedro Caudil y Don Felix Perez
porque entienden que dicho pago es ilegal, sin que quepa de nin-
gun modo con cargo a los fondos municipales, y si directamen-
te contra el peculio particular de los Señores Concejales: El Regidor
Sr Don Jose Luis Nubio pidió la palabra y concedida que le fue dijo:
Que el consentimiento prestado por la mayoria en el pago de la



dictas es solo, como va expuesto, en obediencia a las ordenes dictadas
por la superioridad en tal sentido, pero que entiende que la inter-
vencion que pesa sobre el Ayuntamiento debe reclamarse por
el Sr. Presidente su importe para que sea abonado, puesto
que cuando las Corporaciones no hacen su recaudacion por
Administracion como ha ocurrido en el ejercicio pasado ha-
ga la intervencion permanente, que hoy existe, debiendo re-
mirse esta a una inspeccion Municipal o visita, cuando
a bien lo tengan los superiores gerarquicos, segun resolucio-
al efecto del Consejo de Estado, cuya fecha no recuerda, por
que la protesta consignada anteriormente esta en contra-
dicion con el hecho que consta de actas de haberse satisfe-
cho dictas en el mismo caso que el presente en meses anteriores.

Daba cuenta de un escrito de súplica de Minor Ben-
umber por el que interesa le conceda la Corporacion un solar
en el partido de las Higuera de este termino, el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: Que el maestro de obras del Mu-
cipio pase a costa de la peticionaria, al sitio que solicita, e
ilustre a la Comision de obras para que pueda informar
sobre este particular a la Corporacion.

Daba cuenta de otra instancia de Luis Poza
Ortiz, por la que interesa de la Corporacion le conceda un



pedano de terrenos de la via publica en la aldea de Lamosa
de este termino, lindante a una casa de su propiedad, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que el maestro de obras del Municipio pase a costa del peticionario al sitio que solicita, e illustre a la Comision de obras para que pueda informar sobre este particular a la Corporacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de Instruccion de este partido por la que interesa se instale en la Carcel de esta Ciudad, segun esta mandado una bacula y otros utiles para pesar y medir los pesos, la Corporacion por unanimidad acordó: facilitar mencionados enceres, tan pronto como lo permitan los fondos Municipales.

Dada cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia en la que acusa recibo de las cuentas Municipales pertenecientes a este Ayuntamiento que con anterioridad le habian sido remitidas, la Corporacion quedó enterada acordando se le trasladase de ella al Depositario. Seguidamente por el Señor Presidente se dio cuenta

a la Corporacion, de que la junta repartidora del grupo
de liquidos al hacer el nombramiento del recaudador que
ha de hacer efectivo el encubrimiento del dicho grupo, ha
tomado los dos siguientes acuerdos: 1.º Fue una comision de
individuos del Ayuntamiento que se rogara a la Corpora-
cion se sirva designar, inspeccionen todas las operaciones de
recaudacion: 2.º que las oficinas de la recaudacion se esta-
blecieran en un local de las casas del Ayuntamiento, que a
efecto se solicitara de la Corporacion; lo cual ponida en con-
sultamiento del Ayuntamiento (del Ayuntamiento) para que
terminara aquello que estimara procedente. Enterada la Co-
poracion acuerdo por mayoria se manifieste a dicha Junta,
es ageo a su competencia y responsabilidad los actos y acuerdos de
la Junta sorteada, lo cual debe obrar con arreglo a las disposi-
ciones superiores que halla recibidas por conducto de la Alcaldia
y que a este compete trasladarle la orden de apremio que ya
existe de la Administracion de contribuciones y particularmente
la que mencionada autoridad a dictado para que proceda, im-
mediatamente al cobro de las cantidades que contiene el reparti-
to, sin que en la forma de la confeccion de aquel ni en mencio-
nes disposiciones tenga que entender ni ocuparse para nada
la Corporacion, pues la citada comunicacion del Almor de con-
tribuciones, es solo para que la Alcaldia la transmita a expresada Junta

sin inmiscuarse para nada en sus operaciones. Pésida la palabra por el benéfico Don Felice Perez Luque Dijo: Que el Ayuntamiento debe abstenerse en absoluto de conocer de los asuntos relacionados con el reparto de tiquitos, porque todo corresponde exclusivamente a la Junta que lo ha confeccionado, así como su cobranza, por mas que entiendo que esto no puede hacerse en manera alguna, porque el reparto entraña un vicio de nulidad tangible y manifiesto, tan manifiesto que de las mismas diligencias aparece que se ha rectificado el primitivo que se tiro, y consistiendo la rectificación en abraz y bajas, segun manifestaciones publicas hechas por los individuos de la junta, es evidente que con solo una partida en abra, y us la generalidad como se dice, era motivo suficiente racional y legal para que nuevamente se hubiere expuesto al publico para que los interesados pudieran reclamar, y como esta prescripcion legal no se ha llenado y lo que es tanto en su origen no puede convalidarse por disposicion de ninguna autoridad, tiene noticia de que por varios vecinos contribuyentes se ha establecido un recurso de queja y apelacion ante el Sr. Don Don Alonzo de Hacienda para que restableciendo el imperio de la ley, en este caso sustancialmente trayada, revoque semejante aprobacion, por cuyo motivo y para retirar responsabilidades que ciertamente habrian de venir, se opone a que por el Ayuntamiento se tome determinacion alguna de ingerencia en asuntos que no son de su competencia.



tencia: Recibida la palabra por el Concejal Don Jose Luis Rubio dijo
que reitera lo expuesto anteriormente y añade que el Ayuntamiento
vniuerso es incompetente en todo lo concerniente a la Junta, pero
que entiende, que el Sr. Presidente acatará como de costumbre
cualquier orden que los superiores de Hacienda le comunicare
para que la trasmita y haga que se cumpla, puesto que la Jun-
ta y la Administracion son las que han de entender en todas
las operaciones, sin que sea incombente en autorizar al
Sr. Alcalde para que si existe local en la Casa Ayuntamiento
se lo facilite, cuando se lo reclame por comunicacion, lo cual queda
acordado.

En este momento los Señores Concejales Don Alfredo
y Don Pedro Gaudil hacen constar, que se adhieren en todo
a lo manifestado por el Concejal Don Felis Perez y Luque.

Con lo que se terminó la sesion, extendiendose el presente
acto en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y un
cientos noventa y tres y en el pliego numero cuatrocientos veinti
y un mil ciento ochenta y uno, que firman los Señores Concejales
concurrentes de que certifico =

Ante mí

Pablo Luque

Felis Perez

Agustin de Burgos. Manuel de la Rosa,

Edmundo de la Rosa

Seis siete

N. 0.421.180

7



Manuel Carrillo *José Luis Rubio*
Manuel Carrillo

Don Juan Abania de la Barrera y Muriás Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Alcalde accidental Don Agustín María de Burgos y con su sello y visto bueno expido el presente en Priego a doce de Julio de mil ochocientos noventa =

M. B.

Burgos.

Juan M. de la Barrera

sesión extraordinaria en la Ciudad de Priego a catorce de Julio de mil ochocientos noventa, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Agustín Burgos

14 de Julio de 1890.

Concurrentes

Presidente

Agustín Burgos

Tenientes Alcaldes

D Pablo Luque

Regidores

D José Luis Nubio

" M^{te} Rosa Garia

" Eduardo Montoro

" Manuel Carrillo

accidental Don Agustín María de Burgos los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesión pública, de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada

Seguidamente se presentaron las cuentas que rindió Don José Luque Abuniel como encargado por el Ayuntamiento para verificar la recaudación del cuarto trimestre del pasado año económico respectiva a la contribución territorial e Industrial de este término, y en su vista la Corporación por unanimidad acordó, pasen a informe de la Comisión de Hacienda

Dada cuenta de una carta de pago que el apoderado de Ayuntamiento en Córdoba remite de ingreso verificado en la provincial por cuenta del contingente del pasado ejercicio de ochocientos ochenta y nueve a noventa, importante mil setecientos veinte y seis pesetas sesenta y un centinos procedente dicha suma de los recargos Municipales que corresponden a este Ayuntamiento para las atenciones de Instrucción pública, la Corporación por unanimidad acordó: Pase a Contaduría para que se tengan en los libros de contabilidad los oportunos asientos.

Dada cuenta de un escrito de Don Fran.^{co} Javier Montoro el que interesa de la Corporación reconozca como rematante del derecho de cobrar los derechos de consumos respectivos al que se cuera en los términos de esta población, a Antonio Vela



Los señores
 Carrillo en cuyo favor se cobido sus derechos como tal, la Compa-
 raicion por unanimidad acordó pase dicho escrito a la Comision de
 Hacienda para que informe.

Acto seguido se acordó por unanimidad pagar con cargo al
 capitulo de imprevistos del corriente presupuesto a Jose Carlos Lag
 no la suma de cuarenta pesetas importe del precio del alquiler
 de los cuadras que facilitó para los Caballos de la fuerza del Re-
 gimiento de Villa Robledo que recientemente permanecieron tres
 dias en esta Ciudad.

Con lo que se dio por terminada la sesion extendiendose
 la presente acta en el pliego numero cuatrocientos veinte y un
 mil ciento ochenta que firman los señores concurrentes conun-
 go el secretario que certifico =

<i>Agustin M. de Burgos</i>	<i>Manuel de la Rosa</i>
<i>Pablo Laguna</i>	<i>Bernardo Fontana</i>
<i>Manuel Carrillo</i>	<i>Jose Luis Ruben</i>
	<i>Juan M. de la Rama</i>

Extraordinaria }
 19 Julio 1890 - } en la Ciudad de Priego a diez y nueve de Julio de mil ochocientos

Concurrentes noventa, previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron
Presidente en las salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde acciden-
D. Agustín Burgos - tal Don Agustín María de Burgos, los Señores del Ayuntamiento
Tenientes Alcaldes que al margen se expresan, asistidos del infrascripto Secretario,
D. Pablo Luque - declarada abierta la sesión pública de orden del Señor Presidente
" Jori' Lozano
" Felip Peres -
" Sindico
D. Juan de D. Garron se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.
Regidores

D. Eduardo Montoro - Seguidamente se dio cuenta y lectura del siguiente informe
" Jori' Luis Nubis -
" Manuel Carrillo - La comision de Hacienda que suscribe evacuando el informe
" M.^{el} Rosa Garcia -
" Jori' L. Castilla - por acuerdo de la Corporacion se le interesa sobre lo que solicita
" Pedro Canclil - Doña Pastora Carrere en el escrito de fecha quince de Mayo ultimo
" Alfredo Calvo - que anteriormente obra en este expediente, unido al mismo dice: D.
" Carlos Vallberde - tra examinado con detenimiento la cuenta que la misma presenta
y acompaña a su citado escrito, referente a los cobramos de los repa-
rimientos de caminos de los años de 2.^o semestre de 1881 a 82 y todo el
año de 1882 a 83 que estuvieron a cargo de su difunto esposo Don
Eduardo Nubis y habiendo registrado antecedentes al efecto, ha emi-
nado de dicha cuenta el juicio siguiente!

1.^o Que el cargo en ambos repartimientos lo encuentran conforme en
totalidad, así como las cantidades de tres mil novecientas cinco
ta y dos pesetas diez y nueve centimos que de los mismos se bajan
por bajas acordadas por el Ayuntamiento segun comprueban los ex-
pedientes de dichos repartimientos.

2.^o Que la data de los dos referidos repartos la componen siete partici-
ones. La 1.^a y 2.^a de estas lo son 418 pta y 60 centimos por el 2.^o semestre



N. 0.421.179

año de 1881 a 82 y 825 pesetas 70 centimos por el mismo concepto en el año de 1882 a 83, ambas estan comprobadas con el resultado que oprime el acta de la sesion celebrada por este Ayuntamiento en 4 de Enero de 1884, y por lo tanto son de abono: La tercera que lo es la suma de 4,8699 pesetas 82 centimos importe de las cartas de pago, tambien es legitima como se comprueba por los expresados documentos que se unen: La cuarta lo es la suma de 337 pesetas importe del uno y medio por ciento de remision de fondos a Cordoba, tambien se comprueba por el acuerdo que al efecto tomo el Ayuntamiento en 30 de Noviembre de 1882: La quinta que lo es 120 pesetas pagadas a Comisionados no son de manera alguna de abono: La 6ª que lo es 6318 pesetas 90 centimos tambien esta conforme y comprobada con las facturas y recibos de los contribuyentes declarados cobrables en la sesion de 4 de Enero de 1884: y la 7ª tambien esta justificada segun apuntaria la Instruccion del ramo.

De forma que esta Comision cree procedente que el Ayuntamiento debe desde luego aceptar como buena la liquidacion presentada por la Doña Pastora Carrere con deducion de la quinta partida, cuyo importe ingresara en Arcas Municipales; hacerse cargo del papel o talones sin cobrar, puesto que al recaudador no se entre

garon, ni todavía se han entregado ni expedido, las certificaciones
de fincas para el apremio de tercer grado y existen los expedientes
en 2º grado en el archivo Municipal; designar cobradores que continúen
con los procedimientos ejecutivos interrumpidos y relevar de re-
sponsabilidad a la Doña Pastora Carrere y sus hijos como viuda
y herederos de Don José Montano Rubio.

Sin embargo la Corporación con su elevado criterio podrá
acordar aquello que estime más acertado. Priego diez y seis de
Julio de mil ochocientos noventa = José Luis Rubio = Manuel de
Rosa". Abierta discusión sobre dicho informe el Concejal Sr. N.
de la Comisión de Hacienda pidió la palabra y concedida que le fue
dijo: Fue el informe de acaba de leerse arranca desde la petición que
hizo el Sr. Alcalde a Doña Pastora Carrere y sus herederos de la
suma de 6763 pesetas 33 centimos que fue en fecha 27 de Abril
de 1890, cuya cantidad únicamente es la que han tenido que
tipicar los herederos de uno de los fiadores del recaudador que
fue Don Domingo Arjona por lo cual se citó estrictamente
en el dicho informe a la justificación de expresada suma
visto el escrito de quince de Mayo de Doña Pastora Carrere
el acuerdo del Ayuntamiento que así lo encomendó. Pedida
palabra por el Concejal Don Manuel de la Rosa García
bien de la Comisión dijo: Fue no teniendo conocimiento cuando
emitió el dictamen de la factura de siete de Octubre
1884 en la que se decretó el apremio de 3º grado estaba con

me con lo que la mayoría determinara sobre el particular.
 Pedita la palabra de nuevo por el Concejal Sr. Perer Luque, conces-
 dida que le fue dijo: Fue de muy buen grado estaria propicio
 a que se accediera a la solicitud de Doña Pastora Carrere por
 que tratandose de señoras, apeteceria ser galante; pero se trata
 lisa y llanamente del cumplimiento de un contrato y este debe
 llevarse a cabo en toda su extension, por las razones siguientes: Don
 Domingo Anjona con sus fiadores y a la vez cobradores, Don Jose
 Allonzo Rubio y Don Joaquin Zurita tomaron bajo su respon-
 sabilidad la cobranza de los repartos de que se trata; la verifica-
 ron hasta donde lo tubieron por conveniente y se utilizaron
 del premio que se les señalo: Llegado el papel al estado correspon-
 diente en sesiones de este Ayuntamiento de 14 de Enero y 20 de Fe-
 rero de 1884 se declaró a varios contribuyentes incursos en el
 apremio de 3º grado. Con fecha 7 de Octubre del mismo año se
 le facilitó la oportuna certificacion de los contribuyentes que de-
 bieran ser objeto de referido apremio de 3º grado y por consiguien-
 te así concluyó la mision que la Ley encomendaba a los Alcal-
 des, Ayuntamientos y asociados. Si las certificaciones de la requi-
 ra que pudieran tener como inmuebles los tales contribuyentes,
 no se puso, o si se puso no aparece, no es ni puede ser nunca
 responsabilidad de otro que de los cobradores, que o no gestionaron
 bien debieron la fijacion de los certificados, o no facilitaron el
 papel necesario para las certificaciones, por cuyas circunstancias



ciós o por cualquiera otra analogía no se despatcharian; siendo
do por lo tanto de la exclusiva responsabilidad de los tales cobra-
res. Procede pues que antes al contrario de aprobar el dictamen
que la Comisión presenta y acceder a lo solicitado, se requiera
a la Doña Pastora Carrere, a los hijos herederos de Don Juan
toro a los de Don Joaquín Zurita y al Don Domingo Arriaga
para que inmediatamente paguen la cantidad que resulte
tar adeudando por tal concepto, y que ellos por su cuenta y he-
do mano de los medios que la Ley les concede hagan la cobranza
del papel correspondiente. Pedida la palabra de nuevo por el Ca-
jal Don Rubio manifestó: Fue abraza dos extremos la contesta-
cion del Concejal Don Perer Luque, el uno relativo al fiador
la Comisión de Hacienda que se ha dado en 16 del corriente
el cual ya ha manifestado el que habla como uno de los fi-
mantes que se han encontrado una liquidacion de fiesta a-
nos por la que solo se reclamaban 6763 pta^s 33 centimos segun
acuerdo del Ayuntamiento fecha 24 del mismo, y la liquidacion
que por dicho acuerdo se hace merito detalla todas las canti-
des que importen los dos cupos repartidos, las que arrojan la
gas acordadas por el Ayuntamiento el importe de las fallidas
abono del tres por ciento de cobranza y todos los guarismos ne-
sarios a demostrar que el Ayuntamiento en esa sesion
expresada liquidacion segun se comprueba por la provi-



era suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario en 23 de Abril que
 obra en el expediente que ha examinado la Comisión del que
 habla y Don Manuel de la Rosa y Garcia y para hacer esa liqui-
 dación mencionada por la cual se le han reclamado a los herede-
 ros las mencionadas 6763 pesetas 33 centimos y a cuya liquida-
 ción no asistió el que habla ni fué citado, ha debido tener en
 cuenta el Concejal Sr. Perez Luque las razones que ahora ale-
 ga, después de haber sido requerido por el Sr. Alcalde de aquella
 fecha, el que se supone deudor. Fue respecto a los expedientes de 3.^o
 grado que despatchados por el Ayuntamiento obran sin embargo
 en su archivo como se justifica encontrándose presentes estos y
 no siendo apremiado el cobrador por su importe, cree que estriba
 en que al devolverla factura de ochos de Octubre se decretaba y
 contiene mayor cantidad de la que presentó al despacho el recu-
 dado, cuyo motivo es el que parece ocasionar a la devolución
 de los expedientes, pero que estando decretados de 3.^o grado y siendo
 un hecho cierto que los expedientes están en poder del Ayunta-
 miento rechaza por injusta la proposición de que se reclame
 el importe de estos expedientes a los cobradores 1.^o porque el pa-



pel de 2^o grado segun la Instruccion, una vez despachado
es papel perjudicado y por consiguiente teniendo la Instruccion
ultima determinado un plazo de quince años para la co-
rra del papel por la via Civil, lo que procede en sentir de la
habla es lo siguiente: 1.^o Que la liquidacion porque se ha re-
do esta ejecucion segun consta del expediente, sea examinada
si abienlo tiene la Corporacion, por si al practicarla no tu-
von presente ni el Ayuntamiento ni la anterior Comision
algunos antecedentes que deban tenerse a la vista, compran-
dose el terror que demuestre la factura que se tiene a la
en la cual se decreta superior cantidad de papel de 2^o grado
el que arroja la factura presentada por los recaudadores. Que
es el animo del que habla aligerar la liquidacion de los re-
caudadores en cuestion, sino que se practique esta con la exactitud
y formalidades que requiere asunto tan importante y que
si hubiera conocido antes por haberlo llamado a la anterior
liquidacion, hubiera pedido los antecedentes necesarios antes
practicarla. Que hoy se ventila solamente saber con exactitud
fueron presentados oportunamente los expedientes, si el Alcalde
y Ayuntamiento que los recibio hicieron suya la responsa-
bilidad de fecha, puesto que los aceptaron y despacharon, segun
en las actas que se han leído, y el motivo porque se enueve
los expedientes en poder del Ayuntamiento. Que sin aclarar

tos conceptos indispensables y justificarlos con los acuerdos y las
 fechos de ellas, no se puede exigir responsabilidad a nadie, puesto
 que este sería estrictamente comprobado que fueran por la interesada
 la aceptación que de su papel hicieron el Ayuntamiento, repi-
 tiendo que el papel de 3^{er} grado no es perjudicado jamás, y que la ne-
 gligencia que pueda haber se pida a quien la halla ocasionada,
 previo examen de la Comisión de Hacienda en todos los antecedentes
 y actos que deja enumerados para que en vista de ellos pueda el
 Ayuntamiento tomar una resolución adecuada a la Ley y justa.
 Pedida la palabra de nuevo por el señor Perez Luque concebida que le
 fue dijo: Que precinde de replicar a la larga, confusa y divergen-
 te peroracion del concejal señor Nubio y suplica a la presidencia
 se sirva dar por bien discutido el punto y ponerlo a votación, la
 proposición sentada por el que habla relativa a la solicitud de
 la Doña Pastora Carrere. Pedida la palabra por el concejal señor
 Nubio dijo: Que concreta el señor Perez Luque lo que ha de votarse
 para que la presidencia resuelva, puesto que el informe que debió
 votarse y que es el emitido por la Comisión no se refiere como
 lleva dicho por tres veces mas que al examen de las 6763 pesetas
 33 centimos que se han reclamado a los recaudadores, mucho
 mas cuando el importe de los expedientes de 3^{er} grado se ignora
 cual es porque la factura suscrita por el Don Felis Perez Luque
 que se tiene a la vista arroja mayor cantidad de efectivos y expen-



clientes que los presentados por los recaudadores.

En este momento el Sr Don Pablo Luque pide la palabra y concedida que le fué dijo: Fue siendo por primera vez Concejal y no estando impuesto de los sumbramientos hechos, y por lo tanto de las transacciones legales que a los expedientes a de darse, y estando diferencias entre los Concejales Don Jose Luis Nubio y Felice Perez Luque cuyos dos señores pertenecian al municipio en aquellas fechas, y no estando aclarados los hechos para el que se trata, propone a la presidencia que antes de ponerse a votacion el fin de los Concejales puedan usar de su derecho con toda regularidad, se nombre una Comision del mismo Ayuntamiento en union de la Comision de Hacienda trajese a la vista cuantos documentos necesitase para que despues de estos reconocimientos se votase en conciencia y legalidad al objeto de que si hay papel justifico o errores en la cuenta venga a suprimir estos perjuicios que le correspondan. Convenida la anterior proposicion a la decision del Ayuntamiento por unanimidad se acordó aceptarla, y para que formen la expresada Comision en union de los señores de la Hacienda.

Vuelve a entrar en el salon el Concejel Don Eduardo Alarcon y por ultimo se acordó por unanimidad que con cargo a los gastos de representacion o de imprentas del corriente presupuesto, se absuelva a Don Juan Eugenio Moreno noventa y cinco pesetas cincuenta



Finos importe de unos poderes que ha otorgado por orden de la Alcaldia.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, extendiendose la presente acta en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y un mil ciento ochenta y en los numeros cuatrocientos veinte y un mil ciento setenta y nueve, cuatrocientos veinte y un mil ciento setenta y ocho y cuatrocientos veinte y un mil ciento setenta y siete que firman los señores Concejales concurrentes de que certifico =

Agustin M. de Burgos.

José Luis Ruben

Pablo Luque

José Pérez

Manuel de la Rosa

Comandante

Fernando

Carlo Volverde

Manuel Carrillo

José del Valle

José Toranzo

Agustín Calvo

Don Juan Maria de la Barrera y Murias Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la

fecta no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de
votos concejales para constituir mayoria. Y para que con este
orden del Sr. Alcalde accidental Don Agustin Maria De
goz, ponga el presente con su sello y visto bueno, en Priego a
y nueve de Julio de mil ochocientos noventa =

yo B^o

Burgos.

Juan M^a de la Barrera

sesion extraordinaria en la Ciudad de Priego a veinte y uno de Julio de mil ochocientos
noventa, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron
las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estu

Concejal
Presidente

D. Est^o Lami^o
D. Pablo Luque
" Felix Perer

espresan asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta
sesion publica, de orden del Señor Presidente se dio lectura del act
de la anterior que fue aprobada.

Regidores

D. Jose Luis Rubio
" Manuel Rosa Garcia
" Eduardo Montoro
" Manuel Carrillo
" Jose Luis Castilla
" Pedro Caudel
" Alfredo Calvo

Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por
Comision de Hacienda a una instancia de Don Xavier Monte
Castilla por la que interesa de la Corporacion acepte en favor de
Luis Velcher Carrillo la cesion que le hace del derecho de cobran
corresponde al pan que se cuera en los hornos de esta poblacion,
rematado en su favor el dia cuatro del actual cuyo informe copia
a la letra es como sigue: Informe: La Comision de Hacienda
inscribe no encuentra inconveniente alguno que se acceda a

licitado por el Don Javier Montano en el escrito que antecede en ra-
 zon a que la Corporacion está garantida de todos modos cualquiera
 que sea la persona que quede encargada en efectuar los ingresos se-
 manales que tienen que verificarse con arreglo al pliego de condi-
 ciones = Sin embargo el Ayuntamiento podrá resolver aquello que
 crea mas conveniente. Priego diez y nueve de Julio de mil ochocien-
 tos noventa = Jose Luis Rubio = Manuel de la Rosa = Dada la Cor-
 poracion acuerdo por unanimidad acceder a lo solicitado por el Don Ja-
 vier Montano, disponiendo a la vez que en el respectivo expediente
 se estienda la oportuna diligencia que acredite esta cesion.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comision de obras
 de este Ayuntamiento relativo a la peticion de un sobrante de la
 via publica que interesa Don Luis Povedano en la aldea de Zamora
 nos cuyo tenor es como sigue = La comision de obras de este Ayun-
 tamiento que suscribe, evacuando el informe que por la Corporacion
 se le confirió en su acuerdo de once del actual Dice: Que en vista del
 parecer del maestro de obras de este Ayuntamiento que anteriormen-
 te se consignó en este expediente como es de ver, en el que manifiesta
 que en nada se perjudica a particulares ni al común de vecinos como
 solicitado por el vecino de la aldea de Zamoranos Luis Povedano Ortiz,
 es de parecer que la Corporacion conceda al peticionario el terreno
 que solicita como sobrante de la via publica por ser lindero del mismo
 y sin perjuicio de terceros, con arreglo a las facultades que para ello
 le da el artº 89 de la vigente Ley Municipal, sin mas requisitos que

La tasación pericial y abono de su importe en arcas municipales
armonica con lo que dispone la R. O. de 13 de Abril de 1881. Cien
19 de Julio de 1890 se abrió discusion sobre el asunto y despues
consiguiente debate se acordó por mayoria conceder sin perjuicio
cero a Luis Povedano Ortiz el terreno que solicita, no estando, con
los señores Concejales Don Jose Luis Castilla Don Felix Peron Don
del y Don Alfredo Galus porque la ley de 17 de Junio del 86 y la
de 31 de Mayo 26 de Junio y 28 de Octubre del 88 exigen que para
esta parcela sobrante o solar ha de preceder plano de alineacion de
lle y previa publicacion que obtenga aprobacion de la Diputacion
vincial verificandose despues la venta en publica subasta de
solar y sin ella si es parcela, por cuya raron y citas legales que de
sentadas no reconocen competencia en el Ayuntamiento para
cer la concesion; y menos aun si se tiene en cuenta que la
esta concesion ocasiona perjuicios a terceros variandose necesari-
mente el curso de las aguas que corren sobrantes del ab-
vadero comun que vienen fertilizando desde tiempo im-
morial varios pedruzcos de terrenos que por el uso largo o
tiempo trascurrido han concebido su perfecto derecho a su
fructo: Pidió la palabra por el Concejale Don Jose Luis Neco
dijo: Que ha emitido el voto el que habla porque con pro-
ximidad a las disposiciones legales que ha sentado el Con-
jal Don Peron aunque la Real Orden de 13 de Abril de 1881



aclara perfectamente y determina que los sobrantes de la via pu-
 blica previa mensura y taracion pericial pueden los Ayuntamiento
 encargarlos, cuyos requisitos se han llenado, y que si el agua por
 no estar encamada devidamente vino convirtiendose enchanca de
 cho terreno con mucha mas raron ha estado hecha la concesion
 por los beneficios de la Higiene publica, tan atendible siempre
 y hoy con doble motivo por las recientes disposiciones al efecto
 del Sr. Ministro de la Gobernacion, no creyendo que perjudique
 tampoco el curso de las aguas que en tal caso pudieran utili-
 zar cualquiera que tubiera derecho recojiendolas en la for-
 ma debida y que no produzcan perjuicios como antes lo oca-
 sionaban a los demas vecinos de mencionada aldea. Recibida de
 nuevo la palabra por el Concejal Don Felix Perez y Luque dijo:
 Fue no satisfaciendole por no considerarlas concluyentes las ra-
 zones alegadas por el Señor Rubio, puesto que los acueductos con-
 tituyen una servidumbre que por la ley son parte integra-
 te de los predios dominantes, parte del terreno concedido a
 propiedad particular no estima justo el acuerdo de concesion
 y por ello se abra de el ante la Exma Diputacion Provincial

interesando que al efecto y dentro del termino de la ley se le facilite el oportuno certificado del escrito, informe que le subigue y del acuerdo con lo demas a él correspondiente para formalizar la oportuna apelacion.

Dada cuenta de una carta de pago de treinta y seis pesetas cincuenta centimos que el apoderado de este Ayuntamiento en la Capital Don Luis Hespinoza y Osuna remite ingreso que ha verificado por cuenta del cupo de consumos del pasado ejercicio de 1888 a 89 con fondos procedentes de tegros de suministros, la Corporacion por unanimidad acorrese a Contaduria para que se formalicen los oportunos asientos en los libros de contabilidad.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe Municipal de esta Ciudad su fha catorce del actual por la que se clama dos libros para el Registro Civil, uno para nacimientos y otro para defunciones, la Corporacion por unanimidad acorrese faciliten expresados libros, abonandose su importe con cargo capitulo de imprentas del corriente presupuesto.

Dada cuenta de una comunicacion que los Comisarios ejecutores de apremio nombrados para realizar los deberos del repartimiento de consumos del pasado ejercicio 1889 a 90 Don Enrique Penche y Don Leopoldo Zubano por los intereses de la Corporacion les continen para que cobren

totalidad el importe de las costas, enterada el Ayuntamiento por unanimidad acordó que por el señor Presidente se haga saber a los reclamantes concretos con toda claridad lo que pretente, autorizándole para que resuelva sobre el asunto lo que juzgue conveniente.

Dada cuenta de trece comunicaciones que el agente ejecutivo de la Recaudacion de contribuciones de este Partido dirije al Ayuntamiento en cumplimiento a lo que dispone el parrafo 1.º del art.º 4.º de la Ley de 12 de Mayo de 1888. para si quierd hacerse cargo previo pago de la cuota recargos y costas que adeudan los trece contribuyentes Don Estaniso Molina, Doña Josefa Munoz Sarmiento Don Manuel Merida Porras Don Julian Ramirez Malaga don Don Fran.º Rosa Maribel Don Juan Abata Garcia Don Jose Guzman Cano Don Estaniso Pulido Reyna, Estaniso Molina Aguilera Don Fran.º Rosa Don Estaniso Pulido Reyna, Jose Guzman Cano y Don Estaniso Pareja, de las fincas que le fueron embargadas y subastadas sin efecto, la Corporacion por unanimidad acordó reconocer el derecho que les concede la expresada Ley de procedimientos.

Con lo que se dio por terminada la sesion, extendiéndose se la presente acta en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y un mil ciento setenta y siete y cuatrocientos veinte y seis mil setecientos, que firman los señores concurrentes de que certifico =

[Signature] *[Signature]*
Pablo Laguna Manuel de la Rosa



Pedro J. J. J.

Manuel Carrillo

José Dolores

José Luis Ribas

Alfredo Castro

Juan M. de la Barrena

no.

Don Juan Maria de la Barrena y Murias, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste y desden del Sr. Alcalde accidental Don Pablo Luque y Terrano, por el presente con su sello y visto bueno en Priego a veinte y seis

Julio de mil setecientos noventa =

U. B.

Luque

Juan M. de la Barrena

Sesion extraordinaria, en la Ciudad de Priego a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres. En esta sesion, previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Señor



de Don Antonio Gamir Lopez, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion publica, de orden del señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de las cuentas comprensivas hasta el dia veinte y seis del corriente que rinde el recaudador encargado por el Ayuntamiento para la cobranza del repartimiento de consumos del pasado ejercicio de 1889 a 90 Don Felix Luque y Muriel cuyo por menor es como sigue.

- Presidente
- Don Ant. Gamir
- Venientes Alcaldes
- Pablo Luque
- Felix Perez
- Regidores
- Manuel Rosa Garcia
- Manuel Carrillo
- Pedro Landil
- Alfredo Calvo

Cargo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55462, 76
Data	En cartas de pago	-	-	-	-	-	-	-	-	36,387,65
										55462, 76

Examinadas el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlas así como tambien la liquidacion de las costas que a citada cuenta acompaña.

Presentadas despues del correspondiente examen las cuentas del apoderado en la capital Don Luis Espinosa y Orma, respectivas al semestre que vencio en treinta del pasado año economico, la corporacion por unanimidad acordó aprobarlas y que se abone al dicho apoderado con cargo a su respectivo artº y capitulo del presupuesto.

pasado la parte del saldo de las quinientas seis pesetas y treinta
ocho centimos que las mismas resultan, o sea la gratificación de
semestre, y el resto así como el importe del premio de la letra que
el dicho apoderado a jirado contra el Ayuntamiento para el
cabo de dicho saldo, deduciéndose de referido saldo las partidas que
figuran en las cuentas, de diez pesetas de una licencia de armas que
no debía figurar en la cuenta y que además el señor Alcalde
aquella fecha Don Alfredo Calvo manifiesta los abusos a exp
do apoderado en una de las veces que estuvo en la Capital, y de
de setenta y cinco pesetas que facilitó a Don José Molina Fern
der porque no tiene verdadera justificación.

Daba cuenta de una comunicación del señor Abn
Contribuciones de la Provincia su fecha veinte y dos del actual
por la que reclama la suma de sesenta y cinco mil quinient
ochenta y cuatro pesetas diez y siete centimos, que además est
Ayuntamiento por consumos del pasado ejercicio bajo aperc
miento de que de no realisar dicho ingreso dentro del pre
te mes adoptará el Sr. Delegado de Hacienda una medida de
el Ayuntamiento por unanimidad acordó en vista de no ten
otros recursos de que hacer mano para hacer frente al de
que se reclama, que el importe del repartimiento de los liq
de que es responsable la junta de representantes de los gre
que se dirija comunicación al señor Presidente de la junta

para que a su vez lo participase a los demas individuos de la junta, excitandole a que despliegue el mayor celo y energia en la recaudacion, a fin de que no llegue el caso que siempre a estado reusando el Ayuntamiento de tener que exigirle la totalidad del importe a que asciende el cupo respectivo a los litiados, lo que le sera muy sensible, pero que si se ve obligado tendra que realizar para salvar su responsabilidad en todo sentido.

Acto seguido el señor Alcalde dio cuenta a la corporacion de que encontrandose arrancaba casi totalmente y amenazando peligro una Acacia pequena en el paseo de la Fuente del Rey habia dispuesto su corta; enterada la corporacion por unanimidad acordó aprobar la medida adoptada por el señor Alcalde.

Y finalmente haciendo uso de la palabra el señor Presidente manifestó: Que segun la regla 1.^a del art.^o 66 de la Ley Municipal vigente, se estaba en el caso de hacer la designacion de secciones para el sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento habian de componer la Junta Municipal para el ejercicio economico actual, y por ello lo ponía en conocimiento de la corporacion, enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó que para el debido cumplimiento de lo que la Ley dispone quedase dividido este distrito Municipal en las mismas siete secciones en que estuvo en el año anterior, que son las siguientes =

Primera seccion: Comprende las calles Molinos = Belem = San Luis = San Pedro = Solana = y los partidos rurales de Atreos

Tercera años = y Campo Nuevo =

Segunda seccion: Comprende las calles San Marcos = Seria = Heros-
to Almarcha = Prim = y los partidos rurales de Genilla y Milana
Esparragal y Lagrilla =

Tercera seccion: Comprende las calles Rio = Cañamero = Ancha
Malaga = Loja = Titanos = Santo Cristo = Noria = Carnero y los
partidos rurales del Salado = Laguillas = Villares = Santa y Hava-
quilla = Cortijo de Saniz = y Calvario Viejo =

Cuarta seccion: Comprende las calles Aguila = Acequia = Primitivo
San Francisco = Rinconada = Nueva = Puertas Nuevas = Hornos Ace-
quia = Alta = Puerta Granada = Veronica = Salinpuedes = Barrio Cruz =
se = San Miguel = Montenegro = Pasillo y Torrejon =

Quinta seccion: Comprende las calles Zapateros = Fuentes = Entrada
Lomas = Nivera = Plana = Carniceria = Puente Tablas = San Juan de
Tercia = Eras Manjara = Casalilla = y los partidos rurales de Castil-
Campos = Zarajal = Barranca = Higuera = Lomas = Cañuelo = Corti-
Charco Oscuro = Rouneral = Pardejas = Alcantarilla = Almorosor =
to = Cubertilla = Vega = Rituelo = Prados = Dehesa Villa = Obispo
Fuente Alhama = Prado Acton = y Joya =

Sexta seccion: Comprende las calles Santa Ana = Bajondillo =
del Sol = Real = Tarnimer = Plana Caballos = Plano Iglesia = Pla-
lalta = Santiago y los partidos rurales de las Hava = Boyata = Cruz
Algarinejo = Barranco de la Palma = Zaralijo y Castellan y Ca-

Setima seccion: Comprende las calles Fuente Rey = Palenque

era



rio Palenque = Gracia = Tabera = San Guido = Pradillo = Bailajarras = Calvario = Parras = Batanes = Hemera = Costado = Amargura = Cana. In medio Palenque = Pavaas = Hornos Viejo = Morales = y Polo = Cuya division se hara publica por medio de los oportunos edictos, cumpliendose ademas con todos los requisitos legales que estan prevenidos.

Con lo que se dio por terminada la sesion, extendiendose la presente acta en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y seis mil setecientos y numero cuatrocientos veinte y seis mil seiscientos noventa y uno y cuatrocientos veinte y seis mil seiscientos noventa, que firman los señores concurrentes conmigo el secretario que certifico =

Ant.º Zuniga

Manuel de la Rosa

Manuel Carrillo

Manuel de la Rosa
Manuel Lopez

Don Juan Maria de la Barrera y Aburiaz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la

fecha no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste y de orden del Alcalde accidental Don Pablo Luque y Serrano, pongo el presente en su sello y visto bueno en Priego a dos de Agosto de mil ochocientos

venta =
r. p. B.º
Luque

Juan M. de la Barrera

sesion extraordinaria de la Ciudad de Priego a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa de 1 de Agosto de 1890

previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las bocas capitulares bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Gamero Super los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan a D. Antonio Gamero dos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que aprobaba.

seguidamente se acorto por unanimidad el pago de la suscripcion a la Gaceta agricola respectivo al semestre segundo del corriente con cargo al capitulo y articulo correspondiente del actual presupuesto

Inmediatamente se dio lectura de una instancia que Don Jose Arjona y Lucena dirige a la Corporacion por la que solicita se incluya en el padron de vecinos de este termino municipal a una persona a que sin saber por que causa no figura en el mismo sin embargo de vivir constantemente en esta poblacion desde su nacimiento; enterado el Ayuntamiento por unanimidad acceder a la justa pretencion del Don Jose Arjona, disponiendo

que al efecto se hagan las anotaciones correspondientes en el cuadro respectivo a fin de que se tenga en cuenta esta alteración a la primera rectificación del padrón de vecindad que se verifique.

Acto seguido se acordó también por unanimidad la distribución de fondos para el mes de la fecha, autorizando al Sr. Alcalde para que dentro de las doradas partes de las consignaciones del presupuesto corriente atienda al pago de todas las atenciones que ocurran.

Dada cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha veinte y siete de Julio en la que se trata de un acuerdo de la Comisión Provincial tomado en primer número del mismo, referente a regimentar el pago de las atenciones de las Hijuelas de Espositos de la Provincia, la Corporación quedó enterada acordando se dé exacto cumplimiento a cuanto en la misma se dispone.

Dada cuenta de una comunicación de la Comisión Provincial por la que dispone se oiga y falle la alegación del mero n.º 26. del recemplaro de mil ochocientos ochenta y nueve Anselmo Plara Garcia que no fué oída en su tiempo, por no haber sido citado oportunamente, la Corporación por unanimidad acordó se haga como parecer al referido mero y se dé cuenta para cumplir con lo mandado.

Dada cuenta por íntegra lectura del expediente instruido a instancias del mero número ocho del recemplaro de mil

ochocientos ochenta y siete Antonio Guineas Abalos, probado de la excepcion sobrevinida al mismo con posterioridad al acto de clasificacion y declaracion de soldados en la revision del año actual de ser hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien asiste y mantiene, y resultando del mismo comprobados todos los extremos que determina la vigente Ley de reclutamientos, el Ayuntamiento cumpliendo con lo que previene el parrafo segundo del artº 89 de dicha Ley, oido el parecer del Sr. Regidor Sindico, acordó declarar al moro recluta en deposito, como comprendido en el n.º 2º del artº 69. de la misma; disponiendose al propio tiempo se remita original el expediente a la Comision provincial dentro del plazo de diez dias para que dicte el fallo que corresponda segun dispone el mencionado parrafo 2º de citado artº 89 de la Ley.

Dada igualmente cuenta por integra lectura del expediente tramitado al instancia del moro numero ciento cincuenta y tres del recemplaro de mil ochocientos ochenta y ocho Santiago Fernandez probatorio de la excepcion sobrevinida al mismo con posterioridad al acto de la clasificacion y declaracion de soldados en la revision del año actual, de ser hijo unico maternal en sentido legal que asiste y mantiene a su madre celibe y pobre, a quien asiste y mantiene, resultando del mismo comprobados todos los extremos que determina la vigente Ley de reclutamientos, el Ayuntamiento cumpliendo con lo que previene el parrafo sexto del artº 89 de dicha Ley, oido el parecer del Sr. Regidor Sindico, acordó declarar al moro recluta en deposito, como comprendido en el n.º 6

José venta y uno

N. 0.424.895



artº 69. de la misma; disponiendose al propio tiempo se remitiera original el expediente a la Comision provincial dentro del plazo de diez dias para que dicte el fallo que correspondal.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, extendiendose la presente acta en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y seis mil seiscientos noventa y cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, que firman los Señores Concejales concurrentes, de que certifico =

Ant. Carril Manuel de la Rosa,

José Luis Rubio Pablo Laguna

Manuel Carrillo

Juan M. de la Barrera



Don Juan Maria de la Barrera y Marina, Secretario del

Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Fue la sesion ordinaria correspondiente al dia de fecha no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de tres Concejales para constituir mayoria Y para que conste de orden del señor Alcalde accidental Don Pablo Luque y no pongo el presente con su sello y visto bueno, en Priego a once de Agosto de mil ochocientos noventa =

yo B.º

Luque

Juan M. de la Barrera

Sesion extraordinaria en la ciudad de Priego a once de Agosto de mil ochocientos noventa, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunió el día 11 de Agosto de 1890

Concurrentes

Presidente

Don Ant.º Carrion

Señores Alcaldes

Don Pablo Luque

Don Felis Perez

Regidores

Don Manuel Rosa

Don

Manuel Carrillo

Alfredo Calvo

Don Luis Nubia

las Casas Capitulares bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Carrion y Lopez, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto Secretario, y declarada abierta sesion publica de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por mi el Secretario de orden del Señor Presidente de dos centos de pago que remite el apoderado en Capital Don Luis Espinosa y Osuna, de los ingresos que por cuenta de este Ayuntamiento ha efectuado en Hacienda y en la Diputación con los fondos que le fueron remitidos en cuatro del actual en forma siguiente, por cuenta del cupo de consumos del comercio, la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas; y en la de la D.ª Diputación Provincial dos mil trescientas pesetas contingente del ejercicio de 1889 a 90, enterada la corporación

22

por unanimidad acordó que se entreguen ^{folios veinte y dos} al Depositario para que obre sus efectos en la contabilidad.

Dada cuenta de una carta de pago que tambien remite dicho apoderado Don Luis Espinosa de ingreso que ha verificado por cuenta del cupo de consumos de esta ciudad respectivo al año de 1888 a 89 con fondos procedentes del recargo municipal de cedulas personales, se acordó por unanimidad se pasen a Contaduría para que se formalicen los correspondientes asientos en los libros de contabilidad.

Acto seguido se acordó por unanimidad que el sorteo de los asociados que han de componer en union del Ayuntamiento la Junta Municipal de este Distrito, tenga efecto el venidero día catorce del actual a las doce de su mañana.

Y por ultimo el Señor Alcalde usó de la palabra y manifestó: Que habiendo surgido alguna duda al Contador de los fondos de este Ayuntamiento la forma del abono de su sueldo al recaudador encargado de la cobranza del repartimiento de consumos del pasado ejercicio economico de 1889 a 90 Don José Luque Murriel, en razón de haber concluido el ejercicio y no existir consignación para dicho pago lo sometia a la consideración del Ayuntamiento para que resolviera lo que creyera conveniente, enteras de la Corporación por unanimidad acordó, que se atempere dicho pago a lo que resulte acordado en el cabildo de nombramiento de dicho Sr. Luque Murriel para expresado cargo, que tubo lugar en tres de Febrero del corriente año, y en el cual no tubo ninguná participacion los concejales presentes a esta sesion.



En este momento entran en el Salon los señores Concejales
Don Felix Perer y Don Alfredo Calvo.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, extendiendose
la presente acta en el pliego de papel de la clase decima marca
con el numero cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos
venta y cinco, que firman los señores Concejales concurrentes,
y el secretario que certifico =

Ant. Guirio Manuel de la Rosa,

José Luis Ruben

Felix Perer

Manuel Carrillo

Alfredo Calvo

Manuel Carrillo

Pablo Luzuriaga

Juan M^o de la Barrera
Luz

Don Juan Maria de la Barrera y Mariaz Secretario del Ayuntamiento
conste de esta ciudad =

Certifico: Fue la sesion extraordinaria convocada para el día
de la fecha con objeto de llevar a cabo el sorteo de los asociados
que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta
Municipal en el corriente año economico, no ha podido tener
efecto por falta de concurrencia de suficiente numero
de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que
se cumpla lo dispuesto en el artículo de orden del Sr. Alcalde accidental Don Agustin...



de Burgos y con su sello y visto bueno, pongo el presente en Priego a catorce de Agosto de mil ochocientos noventa =

yo B.º

Burgos.

Juan M. de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Murriza Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Fue la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de señores concejales para constituir mayoria. Y para que conste de orden del señor Alcalde accidental Don Agustin Maria de Burgos y con su sello y visto bueno, pongo el presente en Priego dia y año de Agosto de mil ochocientos noventa =

yo B.º

Burgos.

Juan M. de la Barrera

En la Ciudad de Priego a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Ganier de Per, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion publica de orden del señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

En extraordinaria del 18 Agosto 1890
Concurrentes
Presidente Antonio Ganier
Ayuntamiento Alcalde Juan Perez
Regidores
Juan Novoa Garcia

seguidamente se acordó que la segunda ci

D. Manuel Carrillo
" Alfredo Calvo
" Jose Sanz Vintio

Resolucion para el sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de formar en el corriente año economico la Junta Municipal tenga lugar con arreglo a ley el dia veinte y cinco del actual a las doce de su mañana.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de provincia su fecha nueve del actual en el que ordena que con cargo a los fondos Municipales se satisfagan a Don Manuel Maré Nozi comisionado contra este Ayuntamiento para cobro del contingente provincial, las dietas que debengara, el Ayuntamiento por unanimidad acorda acatar lo ordenado por el Sr. Gobernador y que se abonen al dicho Comisionado Sr. Maré, previa liquidacion que le practicara el Sr. Alcalde, y con cargo al capitulo de preuastos del corriente presupuesto las dietas que le resulten, con libertad de reintegro en su dia.

Dada cuenta de una carta del Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que recomienda la adquisicion de una obra titulada Guia de Cordoba y su provincia, que ha de publicar Manuel Cabruero, se acorda por unanimidad que sin embargo de los escasos fondos con que cuenta el Ayuntamiento, con objeto atender la recomendacion de dicha Autoridad; que se adquiriera seis ejemplares de dicha obra, que al precio de treinta reales importan cuarenta y cinco pesetas, que seran abonadas con cargo al capitulo de impreuastos del corriente presupuesto.

Dada cuenta de dos cartas de pago que remite el Sr. D. Don Sanz Espinosa de un ingreso que ha efectuado

por cuenta del cupo de consumos del ejercicio de 1888 a 89 inclusive, por tanto dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas setenta y tres centimos, la una y la otra ciento cincuenta y siete pesetas treinta y ocho centimos por demora, con fondos procedentes de intereses de inscripciones, el Ayuntamiento quedo enterado, acordando por unanimidad pasen a Contaduria para que se formalicen los correspondientes asientos en los libros de contabilidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, extendiendose la presente acta en parte del pliego de papel de la clase decima marcado con el numero cuatrocientos veinte y seis mil setecientos veinte y cinco, que firman los señores concurrentes de que certifico =

Ant. Garrig

Manuel de la Rosa

José Luis Puelles

José López

Manuel Carrillo

Alfredo Calvo

Juan M. de la Serna

Nota -

La sesion ord^a de veintitres del actual notubo efecto por falta de numero de Sr^{es} Concejales. Priego veintitres de agosto de mil ochocientos noventa y cinco

Juan M. de la Serna

Concurrentes

Presidente

En la ciudad de Priego a veinte y cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, previa la oportuna segunda citacion se reunió en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Garrig, a saber los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan

D. Antonio Garrig

Alcalde

D. Julia Pérez

Regidores

D. ~~Francisco~~ ~~Montes~~ ~~Parutidos~~ del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion sin
"Man. Mora Garcia"
"Jose L. Castilla" A las doce de la mañana, por orden del Señor Alcalde se dió lectura
"Manuel Carrillo" del acta de la anterior que fué aprobada.
"Alfredo Calvo" 2

Acto seguido referido por Presidente manifiesto: que se habia expresado en la convocatoria era el objeto de la presente sesion proceder al sorteo por secciones de los señores asociados que con el estyuntamiento han de constituir en el presente año economico la Junta Municipal Administrativa que ha de entender en Presupuestos, arbitrios y cuentas locales a tenor de lo que dispone la vigente Ley Municipal en su capitulo 3º del cual se dió lectura por orden del Señor Presidente.

No habiendose presentado protestas ni reclamaciones ningunas especie sobre la designacion de secciones se pasó a realizar la operacion del sorteo leyendose las listas de las respectivas secciones y los nombres de los vecinos comprendidos en las papeletas preparadas al efecto e introduciendolas en las correspondientes bolas, fueron despues englobadas practicandose cada uno de los sorteos con la separacion debida resultaron designados por la suerte como tales adjuntos los Señores siguientes.

Primera Seccion

Don Agustin Munoz Sarruente - - - Belen
" Jose Pedraza Rueda - - - San Pedro

Segunda Seccion

Don Joaquin Ayerrez Sanchez - - - Prim
" Jose Camacho Vida - - - 28



Don Francisco Gourel Molina - - - - - Prim

Tercera Seccion

Don Carlos Ceballos Ferralvo - - - - - Pio

" Abelardo Aguilera Puerto - - - - - 48

" Aureo Garcia Hajarro - - - - - 48

" Juan Bautista Madrid Castillo - - - - - 48

Cuarta Seccion

Don Emilio Bufill Galan - - - - - San Fran^{co}

" Luis Santaella Valera - - - - - Ramirez

" Antonio Madrid Castillo - - - - - Aguila

" Luis Entrambasaguas Camara - - - - - Plas Fuencal

Quinta Seccion

Don Antonio Paer Menjivar - - - - - Mesones

" Antonio Avila Lorrilla - - - - - Pte Zabala

Sesta Seccion

Don Fran^{co} Mayano Mayor - - - - - Cano Yglecia

" Jose Maria Fernandez Gano - - - - - Villalta

" Jose Maria Tabales Torres - - - - - 48

Setima Seccion

Don Jose Alcala Luque - - - - - Polo

" Calletano del Rosal Granados - - - - - Pte May Ganzo



total de veinte asociados es el que corresponde al de igual número de concejales que componen este Ayuntamiento según lo determinado en la Ley Municipal citada. Y en su vista acordó la corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y que por las oportunas comunicaciones se participe el nombramiento a los agraciados.

En cuya forma y terminado el acto por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión mandándose extender la presente acta que firman todos los señores concurrentes asistentes a este acto conmigo el secretario que certifico = haciendo constar que la presente acta se encuentra extendida en parte del pliego número cuatrocientos veinte y seis mil setecientos veinte y cinco y cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y tres ambos de la clase de cima =

Ant. Guzmán

José Guzmán Puchas

José Pizarro

Manuel Carrillo Alfredo Calvo

Manuel de la Rosa

Sesión extraordinaria de 25 de Agosto de 1890

En la Ciudad de Pueyo a veinte y cinco

Presidentes
 Sr. Ant.º Gamis
 Alcaldes
 Sr. Felix Perez
 Regidores
 Sr. José Luis Rubio
 Sr. Manuel Rosa Garcia
 Sr. Manuel Camillo
 Sr. José Luis Cartelle
 Sr. Alfredo Calvo

de Agosto de mil ochocientos noventa, previa
 convocatoria hecha en forma legal se reunieron
 en las Casas Consistoriales bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Antonio Gamis y Goyes y
 los Señores del Ayuntamiento que al margen se ex-
 presan al fin del infrascripto Secretario y de
 Clarada abierta la Sesión pública de orden del
 Señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior
 que fue aprobada.



Seguidamente se dio cuenta de una
 Circular del Señor Señor de Contribuciones
 de la Provincia en fecha catorce del actual por la
 que dispone se designe por el Ayuntamiento
 persona en la capital que recoja las Cédulas
 personales respectivas al corriente ejercicio, cuya
 cobranza pertenece al periodo voluntario
 corresponde a los mismos; enterada la Corporación
 por unanimidad acordó comisionar para el
 dicho encargo al Diputado de este Ayuntamiento
 en la capital Don Luis Bazinosa y Otunoz.

Inmediatamente el Señor Alcalde manifestó:
 Que en primer lugar la Administración Subalterna
 de Hacienda de este partido, le habían sido
 entregados por la misma todos los documentos
 pertenecientes a los ramos de Territorial industrial
 y Cédulas personales, lo cual ponía en conocimiento
 de la Corporación para su gobierno; en cuarto de
 Ayuntamiento de lo expresado por el Señor Alcalde
 quedó enterado.

Dada cuenta de una Comunicación

del tenor Delegado especial de Hacienda en
esta Ciudad, nombrado con motivo de la supresion
de la Subalterna de este partido, por lo que el
dijose se proceda por esta Corporacion al nombra-
miento de la junta jurisdiccional, el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: Que se dé cumplimiento
a cuanto dispone el art. 4.º del Reglamento del
Ayuntamiento de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco,
y evacuado que sea se de cuenta a la Corporacion
para proceder a lo que tenga lugar.

En este momento entra en el Salon el Concejal
Don Felix Peron y Luque.

Dada cuenta de un cargo de pago que
remite el Apoderado de este Ayuntamiento en Cordoba
Don Luis Espinosa y Orma, de los ingresos que ha
efectuado con la fondo que se le remitieron ultima-
mente y que importan la una por lo ingresado
por el cupo de consumo del pasado ejercicio de
mil ochocientos ochenta y nueve a noventa, dos mil
novecientos setenta y seis pesos, y la otra por
demora de veinte y cuatro pesos, el Ayuntamiento
quedo enterado, acordando por unanimidad que
se entreguen al Depositario para que obre sus
efectos en la Contabilidad.

En este momento entran en el Salon los
Señores Concejales Don Alvaro Calvo y Goran
y Don Don Luis Castilla y Ruiz.

Dada cuenta de una comunicacion
del tenor Delegado de Hacienda de esta Provincia
en fecha seis del actual, por lo que reclama
el abono de los derechos que tiene en este



Ayuntamiento con la Hacienda por consumo de
 deudas personales, impuestos sobre sueldos y el importe
 de las decimas partes para el pago de atrasos,
 el Señor Presidente declaró abiertas discusiones sobre
 el asunto, y pidiendo la palabra el Concejal Señor
 Don José Luis Rubio dijo: Que se ha hecho cargo
 de la comunicacion del Señor Delegado que acaba de
 leerse, que abraza las peticiones de los descubiertos
 que por varios conceptos dice mencionada Autoridad
 que se ordenan, el que primero figura el de la
 liquidacion de atrasos que practica la Hacienda
 hasta el año ochenta y cinco, cuya suma figura
 equivocada en una comunicacion reclamacion, puesto
 que se pide el importe del debito englobando ademas
 las anualidades venidas, y esta ultima es la unica
 cifra que puede reclamarse, entendiendose que se pro-
 dice tambien equivocacion al reclamarse por deci-
 mas partes, toda vez que los presupuestos conse-
 cutivos que han venido rigiendo en los años anteriores,
 con la respectiva aprobacion del Señor Gobernador
 y tambien de la Delegacion, no contienen mas que
 el importe del quince por ciento de los ingresos
 naturales, unica suma que en efecto puede recla-
 marse y no la decima parte que se consignas
 esta cuenta cuya aclaracion es necesaria hacer.



Respecto a los debitos de años posteriores

ha notado tambien diferencia en lo que se pide,
cotejada las sumas con liquidaciones anteriores
que por comunicaciones de dicho centro obran
en el Ayuntamiento; y que de estos debitos no ha
podido hacer gestiones alguna el Ayuntamiento,
toda vez que desde que se establecio la Admon.
Subalterna en esta Ciudad no ha despachado el
Administrador los expedientes respectivos, a pesar
de haberse facilitado dos oficiales del Ayuntamiento
para este servicio tan importante, sin embargo
careciendo los recaudadores de los certificados oportunos
de bienes inmuebles, no han podido establecer el padro-
nario de tercios grado, segun lo comprueba el in-
ventario de mencionado centro en el cual tampoco
se han despachado los de la Territorial por causa
de causas.

Advierte tambien que se reclama el finis-
quito de Cuentas personales pertenecientes al año
mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis que
no existe tal credito pues que las cuentas de pagos
de mencionado año, como finiquito, obran tambien
en el Ayuntamiento; respecto al cuerpo de liquidos
del ejercicio anterior meza al Ayuntamiento que se reclama
integro a los sorteados pues que al apremiar a
la Corporacion por esa cantidad, tiene este el in-
dubitable deber de reclamarla a los inmediatamente
responsables, toda vez que transurre el tiempo
sin que hallan hecho los ingresos de aquella
importante suma a pesar de la consideracion
que el Ayuntamiento viene concediendo; y que el deber
del Recuento de empleados que hallan cobrados,
como debe estar en poder del Depositario para

que se acuerde su remision.

Notándose quien usaron de la palabra
 encontra de lo propuesto por el señor Rubio
 por mayoría fue aceptado quedando por lo
 tanto acordado, no estando conforme con dicho
 acuerdo el Concejal Señor Don Félix Peron y Luque;
 por que desconoce en absoluto si hay ó no exa-
 ctitud en las cantidades que se reclaman, lo cual
 deberá probarse en el expediente y no en este lugar,
 con las oportunas certificaciones de la Contaduría
 Municipal: que declina toda responsabilidad por
 los descubiertos que se reclaman en razón á que en
 los meses de Febrero ó Marzo del presente año
 se tomó acuerdo por la Corporación para que se li-
 quidara con todos los cobradores y personas que
 tubieren cuenta pendiente con el Ayuntamiento,
 que este por entonces y muy arreglada empresa
 á dar cumplimiento á tal acuerdo, Negándose casi
 á finalizar la de Don Benito Camacho y Don
 José Montoro Rubio, pero despues e ignorando por que
 motivo quedaran en suspenso las gestiones y li-
 quidaciones empezadas, omitiendo por consiguiente
 el dar el debido cumplimiento á tal acuerdo; y
 como desde entonces hasta ahora no se han celebrado
 sesiones ordinarias y por lo tanto ha estado colubi-
 da la iniciativa de los concejales, sin poderse
 tratar mal asuntos que son designados en las
 respectivas convocatorias, de aqui es que no
 hasta poderse plantearse esta cuestion para
 que se pudiese dar el cumplimiento debido. Neg
 pecto á la reclamacion á los individuos que
 componen la junta del ramo de liquidacion.

no esta tan poco conforme en que se le apre-
mie por parte de la Corporacion, por que sin
que sea visto que de ningun modo traten de
privar al Ayuntamiento de sus legitimos ingresos,
entiende que no es justo llevar la aforma y
sin justos conseqüentes a Fronta y sus familias,
por que les toco la mala suerte de corresponder
a tal junta, a la que han hecho frente por,
cuantos medios han estado a su alcance, y segun
pues de infrin su reparto tanto y tan variada
vicitudes, al fin logrado su terminacion lo tiene
puesto al cabo sin que halla paraca el periodo
voluntario, y por conseqüente lo que procede es
requerir la para que en un breve termino
excite al Cobrador y haga efectiva tasa el
descubrimto; a lo cual se adhieren los señores
Concejales Don Joré Luis Castilla y Don Alfredo
Calvo y Sorano. El señor Presidente usa de la
palabra y protesta de lo dicho por el señor
Perez Luque, con referencias a que se hallan sus-
pendidos los procedimientos de liquidacion
con los Cobradores, pues el expediente del señor al-
toro esta en tramitacion pendiente de una in-
formacion de la respectiva Comision que para
ello nombra el Ayuntamiento.

El señor Concejal Don Joré Luis Rubio
viene hacer uso de la palabra con la venia
de la presidencia para hacer constar: Que
el Ayuntamiento actual como el anterior, puesto
que siempre es la misma entidad, se rige por
la ley Municipal, y que esta determina
los deberes de los Concejales, para quien que



usarlos, puesto que si a la sesion ordinaria no acude
 numero y venido a la extraordinaria esta remota por
 Control Superior que no se trate en ellas de otros asuntos
 que los consignados en la convocatoria; se previene ley
 anterior a los Concejales para que quitan la celebracion
 de las sesiones que a bien tengan cuando lo exija la Ter-
 cera parte de los miembros, cuyo derecho han podido usar
 los que quisieran hacer peticiones declinando entonces
 las responsabilidades; asi como las instrucciones y el Regla-
 mento de Contengo de veinte y uno de Junio de 1889 ada-
 ra y determina lo que ha de hacer el Ayuntamiento en su
 nombre el Alcalde para declinar tambien la responsa-
 bilidad pecuniaria en los que remiten negligentes,
 a cuyo texto legal ha tenido que acudirse en otro
 de la disposicion del Senor Delegado reclamando el
 cargo de insignificancia, arguyendo a su favor que antes
 de haberse celebrado los concejales requeridos, se estaba en el caso
 de seguir y cumplir lo dispuesto en mencionada Ley,
 toda vez que ya se ha usado de tal peticiones y gestiones
 particulares acerca de los Senores de la Junta, segun consta
 en otro Cabildo anterior.

Inmediatamente el Sr. Presidente uso de la palabra y
 manifesto: Que atravesandose por una situacion critica por
 la salud publica, con motivo de la presentacion de casos de
 colera en algunas provincias de la Peninsula y estando pro-
 xima la epoca de la celebracion de la Junta de esta Ciudad,
 poratti a la resolucion de la corporacion si habia o no
 de verificarse esta; enterado el Ayuntamiento por unan-

unidad de acuerdo: que el Sr. Alcalde convoque la Junta Municipal de Sanidad y emita dictamen sobre si se va o no conviene la realización de la misma, y en su vista que resuelva que crea conveniente sobre el asunto.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta la sesión estudiándose lo presente acta en parte del pliego de papel de clava decima marcado con el numero cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y tres, y en lo marcado con los numeros cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, y cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, que firman los tres concurrentemente que certifico:

Ant. Linares

José Luis Rubio

José Pérez

Manuel Carrillo

Alfredo Calvo

Manuel de la Rosa

Don Juan M. de la Bana y Minias, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente a la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de tres Concejales, por

Folio treinta

constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Alcalde Be-
dental Don Pablo Luque y Ferrans expido la presente visada por el
número en Ocho treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta

P. Luque

Juan M. de la Parra

extraordinaria
de 1.º de Se-
tiembre de 1890
Presidente
Ant.º Ferrans
Alcalde
Pablo Luque
Regidores
José Luis Rubio
Manuel Carrillo

En la Ciudad de Ocho a primeros de Setiembre de mil ochocientos
noventa previa la oportuna convocatoria se reunieron en las Casas
Capitulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ferrans
y Lopez, Sr. Sr. del Ayuntamiento que al margen se exponen, asiste-
do del impasento secretario, y declarada abierta la sesión públi-
ca de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta del an-
tenor que fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales de la tenencia
última, acordándose por unanimidad dar cumplimiento a
cuantas disposiciones contengan que sean convenientes a la marcha
administrativa de este Ayuntamiento.

Y por último se acordó también por unanimidad, la dis-
tribución de fondos para el mes de la fecha, autorizando al
Sr. Alcalde para que dentro de las dos o tres partes de las con-
venciones del presupuesto comience a atender al pago de todas
las atenciones que ocurran.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión, extendiéndose la presente acta en parte del
pliego de papel de la clase decima marcando con el número
cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho
que firman los tres concurrentes de que Certifico.

Ant.º Ferrans

José Luis Rubio

Manuel Carrillo

Pablo Luque



[Handwritten scribble]

Don Juan M.^o de la Barrera y Muriaz, Secretario del Ayun-
to Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia
la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de
suficiente numero de tres Concejales para constituir mayoria. Y
que conste de orden del Sr. Presidente Don Antonio Gamin y Lopez
estando la presente virada por el mismo en Piego a seis de
tiembre de mil ochocientos noventa =

N.º 27.º
Gamin

Juan M.^o de la Barrera

En la Ciudad de Piego a ocho de Septiembre de mil
ochocientos noventa previa convocatoria hecha
En forma legal se reunieron en las Casas Capitu-
ladas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Gamin y Lopez, los Sres. del Ayuntamiento que
manera se expresan a efectos del infrascripto Se-
tario y declarada abierta la sesion publica de
orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta
de la anterior que fue aprobada.
Regidores
D. Francisco Luis Castilla
" Manuel Rosa Garcia

Seguidamente se dio lectura de una
comunicacion del Sr. Coronel primer Jefe de
Caja de reclutamiento de Cordoba, suplen-
tes del actual por la que reclama la suma
de doscientas sesenta y cuatro pesetas
y cuatro centimos que adeuda este re-
clutamiento a expresada caja por utiles ca-



cionales que han sido ocasionados por la misma en los recuadros de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, enterada la Corporacion por unanimidad acordó: Que si en el presupuesto del pasado ejercicio queda cantidad en el Capítulo respectivo á quintas, que se satisfaga lo que en dicho ejercicio correspondía y si no, que á la formacion del nuevo presupuesto adicional se consiguiera la cantidad necesaria para satisfacer dicha obligacion.

Y inmediatamente el Sr. Presidente prohubo de la palabra y puso en conocimiento de la Corporacion que por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda habian sido embargados por el Agente ejecutivo de este Partido todos los ingresos de este Municipio respectivos á ejercicios anteriores que quedaban libres despues de la intervencion que existe por la Diputacion provincial, con lo cual quedan retenidos los fondos pertenecientes al Ayuntamiento por dichos ejercicios, no habiendola municipalidad

do por el ejercicio consciente por haberse
testado de ello, oído lo expuesto por el Sr.
Presidente la Corporación quedó enterada

Con lo cual y no habiendo más
asuntos de que tratar se levantó la sesión
extendiéndose la presente acta en parte de
pliego de papel de la clase décima marcado
con el número cuatrocientos veinte y cuatro
mil ochocientos ochenta y ocho, y parte de
Número cuatrocientos veinte y cuatro mil
ochocientos ochenta y siete, que firman
Sres. concurrentes de que certifico-

Ant. Enríquez

Pablo Luque

Mamuel de la Rosa,

Don Juan María de la Balsa y Murias,
secretario del Ayuntamiento Constitucional de
esta Ciudad,

Certifico: Que la sesión ordinaria
correspondiente al día de la fecha no ha
dido tener efecto por falta de concurrencia
de suficiente número de Sres. Concejales

para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. Antonio Camín y Lopez, citiendo la presente en Píego a trece de Septiembre de mil ochocientos noventa =

Juan M^o de la Barrera

D^o B^o *[Signature]*

- Concurrentes
- Presidente
- D. Ant^o Camín
- Benito Alcalde
- D. Pablo Luque
- " Felipe Ben
- Regidores
- D. Fr^o Luis Rubio
- " Manuel Casillo
- " Manuel Borja
- " Alfredo Calvo

En la Ciudad de Píego a quince de Septiembre de mil ochocientos noventa previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Camín y Lopez los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascrito Sr. y declarada abierta la sesión pública de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente usó de la palabra y manifestó: Que teniendo acordado el Ayuntamiento en Cabildo de treinta de junio último que se cubriese por medio de cincuenta gremiales obligatorios entre los habitantes del extra-radio de este término la cantidad que resultase entre el precio en que quedase el remate del derecho de cobrar los que consumieran al pan que se cociera en los hornos de esta población y el de treinta y cinco mil pesetas en que se consideró estimable el grupo de granos, al hacer la designación que determina el art. 40 del vigente Reglamento de Comunas, se estaba en el caso de



vas á realización mencionado acuerdo para ab-
fondos y poder cubrir las distintas obligaciones
que pesan sobre el Ayuntamiento, por lo cual lo comete
á la consideración del mismo para que resolviera
aquello que creyera procedente; abierta discusión
sobre el particular después de un varonado debate
y de conocer por medio de las oportunas opera-
ciones practicadas en el acto, que la cifra por que
habian de realizarse los conciertos en el extra-
ordinario á la cantidad de cinco mil cuatrocientas
tas Catorce pesetas la Corporación por unanimi-
dad, acordó: Se lleven á realización los mencio-
nados conciertos con arreglo á la Ley y bajo la
dirección de una comisión del seno de esta
Corporación que se compondrá de los Sres. D.
Pablo Luque y Serrano D. Eduardo Montoro
Carrere, D. Manuel Rora Garcia, D. José Luis
Cantilla, D. Pedro Canvil Palomeque y el Sr.
Alcalde Presidente.

Dada cuenta de una comunicación
del Sr. Alcalde de Córdoba su fecha cinco del
actual por la que reclama la suma de ciento
noventa y cuatro pesetas nueve céntimos que
se consignase en un estado que á la misma
se acompaña que adeuda este Ayuntamiento
á aquella Ciudad por estancia del preso Hilario
Cano Tureros durante el primero y segundo ter-
cio del pasado año económico de mil ochocientos
ochenta y nueve á noventa, la Corporación
por unanimidad, acordó: Se le satisfaga expres-
suna con cargo á un respectivo artículo y capitulo
de referido presupuesto de mil ochocientos ochenta
y nueve á noventa y cinco de estar agotada
consignación que se tenga en cuenta á la
formación del venidero presupuesto ordi-
nario. Dada cuenta de otra comunicación



N. 0.424.890

que el Sr. Alcalde de la ciudad de Montilla suplica sea seís del actual, dirige á este Ayuntamiento reclamando el importe de las estancias causadas en la Carcel de aquella Audiencia por presos procedentes de esta partido judicial durante los meses de Julio y Agosto del corriente año económico, la Corporacion por unanimidad acordó su abono en la forma siguiente en Cabildos anteriores.

Acto seguido se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que participa el nombramiento que ha hecho en favor de D. José Fernandez, de delegado de su autoridad para el pago de las atenciones de primera enseñanza que adeuda este Ayuntamiento, terminada esta el Sr. Alcalde usó de la palabra y manifestó: Que aunque en la comunicacion no se cita el trimestre á que corresponde el débito que viene persiguiendo dicho Sr. Delegado comprendiendo que tiene que ser el respectivo al cuarto trimestre del pasado año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa puesto que el tercero se encuentra pagado, le habia estampado en el despacho el respectivo cumplimiento haciendo constar que estaba intervenido por la diputacion Provincial y por la ciudad todos los ingresos de este Municipio respectivo á los parados ejercicios lo cual hacia saber á la Corporacion para un



gobierno. Huijesta esta de lo resuelto por el Sr. Alcalde en este asunto por unanimidad, acordó quedar enterada y conformes con lo dispuesto por el Sr. Presidente.

Dada cuenta de una carta de pago in-
tante dos mil trescientas cincuenta y tres
pesetas setenta y un centinos que el ayuntamiento de este Ayuntamiento en la Capital D. Luis
Suyinda y Osuna remite del ingreso que le
verificado en la Caja provincial de fincas
encomendadas por cuenta de las atenciones pe-
cunias a' este Ayuntamiento por dicho ramo en el
trimestre del pasado año consuntivo de mil
ochocientos ochenta y nueve a noventa y
ingreso ha verificado con fondos procedentes
de los recargos Municipales sobre la contribucion
territorial e' industrial, el Ayuntamiento
unanimidad acordó para a' contaduría
que se formalicen los oportunos asientos
en los libros de contabilidad

En este momento entraron en el Salo
los Sres. Concejales D. Felix Perez y D. Alfons

Dada cuenta de una instancia que
dirige a' la Corporacion Aut. For. Aguilera
Ropero vecino de Saquillas en este término
por la que intercede disponga lo concerniente
al Ayuntamiento a' fin de que previo el abate
de la cuota y recargos de Comuneros que
fue impuesta en el pasado año consuntivo
de mil ochocientos ochenta y cuatro a
y cinco pueda incautarse de la finca que
fue adjudicada a' la Hacienda Real
por los procedimientos ejecutivos que
se le siguieron para el cobro de la misma
la Corporacion por unanimidad
acordó para a' informe de la comision

de Hacienda.

Solo treinta y cuatro

34

Con lo cual se dio por terminada la sesión, entendiendo la presente acta en parte del pliego número cuatrocientos veinte y cuatro mil, ochocientos ochenta y siete y en el número cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa que firman los Sres. Concejales concurrentes de que certifico =

Ant.º Garrig

Jose Luis Rubio

Manuel de la Rosa

José López

Manuel Covarrilla

Alfredo Calvo

Don Juan Maria de la Barrera y elvicio,
Secretario del Ayunt. Cant.º de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de Sres. Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Alcalde Presidente de



Antonio Camarillo, estando la presente ciudad
por el mismo en Diego a veinte de Septiembre
de mil ochocientos noventa =

no. 10.

Gurrin

Juan de la Barrera

Señalada extraordinaria en la Ciudad de Píego a veinte y dos de Septiembre
de 22 de sept. de mil ochocientos noventa, previa la oportuna
del 1890 =

Concurrentes

Presidente

D. Pablo Luque Sen. Teniente

Negidores

D. Manuel Mora 1.^a

11 Manuel Carrillo

bajo la Presidencia del segundo Teniente de Al-
calde D. Pablo Luque y Carrasco, los Sen. del Ay-
untamiento que al margen se expresan asistidos de
suplente Secretario, y declarada abierta la sesion
publica de orden del Sr. presidente se dio lectura
del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se acordó por unanimidad
abonar a D. Juan Luque el nuevo notario de
esta Ciudad, la suma de treinta y ocho pesos de
cincuenta centimos con cargo al Capitulo de
supruectos del corriente presupuesto por dos
cientos que para asuntos del Ayuntamiento y de
orden de la Alcaldia a otorgado, y se detallan
en la Cuenta que ha presentado.

Y inmediatamente el Sr. Presidente
uso de la palabra y manifestó: Que conien-
te hoy a cargo del Ayuntamiento a virtud de la sup-
de la Abadía, Subalterna de Hacienda de este
tido los servicios relativos a los ramos de Ter-
ritorial, Municipal y cedulas personales, que
antes de la creacion de expresadas dependien-
cias tenian su consignacion especial en
el presupuesto para que se atendieran a



ellas á los gastos que los mismos originasen, las cuales se suprimieron al establecimiento de dichos centros, se estaba en el caso de acordar con cargo á que capitulo del presupuesto habian de pagarse los gastos que necesariamente habian de originarse en impresiones reintegros y de personal de escribientes, por lo cual sometia el asunto á la consideracion del Ayuntamiento para que resolviera lo que creyera conveniente, sustrada la Corporacion por unanimidad, acordó: Que todos los gastos que durante el presente ejercicio se ocasionasen, se satisficgan con cargo al Capitulo de imprentos, y que á la formacion del presupuesto adicional y del ordinario del venidero se tengan en cuenta los gastos que se calcule puedan originar el despacho de los servicios de dichos ramos, para conseguir especialmente cantidad para ello como antes del establecimiento de las Subalternas ocurría =

Dada cuenta de dos Cartas de pago que remite el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba D. Luis Espinosa y Olmo, de los ingresos que ha efectuado con los fondos que se le remitieron últimamente y que importan la una por lo ingresado por consumos del pasado ejercicio de 1889 á 90. Mil Ochoocientos veinte y tres pesetas y la otra por demora de Lotería y siete pesetas

el Ayuntamiento quedó enterado acordando por unanimidad se entreguen al Depositario para que obre sus efectos en la Contabilidad:-

Dada igualmente cuenta de otra carta de pago que el mismo apoderado remite del ingreso que ha verificado en la Caja Provincial por cuenta del contingente respectivo á este Ayuntamiento en el ejercicio pasado de 1889 á '90, im-
portante la suma de mil pesetas que también se fué remitida, la corporación por unanimidad acordó en igual forma que para las anteriores.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que dispone se abone la mayor suma posible por cuenta sus dictas al Delegado de su Autoridad, cerca de este Ayuntamiento por atenciones de primera línea D. José Fernandez, la corporación por unanimidad acordó se reitera á expresada Autoridad superior segun se tiene acordado en Cavildo de quince de actual, la imposibilidad, en que se encuentra el Ayuntamiento de poder realizar lo mandado, en atencion á encontrarse intervenidos todos los ingresos correspondientes á ejercicios anteriores, para pago del contingente Provincial, y por la falta para el de débitos al Tesoro, á menos que dicho Sr. Gobernador disponga se distribuyan los ingresos entre los tres delegados que hoy existen contra el Ayuntamiento ó adopte otra resolución adecuada al caso.

Y por último el Sr. Presidente usó de la palabra y manifestó; que el Sr. Delegado de Hacienda le habia dirigido carta intercediendole que para fin presente vez se realizara un buen ingreso,

cedulas personales, del presente ejercicio y como aun no habian empezado a expedirse, se citaba en el caso de nombrar la persona que lo habia de verificar, por lo que lo sometia a la consideracion del Ayuntamiento para que acordase aquello que estimara oportuno; enterada la Corporacion por unanimidad, acordó; encargar de la expedicion y cobranza de las referidas cedulas personales del presente ejercicio a D. José Inguera Muniel en una atribucion que la que goza como encargado por el Ayuntamiento en la recaudacion del repartimiento de consumos del año de 1889 a '90, y con la obligacion de ingresar diariamente cuanto recaude por expresado concepto, en la Depositaria Municipal; formalizandose desde luego la parte respectiva al cargo del cincuenta por ciento para atenciones del Municipio, y quedando lo respectivo a la Hacienda en Calidad de depósito; llevandose por la Contaduria una cuenta especial por expresado concepto, tanto de lo que ingrese como de lo que se remita para ingresar en la Hacienda a fin de que terminado que sea el periodo de cobranza voluntaria pueda con facilidad rendirse la correspondiente cuenta

Con lo cual se dio por terminada la sesion, entendiendose la presente acta en parte del pliego número cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y en el número cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos noventa y uno que firman los señ. Concejales concurrentes de que certifico =

Antonio Lami

Manuel de la Rosa

Manuel Carrillo





de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco los contribuyentes de este Distrito Municipal, segun se acordó por la Corporacion en veinte y cinco del pasado mes de Agosto de este corriente año, se entabla en el caso de proceder a cumplir con lo que establece el referido Reglamento en su capitulo 4.º y proceder al nombramiento de los peritos y suplentes que al Ayuntamiento corresponden, bien por designacion o por medio de sorteo, y a formar las listas triples de los que se han de proponer a la Administracion para que haga los de los que a ella corresponden, por lo cual lo sometia a la consideracion del Ayuntamiento para que acordase la manera en que referida operacion devia llevarse a cabo, entera da la Corporacion por unanimidad, acordó, que el referido nombramiento se lleve a cabo por designacion, y procediendose a la operacion dio el resultado siguiente:

Peritos que nombra el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Reglamento

Forasteros.

Primera Categoria

Don Manuel Willes

Segunda Categoría.

D. Joaquín Ballesteros

Tercera Categoría

D. José María Caracul

Vecinos.

Primera Categoría

D. Juan Alcalá Tamosa

" Narciso Tijera Lopez

" José Benítez Gomez

2.^a Categoría

" Int. Anita Rosilla

" José Ill.^a Corpas Sanchez

Tercera Categoría

" José Lopez Cuete

" Manuel Munoz Reyna

Suplentes.

Primera Categoría

" Int. Madrid, Castillo

" Fran.^{co} Covales Molina

Segunda Categoría

" Cayetano del Real Guadaoz

" José Garcia Miquez

Tercera Categoría

" José Custodio Rodriguez

Exposiciones que se han de elevar a la Administración de Contribuciones para el nombramiento de los peritos y suplentes que a ella corresponden.

Fosaderos.

Primera Categoría

D. Juan Avila Rivero

" Conde de Valdecanales

" Gregorio Alcalá Tamosa

Segunda Categoría

- D. Ant. Alvarez, Canadas
 " José Américo Manjón
 " Benito Caracul Ballesteros

Tercera Categoría

- " Juan Calisteo Carosta
 " José Couino Campaña
 " José Ruiz Miranda

Ulcimos.

Primera terna - Primera Categoría

- D. Aureo Garcia Sajano
 " Eduardo Chacarrí
 " Fran. Soblador, Otero.

Segunda terna - Primera Categoría

- D. Ant. Susana Garcia
 " Fran. Valera Ruiz
 " Miguel Tejedor

Tercera terna - Primera Categoría

- D. José M.ª Ruiz Torres
 " Rafael Ruiz Amores
 " Luis Sessano Rodriguez

Primera terna - Segunda Categoría

- D. Miguel Pareja Sessano
 " Felipe Muñoz Ruiz
 " Rafael Alcalá Ruiz

Segunda terna - Segunda Categoría

- D. Ant. Garcia Manuel
 " José Teodomiro Lopez
 " José Montoro Cordón

Primera terna - Tercera Categoría

- D. Luis Garcia Sijero Sinares
 " Felipe Turado Rajano
 " Felipe Lopez Hernandez



Segunda Tercera Categoría
D. José Gregorio Mengivás
" Pascual Barrientos Sicilia
" José Osema Casillo

Suplentes.

Primera Tercera - Primera Categoría
D. Manuel Alcalá - Valdosa
" Fran.^{co} Casillo Añico
" José de la Pañera Arturias

Segunda Tercera - Primera Categoría
D. Rafael Cobo Urbano
" Fran.^{co} Mida go Reyna
" José Marques Pedrajas

Primera Tercera - Segunda Categoría
D. José M.^o Gouve, Osema
" Felipe Osema Peña
" Juan Felip del Rosal

Segunda Tercera - Segunda Categoría
D. Juan de D.^o Cospas Giménez
" Atanacio Icañillas Saucedo
" Fran.^{co} Gouvalor Virano

Tercera de la Tercera Categoría
D. Esteban Osema Sanchez
" Rafael Osema Pascia
" Manuel Calabes, Torres

Ultimada dicha operacion, el Ayuntamiento dispuso que sin perdida de momento, se diese a la Administracion lista de los tercios designados, para que pudiese realizar los nombramientos de los peñeros y suplentes que a la misma corresponden, acordado al mismo tiempo y tambien por una vez, para dar cumplimiento a lo



N. 0.430.776

que determina el art. 33 del Reglamento designar para vice-presidente de la Junta Provincial al Concejal y Teniente Alcalde D. Pablo Sague y Serrano.

Y inmediatamente se dió cuenta y lectura del siguiente informe: La Comisión de Hacienda que suscribe evacuando el informe que por la Corporación se le interesa por su acuerdo fecha quince del actual, relativo a lo que se solicitó en la anterior instancia por Aut. José Aguilera Popero dice: Que no encuentra inconveniente alguno en que se acceda a la solicitud puesta que para ello autoriza el párrafo 2.º del art. 59 de la Ley de presupuestos de veinte y nueve de Junio del corriente año, siempre que citado se observen las prevenciones marcadas en el mismo. Sin embargo la Corporación podría acordar aquella que sea convenientemente Priego veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa = Manuel de la Rosa = José Luis Rubio Interada la Corporación por unanimidad podrá conceder al Aut. José Aguilera Popero, el retrato que interesa de la finca que le fue embargada y adjudicada a la Hacienda Municipal para el pago de la cuota de Contribuciones que le fue impuesta en el repartimiento del año sesenta y cinco de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco previo abono de la misma.



ma y de los recargos y costas que tenga de pagar, en la instrucion del respectivo expediente, lo cual se comunicará al respectivo recaudador a los conguinientes fines.

Y por último se dió cuenta de una instancia de Ant. Garcia Lopez por la que solicita se conceda a la Corporacion un pedazo de terreno a brante de la via pública en la Aldea de Taguilla de este término, y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que pare dicha instancia a' informe de la Comision de obras.

Con lo cual se dió por terminada la sesion extendiendose la presente acta en parte del presente número cuatrocientos veinte y cuatro mil, ochocientos noventa y uno y números cuatrocientos treinta y siete mil setecientos setenta y seis y cuatrocientos treinta y siete mil setecientos setenta y seis que firman los señores concejales concurrentes de que certifico =

Ant. Carriz

Manuel de la Rosa

Agustin M. de Burgos

Don Juan Maria de la Barrera y Munia, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
Certifico: Que la sesion ordinaria

consecuente al dia de la fecha no ha po-
dido tener efecto por falta de suficiente nu-
mero de Sres. Concejales para constituir
mayoria. Y para que conste de orden
del Sr. Presidente D. Felix Perez y Suque etia-
do la presente vicada por el mismo en Piego
a cuatro de Octubre de mil ochocientos noven-
ta

Felix Perez

Juan Esteban Barron

70.º B.º

Don Juan Maria de la Parra y Muniz Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



Certifico: Que la sesion extraordinaria con-
vocada para la noche de la tarde del dia de hoy
para dar posesion a los Concejales interinos
nombrados por el Sr. Gobernador no ha
podido tener efecto por falta de concurrencia
de suficiente numero de Sres. Concejales para
constituir mayoria, habiendo concurrido so-
lamente de los Sres. Regidores Antiguos. Don
Carlos Valverde, D. Juan Garzon y Sr. Presidente
D. Felix Perez y Suque, y de los interinos nom-
brados los Sres. D. Jose Suque Pizarro y D. Ma-
nuel Julian Arjona. Y para que conste de orden
del Sr. Presidente D. Felix Perez, etiendo la pre-
sente vicada por el mismo en Piego a seis de
Octubre de mil ochocientos noventa =

Felix Perez

Juan Esteban Barron

19.º B.º

Se dio a extraor- } En la Ciudad de Prigo a seis de Octubre de mil
 dinaria de 6 de } ochocientos noventa; previa convocatoria hecha
 Octubre del 890 } en forma legal se reunieron en las Casas Con-
 sistoriales bajo la presidencia del Quinto Teniente
 Presidente } Alcalde D. Felip Peser Segue los Sres. del Ayunta-
 D. Felip Peser } miento que al margen se expresan asistidos de
 Sindico supt. } imparcial Secretario y declarada abierta la au-
 D. Juan de D. Carron } rion pública de orden del Sr. Presidente se dio
 Regidores } lectura del acta de la anterior que fue apre-
 D. José Luis Castilla } bada por unanimidad, pero protestando de
 " Carlos Mateo de } lidad, con respecto a la designacion de los in-
 dividuos que forman la junta pericial, }
 que esta ha debido elegirse por entre }
 los contribuyentes, y no haciendolo de }
 modo, debio verificarse la designacion }
 con mayor imparcialidad, para que repre- }
 sentan verdaderamente los intereses }
 locales, y no simplemente los de un }
 partido político a que pertenecen }
 todos los individuos que en dicha }
 junta figuraron

Inmediatamente por mi el Secretario
 de orden del Sr. Presidente se dio lectura de una
 comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la
 Provincia supecha dos del actual, en la que
 participa la suspension que ha decretado
 los concejales de este Ayuntamiento D. Ant. Gama
 y Lopez, D. Pablo Segue y Serrano, D. Ag-
 stin M. de Burgos y D. José Luis Rubio
 el nombramiento de interinos para
 reemplazarlos que ha verificado en forma



de D. Victor Rubio Calvo, D. Manuel Julian Arjona y Serrano, D. José Segue Serrano y D. Francisco José Parja y Merino y dispone a la vez se proceda a la eleccion de Alcaldes y tenientes que resulten vacantes; la Corporacion en su vista quedo enterada.

Acto seguido el Sr. Presidente uso de la palabra y manifesto que por encontrarse ausente el tercer teniente Alcalde D. José Sorano Madrid habia tenido que hacerse cargo de la Alcaldia en cumplimiento a las ordenes del Sr. Gobernador lo cual hacia presente al Ayuntamiento para justificar su presencia como Presidente de la Corporacion; el Ayuntamiento en vista de lo supuesto por el Sr. Presidente quedo enterado.

Por fin el Secretario de orden del Sr. Presidente se dio lectura de una comunicacion de D. Cayetano Mena Sarracino por la que hace dimision del cargo de fiel del matadero que venia desempeñando, terminada esta el Sr. Presidente uso de la palabra y manifesto que como fin de que no se entorpeciera el Servicio publico habia provisto interiormente expresada plara en favor de D. José Pascual Maldonado, lo cual hacia saber a la Corporacion para que acordara sobre el particular, enterado el Ayuntamiento.



taniento por unanimidad acordó admitir
la dimisión del D. Cayetano Muñoz y con-
firmar en propiedad el nombramiento in-
sino hecho por el Sr. Alcalde en favor de
D. José Bassano Valdeloucas.

De igual manera se acordó el abo-
con cargo a sus respectivos Capitulos el valor
de cuatro latas de petroleo para el alumbrado
do público.

Y por último el Sr. Presidente dio
cuenta al Ayuntamiento de que los individuos
de la fuerza armada D. Edoardo Egu-
nar, D. Eduardo Funes, Juan Domingo Eg-
lera, Pedro Doblador, Juan Pablo Serrano,
Tomás Otero Domínguez, Manuel Merida,
Cano, Fr. Juan, Pedro Araya, Ant. Cobale,
Vicente Guevrez, José Muroca, Ant. Ga-
Gonzalez, y Ant. Baena, le habian pre-
tado sus dimisiones respectivamente de in-
viduos de la guardia Municipal, de la
sal y del cuerpo de Semeos, destituyendo a
José Menguiran, Cristóbal Adamo, Juan
y Cesario Cota Garcia individuos del
del cuerpo de Semeos que no la habian
presentado, habiendo cesijado hasta
los nombramientos siguientes; para gu-
diaz Municipales a Fr. Juan del Canto An-
munder y Juan Gutierrez Rodriguez, para
guardas rurales Rafael Orosca Calles
Ant. Garcia Virano, para Semeos
Cristóbal Machado Aguilera y Semeos
José Villena, José Rosa Garcia, José

yo Sanchez y Rafael de San Camilo Diputado
 Con lo cual se dio por terminada
 la sesion extendiendose la presente acta su
 parte del pliego numero cuatrocientos trece
 mil setecientos setenta y seis y numero
 cuatrocientos treinta mil setecientos cincuen-
 ta y siete que firman los Sres. Concejales
 concurrentes de que certifico =

Felix Perez *Carlo Halverde*

Foro de la ciudad

Juan de S. Garzon



sesion extraordinaria En la Ciudad de Pineda a ocho de Octubre de mil
 8 de Oct. de 1.890 ochocientos noventa, previa convocatoria hecha en for-
 Concurrentes ma legal se reunieron en las Casas Capitulares bajo
 la presidencia del tercer Teniente de Alcalde D.
 Jose' Lozano Madrid, por hacerse entrega en aquel
 momento de la Alcaldia el cuarto Teniente Don
 Felix Perez Luque, que la venia desempeñando
 durante su ausencia los Señores del Ayuntamiento
 y Concejales interinos nombrados por el
 Señor Gobernador Civil de esta provincia que

Jose' Lozano Madrid
 Felix Perez Luque
 Jose' Luis Castilla
 Pedro Canil
 Alfredo Calvo
 Carlos Halverde
 Concejales interinos
 Victor Rubio
 Manuel Julian Siquera
 Juan de S. Garzon
 Juan de S. Garzon

al margen se expresa, asistidos del infrascripto Secretario, y declara abierta la sesion pública, de orden del Señor Presidente, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente por mi el Secretario de orden del Señor Presidente se dió lectura de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha dos del actual en la que participa la suspension que ha decretado de los Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Samir y Lopez, D. Pablo Luque y Serrano, D. Agustín María de Burgo y D. José Luis Rubio, y el nombramiento de interinos para reemplazarlos que ha verificado en favor de D. Víctor Rubio Cabe, D. Manuel de la Cruz Arjona y Serrano, D. José Luque Serrano y D. Francisco José Parjal Merino, y dispone la vez que una vez posesionados de sus cargos de referidos Concejales interinos se proceda a la eleccion de Alcalde y Tenientes que resulten vacantes en la corporacion. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad acatar lo dispuesto por dicho Sr. Gobernador Civil y darle exacto cumplimiento.

Inmediatamente y estando presentes todos los Señores Concejales interinos nombrados, aceptaron los cargos para que habian sido designados, promitiendo cumplidos bien y fielmente su cometido quedando por tanto posesionados de los mismos. Acto seguido y en cumplimiento a lo mandado por el Señor Gobernador Civil de la provincia



se procedió a la elección de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en votación secreta por medio de papeletas que el Señor Alcalde accidental fué recibiendo de los Señores Concejales sin desdoblarlas ni leerlas, y depositandolas una a una en la urna que estaba preparada al efecto: Hecha la votación fué sacando el Señor Presidente de la urna mencionada papeletas una a una y leyendo en alta voz su contenido, dando el resultado siguiente: Once papeletas con el nombre de D. Carlos Valverde y Lopez para Alcalde Presidente: Y como este ejercitio la mayoría absoluta del número total de Concejales de que se compone este Ayuntamiento fué proclamado Alcalde Presidente del mismo el referido D. Carlos Valverde Lopez, y pasó a ocupar la Presidencia recibiendo el baston de autoridad local como es dignia de su cargo de que quedó posesionado sin perjuicio de dar cuenta de dicho nombramiento al Señor Gobernador, para que a su vez lo haga al Gobierno por si S. M. la Reina Regente quisiera hacer uso de la Regia prerrogativa.

Y inmediatamente se procedió a la elección de primer Teniente de Alcalde y verificada en forma legal dio el resultado siguiente: Once papeletas con el nombre de D. Felix Perer y Luque, para primer Teniente de Alcalde siendo proclamado por lo tanto por haber obtenido la mayoría absoluta para ejercer el referido cargo el ya dicho D. Felix Perer y Luque, quien lo aceptó desde

luego haciendo renuncia del cargo de cuarto Teniente de Alcalde que hasta este momento ha venido ejerciendo la cual fué aceptada por la Corporacion.

Y por último se procedió a la eleccion de segundo Teniente de Alcalde y verificada en forma legal por el resultado siguiente: Once papeletas con el nombre de D. Pedro Caudil Palomeque para segundo Teniente Alcalde quedando por lo tanto proclamado para el dicho cargo por haber obtenido la mayoría absoluta de votos el expresado Señor D. Pedro Caudil Palomeque, el cual pasó a ocupar su puesto quedando designado del cargo.

Con lo cual y no alcanzando a mas el objeto de la sesion se extiende la presente acta que se completa en un pliego de la clase decima número cuatrocientos treinta y un mil, doscientos setenta y cinco y firmados los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

~~Jose Loraño~~ ~~Julio Borde~~

~~Victor Prubio~~

Carlos Haberde

~~Jose Luque Semano~~

Francisco José Vareja

Manuel G. Garzon

Alfredo Celvo

Manuel Julian
Torres

Jose de Castilla

Sesion extraordinaria de 10 de Oct. de 1.890 En la Ciudad de Priego a diez de Octubre de 1890
Con-



Alcaldes
 Carlos Valverde
 Tenientes
 Felix Perez.
 Pedro Baudil.
 Jose Lozano.
 Victor Rubio
 Concejales
 Fran. Pareja
 Jose Inguerra
 Juan del D. Garzon
 Alfredo Palvo Serrano
 Jose L. Castilla
 Juan J. Arjona

mil ochocientos noventa previa convocatoria en forma se
 reunió en la Sala Capitular los Tres que al margen se
 expresan con el objeto de celebrar sesion extraordinaria bajo
 la presidencia del Alcalde Don Carlos Valverde Lopez
 y asistencia de mi el infrascrito Secretario.

Se dió cuenta de la dimision que presenta D.
 Rafael Aguayo Rubio del cargo de Oficial primero de
 Secretaria y el Ayuntamiento acordó por unanimidad
 aceptarla, nombrando para sustituirle a D. Antonio
 Moreno Baliz.

Se dió así mismo cuenta de la dimision presentada
 por el Secretario de la Corporacion Don Juan Maria de la
 Barrera Minias, el Ayuntamiento acordó admitirla y que
 se anuncie la vacante en el Boletin Oficial de la provincia
 a los efectos de la Ley municipal. En este estado se retira
 del salou el Secretario dimisionario Señor Barrera, en-
 trando a reemplazarle el oficial primero D. Antonio Mo-
 reno Baliz.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario
 interino de la Corporacion a D. Juan Callaba Fernandez.

Se dió cuenta y admitió la dimision que presenta
 D. Marcelino Moyano del cargo de Oficial del Registro y
 se nombra para sustituirle a D. Francisco Ortiz de Guzman.

Se dió cuenta y admitió la dimision que presenta
 D. Alfredo Rosa del cargo de Oficial de la Secretaria y se
 nombro para sustituirle a D. Andres Garcia Caman.

Se dió cuenta y admitió la dimision que pre-
 senta D. Francisco Perez Fargas del cargo de Contador
 de fondos municipales y se nombra para sustituirle por
 en el concepto de interino a D. Eusebio Castillo Pinedo.

Legislatura en curso

22 Noviembre 90

Se dió así mismo cuenta y admitió a D. Nicolás Navas Cobo la dimisión que presenta del cargo de Depositario Municipal, y se nombra para sustituirle a D. José Miguel Navarrete Loper con la garantía personal del nombrado y la de D. Francisco Navarrete Penche, lo cual se consignará en escritura pública.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que presenta D. José Leon de Luque, del cargo de Mayordomo de Pósito y se nombró para reemplazarle a D. José Castilla Molina con garantía hipotecaria de diez mil pesetas en fincas a satisfacción del Ayuntamiento.

Se destituyó a D. Rafael Gutiérrez Muro del cargo de Oficial de Secretaría y se nombró para sustituirle a D. Miguel Rosa Navas.

Se destituyó así mismo a los oficiales Temporeros D. Jacinto Torres, D. Diego Arjona y D. José de la Barrera, nombrando para sustituirles a D. José Mentoro Ballat, D. Antonio Herrera Puerto y D. Antonio Jesús Luvita Serrano.

Macante la vacante de Alcaldía por haber sido elegido primer Teniente Alcalde D. Félix Ferrer Luque, se procedió a cubrir aquella, y hecha elección arreglada a los preceptos de la Ley Municipal previo el oportuno escrutinio resultó elegido D. Nicolás Rubio Calvo.

Resultando así mismo incompletas las comisiones permanentes nombradas por el Ayuntamiento virtud de las vacantes producidas por la suspensión





N. 0.430.752

de varios Concejales se acordó reorganizadas en la forma siguiente.

Abastos y Matadero en la vacante que deja D. Pablo Luque se nombra a' D. José Lozano Madrid Obras publicas para la vacante de D. Agustín de Burgos, se nombra a' D. Manuel Julián Arjona = Instrucción pública; para la vacante de D. Carlos Valverde, se nombra a' D. José Luis Castilla = Hacienda para la vacante de D. José Luis Rubio se nombra a' D. Félix Perer = Fiestas D. Francisco Paraja Merino, D. José Luque Lerrano y D. Juan de Dios Garzon = Pozito. Para la vacante que hay se nombra a' D. Victor Rubio y Calvo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Delegado del Señor Gobernador Civil D. José Fernandez, reclamando trescientas treinta pesetas que dice se le adeudan de dietas, el Ayuntamiento acordó que por el Señor Alcalde se trascirva la comunicacion al Alcalde saliente D. Antonio Gamiz, requiriendole para que satisfaga esta cantidad y él a su vez lo haga a las personas que sean responsables.

Se destituyó a los Médicos Titulares D. Juan Leon, D. Miguel Marín y D. Antonio Zurita Valle y se acordó admitir la dimision que tiene presentada D. Baldomero Nadales, se nombr

Baron Médico Titular y a D. Ignacio Moyano, D. Francisco Guardia y D. Rafael Entrena.

Y no alcanzando mas el objeto de la sesion se dió por terminada la sesion y firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico, completandose la presente acta en un pliego de la decima número Cuatrocientos Treinta mil, setecientos cincuenta y dos.



<i>Carlo Halverde</i>	<i>José Toranzo</i>
<i>Teodoro Lande</i>	<i>Victor Rubi</i>
<i>José Eugenio Serrano</i>	<i>Fran. José Laraja</i>
<i>Ignacio G. Gorzon</i>	<i>Alfredo Calvo</i>
<i>José Toranzo</i>	<i>José de la Cilla</i>
<i>Manuel Julian</i>	
<i>Styona</i>	

Don Juan Ballabá Ferrander, Secretario interino del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: que la sesion correspondiente al Sabado de este día del actual, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales. Pliego doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

N.º 10 B.º
Halverde

Juan de Ballabá

sion de 2.^a cita-
 cion de 13 de
 Octubre de 1890
 Concurrieron
 Alcalde
 Sr. Valverde.
 Tenientes
 Sr. Perez.
 " Rubio.
 " Candil.
 Concejales
 Sr. Paraja.
 " Calvo.

En la Ciudad de Pinar a trece de Octubre de mil
 ochocientos noventa, previa convocatoria expresando
 la causa de no haberse celebrado la sesion ordinaria
 señalada para el Sabado once del actual se reunieron
 en la Casa Capitular con objeto de celebrar sesion los
 Señores que al margen se expresan bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde Lopez y asistencia
 de mi el infrascripto Secretario

Del orden del Señor Presidente yo el Secretario
 di lectura del acta de la sesion anterior que fué aproba-
 da y traicnta al libro capitular conforme a lo preve-
 nido en el art. 107 de la ley organica Municipal

El mismo Señor Alcalde manifestó habia
 llegado a su conocimiento que D. Juan Leoné Yqui-
 no habia presentado un memorial con fecha cinco de
 Enero de este año en reclamacion de ciertos derechos
 de que cree aristido, sin que constase que al interesado se
 hubiese notificado acuerdo ni resolucion alguna sobre el
 particular.

Hizo tambien presente que con arreglo al Real
 Decreto de 26 de Diciembre de 1889, el nombramien-
 to de Médico de la Cárcel, como auxiliar de la Admon-
 stracion de Justicia correspondia al Forance y por tanto al ex-
 prerado Sr. Leon, cuya plaza habia necesidad de pro-
 veer y por último que tampoco se le habia abonado
 a expresado Señor Leon las autopsias que tiene prac-
 ticadas en el ejercicio pasado de 1889 a 90, y era de
 justicia que estos extremos se esclarecieren y resolvie-
 sen en debida forma para no irrogar perjuicios con
 la demora en hacerlo.

En 22 se pidió
 referir a ley
 autopsias

El Ayuntamiento para deliberacion y des-
 pues de consultados algunos antecedentes, pero no todos

los que se refieren á los extremos apuntados por el Señor Alcalde, acordó por unanimidad, se traigan á la vista los documentos y datos referentes á este asunto, para resolver lo que proceda.

Por el mismo Señor Alcalde se hizo presente: que el contrato de arrendamiento de la Casa que ocupa la Corporación propia de D. Cristóbal Martín Cubero finaliza en San Juan de 1.891, y convenia adoptar las medidas oportunas ó bien para prorrogar el contrato, ó bien para hacerse de local apropiado para que puedan instalarse con tiempo las oficinas Municipales y demas.

El Ayuntamiento, considerando que la Casa del Señor Cubero viene determinadas condiciones, y es fácil encontrar otra que las venga mejores, acordó se prorogue el contrato de arrendamiento por dos años más si el propietario no tiene en ello inconveniente para lo cual y el otorgamiento de la escritura se proroga, bajo las mismas condiciones que hoy existen, autoriza cuanto haya lugar, en derecho al Sr. Alcalde.

El mismo Señor Presidente manifestó: que había podido observar que los libros de contabilidad de los Municipales se encontraban sin sellar, autorizar ni reintegrar, y si bien encuadernados, carecian de la certificación de sus fojas útiles, teniendo pues faltas que conviene subsanar.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó subsanar los defectos legales expresados por el Sr. Alcalde y cualquiera otros que se les observare, librando con cargo al capítulo del Impreciutor la cantidad necesaria para hacer el reintegro, haciendo extensiva



Prorogado por
2 años, y expedido
no certificado



N. 0.430.751

estas operaciones a los libros de la Depositaria Municipal en la parte relativa a su contabilidad.

El repetido Señor Alcalde hizo presente: que el alumbrado público se venía sirviendo por Administración, lo cual aparte de la necesidad de llevar una cuenta especial con particularidad por los gastos que a aquella ocasión hasta que se hace la distribución de fondos, siempre se presta a juicio equivoco sobre la forma y manera de prestar el servicio.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó por unanimidad que se forme expediente y se haga un presupuesto para los ocho meses que restan del actual ejercicio económico a contar desde primero del inmediato mes de Noviembre, poniendo como base el número actual de faros con más el alumbrado de las oficinas Municipales y Casa del Ayuntamiento, y la cantidad que pertenecerá al servicio por petróleo y material incluyendo la composición de los faros y demás: que se señalen las horas que ha de andar el alumbrado tanto en invierno como en verano, y las noches que se han de exceptuar por razón de las lluvias, a fin de evitar faltas y perjuicios.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual sin perjuicio de las intervenciones que sobre los mismos percan por ordenes superiores.

Por fin el Secretario se leyó el acta de arqueo de fondos del Pósito verificado en diez del corriente. El

Subscrito p^o el Sr. que
 p^o el Sr. A. López
 Avda. en 1980 p^o el Sr.
 los 8 meses

Ayuntamiento quedó enterado y acordó que un ejemplar de la misma se una al libro capitular

En 21 Octubre se a todos constaba el estado angustioso porque á través
presupuesto 124 ptes, saba el Hospital Civil y la carencia de recursos para administrar a los enfermos, por lo cual proponia que por cuenta de la subvencion que el Ayuntamiento da a citado Establecimiento se abone a las Madres con cargo al ejercicio corriente la suma de cien veinte y cinco pesetas. El Ayuntamiento por unanimidad acordó como propone el Sr. Alcalde.

Tambien se dijo por el Señor Presidente: que a los Concejales constaba el espectáculo poco edificante que ofrecen los individuos de la policía urbana principalmente la diurna cuyos uniformes consisten en el ras y el sal sin que tuvieran otros medios de vestir que sus vestidos de paisanos; que aparte del decoro propio de la Corporacion, era esto objeto de juicios poco favorables por el Ayuntamiento en especial tratandose de forasteros cuando en poblaciones de menor importancia los agentes de la autoridad parecian otra cosa: que era necesario que los dichos agentes merecieran por todos conceptos los ramos de respeto anexo a sus cargos, lo cual parecia menudarse viendoles en el estado que hoy se encuentran.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó que a los agentes de policía urbana diurna se les haga sus uniformes con cargo al capitulo del presupuesto de este año; y autorizando al Señor Alcalde para que lleve este servicio bien por edicion o contra segun vea que es mas ventajoso.



Hecho por acta
en
mes de

Folio cuarenta y ocho
 mismo Seno Presidente manifestó: que segun datos adquiridos no se habian formado los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento desde primero de Febrero y Marzo de Enero de este año en adelante: La Corporacion acordó, que por la Secretaria se formen dichos extractos desde 1.º de Enero a 30 de Junio y de 1.º de Julio a 30 de Septiembre todo de este año y con la aprobacion oportuna para lo cual dará cuenta, se remita al Seno Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial como esta prevenido.

Hechos recuentos
 en 14 de Octubre
 resultando van
 1117 y 117 ptes
 incluyendo las
 merges

Al oficio de D. José Luque Nunez, encargado de la espendicion y cobranza de las cedulas personales del actual año económico, se acordó relevarlo de expresado cargo, que repetidas cedulas se recojan de dicho Sr Luque previo recuento y se espendan por la Secretaria del Ayuntamiento durante el periodo voluntario y en cuanto a las vendidas por el funcionario que cesa se le haga saber que entregue cuenta de las mismas y su importe en la Alcaldia, quien dará a esta la aplicacion prevenida

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion extendiendose la presente acta en un pliego de papel de la clase decima número cuatrocientos treinta mil setecientos cincuenta y uno, de todo lo cual yo el Secretario certifico.
 Carilo Haluende
 Alfredo Bulva

José de San Juan José Pérez

Juan.º José Lavieja

Pedro Pineda

Juan de Falla

Por el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Const. de
esta Ciudad =

Certifico: En la sesión ordinaria correspondiente al día diez y ocho del actual no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de tres Concejales. Fecha veinte de Octubre de mil ochocientos noventa =

N.º N.º

El Alcalde

Bartholomé

Juan de Falla



D. Juan Callaba Ferrnandez Abogado y Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que en el libro de actas de arques
del establecimiento del Posito de esta Ciudad, exis-
te una que copiada es como sigue =

Acta de arques extraordinaria

En la Ciudad de Priego á once de Octubre de mil
ochocientos noventa, reunidos en el edificio del Po-
sito de la misma, los Sres D. Carlos Valverde
D. Antonio Gamir, D. Jose Leon de Luque
D. Juan de la Parrera con asistencia de mi el
Sro capitular accidental, se procedió á pra-
car un arques extraordinario en los fondos del
Establecimiento, resultando haber una existencia
de treinta y tres mil doscientas cincuenta y seis
puntas ochenta y cinco centimos 33,256, 85 =

Practicado balance por los libros de interven-
cion del area para comprobar por ellos la exactitud
de este arques, aparece estar conforme la cantidad
existente con la que arrojan los libros citados desde
el ultimo arques que se celebró el dia treinta del
Setiembre anterior.

Continuadamente se cerró el area y la puer-

de la habitacion que la guarda, y se entregaron
de sus correspondientes llaves los Sres Valverde
y Sro accidental que son el Alcalde y Interven-
tor ultimamente nombrados y se estiene de la pre-
sente acta que firman los Sres concurrentes,
de que certifico = Carlos Valverde = Auto Javier
Jose Leon Luque = Juan M^o de la Barrera =
Aut^o Moreno Calix, Sro acd

Asi mismo certifico: Que en el mismo libro apa-
rece un acta de arqueos referente al grano existente
en dicho establecimiento, cuyo tenor es como sigue

Acta de arqueos extraordinario

En la Ciudad de Priego á once de Octubre de mil
ochocientos noventa, reunidos en el edificio del Ho-
sito de la misma los Sres D. Carlos Valverde, Don
Antonio Javier, D. Jose Leon de Luque, D. Juan
de la Barrera y D. Francisco Montoro Cordou, con
asistencia de mi el Sro capitular accidental, se
procedió á verificar un arqueos extraordinario
en los granos del Establecimiento, y verificada
su medicion por el Montoro, resultó una existi-
cia de diez y nueve fauegas treinta y dos cuartiles
de trigo

Practicado balace por los libros de entrad
y salidas en pauegas para comprobar la exacti-
tud de este arqueos, resulta estar conforme la canti-
dad existente con la que arrojan los libros citados de



el ultimo que se celebró el dia treinta de Septiembre proximo pasado.

Cerradas las diferentes puertas de los granos se dió por terminado el acto estudiandose la presente que firman Los Tres concurrentes conmigo el Sr. que certifico = Carlos Valverde = Antonio Gamero = José Leon Luque = Juan M. de la Barrera = Francisco Montoro = Ant. Moreno Galin = Sr. ad. Lo anteriormente inserto esta conforme con su original á que me remite. Y para que conste de mi dato verbal del Sr. Alcalde y con su seño y visto bueno espido el presente en Priego á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa =

El Alcalde

Carlos Valverde

Juan de Salgado

10. 13.





Sesion de



1.ª citacion correspondiente al 20 de Oct. de 1890

Concurren
D. Carlos Navarro
Felix Perer
Pedro Candil
Victor Rubio
Francisco D. Carron
Francisco J. Pareja
Jose Luque de Brana

En la Ciudad de Priego a veinte de Octubre de mil ochocientos noventa, previa convocatoria en forma expresando la causa de no haberse celebrado la ordinaria correspondiente, reunieron en las Casas Capitulares los Señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Carlos Navarro y asistencia de mi el Secretario, con el objeto de celebrar sesión.

Yo el Secretario previa la venia del Señor Presidente di lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada y transcrita al libro Capitular como se previene en el artículo 107 de la Ley Municipal.

El Señor Presidente manifestó que había ordenado los pagos siguientes:

Por el ejercicio de 1.889 a '90 en su periodo de ampliacion
Al Señor Alcalde de Montilla por las estancias de presos de este partido judicial correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio 30 pesetas, con mas el aumento de giro

A la Real Diputacion provincial por cuenta de su contingente 1.500 pesetas con mas el giro correspondiente.

Al Tesoro por cuenta de su cupo de caudanos 2.000 pt

Por las obligaciones de 1.ª enseñanza correspondientes al 4.º trimestre 3.515 pesetas y el importe del giro y reduccion por esta parte de dicha suma en caldenilla.

A Don Rafael Turbano, Delegado del Señor Gobernador Civil por Contingente provincial con calidad de registro por dietas 247 pesetas 50 centimos

Por el ejercicio de 1.890 a '91
124 pesetas y 50 centimos al Alcalde de Montilla por

estancias el primer en la Cárcel de dicha Ciudad pertenecientes a este partido judicial y merez se Julio, Agosto, y Septiembre, con mas el giro de expresada suma.

Al ferozo 250 peticion por sus derechos de las cédulas de vecindad de este año y giro correspondiente.

El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó los pagos ordenados protegiendo el teniente alcalde D. Felix Perez en la parte relativa a las dietas del Delegado D. Rafael Zurbaub, por haberlo hecho en casos análogos y no creer viable esa forma de pago.

De orden del Señor Presidente yo' el Secretario di' lectura de los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo, que se han formado a virtud del acuerdo tomado por la Corporacion en 13 del corriente, por no haberse llenado estos requisitos en tiempo oportuno. La Corporacion acordó aprobar expresados extractos y acordó se remitan a la Comision de Pensiones a los efectos legales expresando la causa de no haberlo hecho en el tiempo prefijado por la ley.

El Señor Presidente manifestó: que en el presente año ordinario de este año económico de 1.890 a 91 ha dia un impuesto establecido sobre los certificados que podian expedirse por la Secretaria de Ayuntamiento y fue seu de interes particular, pero ni la Comision de Hacienda en su dia ni despues la Corporacion habian fijado los derechos que habian de exigirse por los mismos y la forma de darle ingreso en la Caja Municipal. El Ayuntamiento previa discusion acordó que por cada certificado de interes particular que se expida referente a documentos oficiales cualquiera que sea su objeto y ramo de la administracion a que pertenecian se cobren dos pesetas de derechos y que a fin de garantizar el pago a los parti-



Aprobado y remitido en 21

Comunicado al Ayuntamiento ordinario de este año económico de 1.890 a 91 ha dia un impuesto establecido sobre los certificados que podian expedirse por la Secretaria de Ayuntamiento y fue seu de interes particular, pero ni la Comision de Hacienda en su dia ni despues la Corporacion habian fijado los derechos que habian de exigirse por los mismos y la forma de darle ingreso en la Caja Municipal. El Ayuntamiento previa discusion acordó que por cada certificado de interes particular que se expida referente a documentos oficiales cualquiera que sea su objeto y ramo de la administracion a que pertenecian se cobren dos pesetas de derechos y que a fin de garantizar el pago a los parti-

culares y darle forma al ingreso de las sumas que arrojen, se hagan libros talonarios que se entregaran al Depositario Municipal, quien con numeracion correlativa expedira los recibos de pago ingresando la suma que estos arrojen por mensualidades en la forma que se hace con los ingresos de Cementos.

Pedidos a Abelle
quien nego por
deberle el sty
410 ptes

Tambien se expuso por el mismo Sr. Alcalde: que en la Secretaria de Ayuntamiento no habia textos legales para el servicio ordinario, pues ni aun la Ley Municipal parecia ser de urgente necesidad tener los libros indispensables para el servicio de la Alcaldia y la Secretaria. El Ayuntamiento acordó que se pidan los libros que sean precisos para el servicio de la Alcaldia y Secretaria a juicio del Señor Presidente su importe se pague con cargo al capitulo de Imprevistos.

El Señor Alcalde hizo presente: que de las actas de archivo de fondos municipales practicadas en distintas épocas resultaba que habia y figuraba como existencia varios libramientos llamados a reintegro por dietas pagadas a diversos Comisionados y Delegados de la Superioridad cuyas sumas se venian autorizando de uno a otro Presupuesto sin que se hubiese intentado nunca hacerlas efectivas lo cual perjudicaba en gran manera los intereses del Municipio y creaba dificultades en la Contabilidad.

El Ayuntamiento previa discusion, considerando que los pagos hechos de fondos municipales a diversos Comisionados tienen el caracter de reintegrables segun la Real Orden de 24 de Enero de 1.882; que experimentado reintegro deben hacerlo los Comisionados responsables directa o subsidiariamente pues las dietas que aquellos devengan son penas impuestas por su descuido o negligencia en los servicios, acordó que se forme expediente y al mismo se traigan por certificado los libramientos a reintegro que existen en la Caja Municipal hasta el día: que con vista de sus fechas, Alcalde ordenador de pagos, Concejales en ejercicio y servicios que los mismos se refieran se forme cuenta separada de cada

Formando expediente
entre =

uno de ellos y personas responsables dándose conocimiento a la Corporación para acordar lo procedente

Expediente en el
F. Municipal de esta Ciudad en que pide se le facilite un estante
en 21

Dióse lectura por mí el Secretario con la veina del Señor Presidente de un oficio del Señor Teniente Municipal de esta Ciudad en que pide se le facilite un estante para servicio del Juzgado a su cargo: el Ayuntamiento acordó se manifieste que tan luego como los fondos lo permitan se mandará hacer dicho estante.

Atestado en la
actuación

Se dió cuenta y lectura de las cuentas del apoderado en Córdoba D. Luis Espinosa comprorativa desde el 15 del Julio a 15 del corriente por los cobros y pagos hechos por cuenta de este Ayuntamiento: la Corporación acordó pasen a Contaduría para su comprobación e informe.

Por el Señor Presidente se hizo presente, que con venia terminar y liquidar las cuentas atrasadas de los diversos Recaudadores de Consumos y puertos que las pertenecientes a D. Eusebio Toré Camacho que lo es por 1.884 a 85 estaban para ultimarse proponia que la Comisión de Hacienda informase sobre su estado. El Ayuntamiento acordó como propuso el Señor Alcalde.

Formado exped.

Tambien dió el Señor Presidente: que las cuentas de la Recaudación de Sal de 1.878 a 79 cuyo recaudador es D. Agustín Burgos Inares, fueron recibidas en Junio de 1.883, habiendose nombrado una Comisión de Concejales compuesta de D. Antonio Gamiz, D. Manuel Aguilera y D. Rafael Amiers, para que informasen según acuerdo de 16 del propio mes y año, sin que se haya evacuado el servicio: El Ayuntamiento en vista de la necesidad imperiosa de liquidar los debitos atrasados para cubrir las responsabilidades que afectan a la Corporación por sus descubiertos con el Tesoro y Provincia cumpliendo a la vez este servicio; considerando que los Señores Concejales nombrados en sesión de 16 de Junio de 1.883 no funcionan en la actualidad como tales acordó 1.º que se forme expediente a





notificandoy
y aceptandoy

que se miran las cuentas y memorial de D. Agustín Burgos presentados en la sesion citada y cuantas antecede-
dentes haya y parecian necesarios se pareen a una Co-
mision especial para que informe y proponga lo mas
adecuado, 2.º que dicha Comision la forme D. José Luis
Castilla, Don Felix Perez y Don Pedro Candil

Y no alcanzando a mas el objeto de la sesion se dió
esta por terminada extendiendose la presente acta en dos plie-
gos papel de la clase decima numero cuatrocientos treinta
y un mil novecientos noventa y ocho y cuatrocientos treinta
y un mil doscientos cincuenta y dos, de todo lo cual
yo el Secretario certifico.

Carlo Halverde

Juan.º José Laveja

Juan de G. Gortoriz

José Gregorio Sembrano

Felix Perez

Victor Candil

[Signature]

Juan de Callabá

Don Juan Callabá Fernandez, Secretario interior del Ayun-
tamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: que la sesion reglamentaria del sábado veinte y
cinco del actual no pudo tener efecto por falta de número

de Señores Concejales. Priego veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa

N.º 90
Carloj Navende

J. Calvo

Señor de 2.ª citacion
de 27 de Octubre 1.890

- Concejales
- D. Carlos Navende
 - D. Felix Perer
 - " Pedro Gaudel
 - " Victor Rubio Calvo
 - D. José Luis Castilla
 - " Fran.º José Pareja
 - " Alfredo Calvo

En la Ciudad de Priego a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa, previa convocatoria expresando la causa de no haberse celebrado la reglamentaria, se reunieron en la Casa Capitular y los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Carlos Navende y asistencia de mi el Secretario.

De orden del Señor Presidente yo el Secretario di lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobado y trancita al libro capitular como previene el artículo ciento siete de la ley organica municipal.

Por mi el Secretario se dió cuenta de un estado que remite la Contaduria de los ingresos y pagos desde el quince del corriente, y leído de orden del Señor Presidente la Corporacion acordó se estampase en el acta el resumen del mismo.

Resumen que arroja el estado de contaduria de que se hace merito

Presupuesto de 1.889 a '90 = periodo ampliado	
Ingresos habidos del 15 al 27 de Octubre pt.º	5.817, 91
Pagos en igual periodo	272, 85
Presupuesto ordinario de 1.890 a '91	
Ingresos habidos del 15 al 27 de Octubre	1.827, 05
Pagos en igual periodo	567, 10

Se dió cuenta de un memorial que D. José



Don Tomás Hurtado y Cano, Presbítero, dirigió al Ayuntamiento en suero de este año y del que se deliberó en sesión de veintey siete de expresado mes, relativo a' la baja que solicitó y obtuvo de la administración de Hacienda, en su cuota de consumos de 1.882 a' 83 y 83 a' 84, y de la que se resolvió consultar a' la Superioridad en vista de que, si bien el interesado la justifica con los oficios de aquella oficina, no existían en esta las ordenes oportunas, e' interesa que toda vez que estas últimas se han presentado ya se vuelva lo que sea de justicia.

Se le comunicó
al interesado, y
se ordenó al Re-
cudador de de-
volución.

El Ayuntamiento considerando que el peticionario reclamó en tiempo contra su cuota de consumos y tuvo expresado que se abrió del fallo negativo de la Corporación; que la Superioridad estimando excesiva la cuota repartida resolvió la abrada bajándola al contribuyente; que este justifica el pago de la totalidad con los recibos tabernarios autorizados por el Recudador Don Demetrio Lovera, y que asimismo acredita la baja acordada con las ordenes del Excmo Administrador de Hacienda fecha 30 de Diciembre de 1.886, acordó se ordene al expresado Recudador D. Demetrio Lovera, devuelva a' Don José Tomás Hurtado la suma de 223 pesetas 50 centimos diferencia entre las 600 que tiene pagadas y las 376 pesetas 50 centimos que le deja la administración de cuota definitiva en los repartimientos de 1882 a' 83 y 83 a' 84.

Por mi el Secretario se dió lectura del Real Decreto de 26 de Diciembre de 1.889, relativo a' Médicos auxiliares de la Administración de justicia para resolver en definitiva sobre el punto acordado en la sesión del trece en cuanto a' la persona que ha de desempeñar este cargo.

El Ayuntamiento impueto según el artículo seis de expresado Real Decreto los Forales tienen derecho a ocupar estas plazas con preferencia a' otros, por su calidad de auxiliares de la Administración de justicia, y en este

Ciudad hay Forense por ser cabera de partido judicial: Con- siderando que el cargo de Médico Forense lo desempeña en la actualidad Don Juan Leon e Yguino, persona que viene aptitudes científicas y de experiencia de cordo, nom- brar, como desde luego nombro al referido Don Juan Leon e Yguino, Médico de la Cárcel de este partido judi- cial con el haber de doscientas cincuenta pesetas, cantidad consignada para esto en presupuesto.

Yo el Secretario, de orden del Señor Alcalde de lectura del oficio de Don Juan Leon e Yguino, en que se nite relación de las autopsias que ha practicado durante año económico de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa cuyos honorarios por las catorce que citada relación expre- sion importan 3.680 reales interesando su pago.

El Ayuntamiento previa deliberacion, considerando que no existe en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1.889 la consignacion acreditada para pago de honorarios a Fac- tivos por razon de las autopsias que practiquen en el mismo. Considerando que segun las Reales Ordenes de 1 de Julio de 1867 y aclaratoria de 29 de Noviembre de 1.867, los Ayuntamientos solo tienen el deber de abonar en las autopsias que se hagan por mandato judicial, los gastos materiales e indispensables para las mismas, pero nunca los honorarios que devenguen los peritos Médicos, los cuales estan sujetos como los demas derechos que se hagan en las causas criminales, debiendo los Fac- tivos reclamar aquellos de las autoridades judiciales no de las Administrativas, acordó deegar a Don Juan Leon e Yguino pago de honorarios que solicita y que acuda a autoridad competente.

Se dio lectura de un oficio del Sr. Gober- dor Civil de la provincia en que tratandose una orden del Ministerio de la Gobernacion dispone que



Notificado al pe-
ficionario



mediatamente se reintegre al Tesoro público las quinientas pesetas que del fondo de calamidades se concedieron al Ayuntamiento de esta Ciudad por Real orden se dio de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete en atención a haberse aplicado a cosa distinta de aquella a que se destinara. El Ayuntamiento acordó que no habiendo consignación en el presupuesto del actual ejercicio para hacer el reintegro, reconociendo el crédito como legítimo se consigne en el Presupuesto adicional de 1.890 a '91; que se comuniquen este acuerdo al Señor Gobernador Civil para que se sirva trasladarlo al Excmo Señor Ministro de la Gobernación; y que se traigan a la vista los antecedentes que existan para investigar que causas determinaron el ingreso en la Caja Municipal de las quinientas pesetas concedidas del fondo de calamidades para socorrer estas, toda vez que tal ingreso ni estaba presupuesto ni calculado en el año de que se trata.

Por mi el Secretario y de orden del Señor Presidente de la lectura de los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación en los meses de Abril, Mayo y Junio, formados por acuerdo de la misma fecha tres. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobando lo acordado se remite a la Superioridad para su publicación en el Boletín Oficial. De

De orden del Señor Alcalde y el Secretario

Participando al
Sr. Civil en 30

Remitiendo al
Sr. Civil en
30 =

Compras por de 1.878 a '79
mandataris y
algó no ten
documentos de
cargo y dater

di' tambien lectura del expediente formado y dictamen en el mismo sentido por la Comision especial nombrada en sesion de veinte del corriente sobre las cuentas del Recaudador del impuesto de la Sal de 1.878 a '79 Don Agustín Maria de Burgos y resultando que el cuentadante no justifica ni el cargo ni la relacion de data de su cuenta; que la Comision opina deber exigirse al interesado los documentos de justificacion de uno y otra, el Ayuntamiento acordó que se haga saber a Don Agustín Burgos Inarez presente en la Alcaldia los documentos justificativos de la cuenta que presento en 15 de Junio de 1.883 respectiva al impuesto de sal de 1.878 a '79 que está a su cargo a fin de comprobar la exactitud de sus partidas y que la Comision pueda informar con conocimiento.



Y igualmente yo' el Secretario de orden del Sr. Alcalde de lectura del expediente formado y de la relacion de los libramientos pagados de fondos municipales con entidad de reintegro: el Ayuntamiento acordó parecer sus antecedentes a la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de mi memorial de Antonio Melchey Carrillo, rematante del derecho impuesto sobre el pan cocido, para que en vista del escanio contra bando que se hace de la especie importada de la almedimilla, y entrada y vendida fraudulenta se le preste el auxilio que necesita a fin de evitar el perjuicio que se ve perjudicado en sus intereses. El mismo interesado solicita que la Corporacion declare

Se hizo en la Policia
en 30

56

Johis currunt y seis
que los gajardos, roscof, mantecados y sus similares
están sujetos al impuesto.

El Ayuntamiento acordó que se parete a
Antonio Nichey Carrillo, el auxilio que necesite a juicio
de la Alcaldía; y en cuanto al segundo extremo se
este a las disposiciones de la Instrucción del ramo.

Por mí el Secretario se dió lectura de una co-
municación fecha ocho del corriente procedente de la
Comisaria de Guerra de Córdoba, en la que devuelve
la relación de suministros hechos por el Ayuntamiento
a la Guardia Civil y care de tropa durante los meses
de Mayo y Junio últimos, manifestando que no puede
liquidarse ni abonarse su importe porque remitidas pa-
sado el año económico no puede admitirse sin que se
obtenga Real orden según la Instrucción de 9 de Ago-
sto de 1.877. El Ayuntamiento quedó enterado y
acordó se gestione la Real orden necesaria para el abo-
no de expresados suministros, y puesto que el retardo en
este servicio ha sido la causa de la falta de pago to-
da vez que las relaciones citadas llevan fecha de 30 de
Septiembre último, debiéndose haber remitido en los pri-
meros días del mes siguiente al en que se abonaran,
se reserve la Corporación la facultad de reclamar al
Alcalde que las autoriza las cantidades que representa
si por la Superioridad se negase el abono.

El Señor Alcalde manifestó que los censa-
rios de propios adeudan varios años, importando los
réditos vencidos según datos que obran en el inventario
de bienes y valores del Municipio aproximadamente

35.000 pesetas, cantidad que hecha efectiva aunque no fuese en el todo puede servir para atender en parte a los descubiertos que tiene el Ayuntamiento.

La Corporacion acordó 1.º que tomando por base lo que resulte de los libros de propios se comunicase al Sr. Municipal
2.º que se les descuenta la contribucion que por este concepto hayan satisfecho. 3.º que para liquidar los censatarios presenten el último recibo o carta de pago y si no lo tuviesen arranque la liquidacion del último asiento que haya en los libros de la Depositionaria. 4.º que si se presentan escrituras de redencion se les exija el pago de atrasos hasta la fecha de la escritura, pues el Estado no puede condonar réditos de censos de los Propios de los pueblos. 5.º que se investigue en el Registro de la Propiedad lo necesario para conocer el verdadero importe de los censos a favor del Municipio, para cuya Comision se autoriza al Secretario Capitular. 6.º que los gastos que esto ocasionare se dé cuenta para acordar. 7.º que tan luego como se hayan terminado estas operaciones y se haya formado expediente proceronio en los que no conste el dominio de los censos se habran unidos los libros en Depositionaria con las formalidades legales, que expresen la cuenta y razon de cada censo capital, réditos, plazos, fincas sobre que pesa, lindes de ella y actual censatario, a fin de tener la administracion de este ramo con la debida claridad.

El mismo Señor Alcalde





expuso: a todos consta las pesadas obligaciones que tiene el Ayuntamiento con el Tesoro y la Provincia, obligaciones casi todas atrasadas debidas en gran parte a la tolerancia y alguna vez negligencia tanida con los Recaudadores de impuestos, toda vez que desde 1.875 a '76 salvo algunos, los Repartimientos de consumos están sin liquidar.

Los Recaudadores unos han formado expediente y otros no; unos han presentado su papel en tiempo a fallidos y otros no; unos han obtenido la declaración de cobrables oportunamente, otros la esperan, y otros ni la han solicitado.

Para onillar estas dificultades se necesita una voluntad enérgica que por medio de resoluciones bien pensadas para definitivas haga comprender a los contribuyentes la necesidad de pagar y a los Recaudadores la de liquidar.

Mas los Señores Concejales saben que por mucha que sea la voluntad de los cobradores, cobran dentro del año a que pertenece el impuesto, parando el cual pierden la fuerza moral y poco o nada adelantan.

Para evitar esto, cree el que habla, que rec con centrando las Recaudaciones todas en un solo Recaudador, haciendo lo que el Estado realiza

de mostrar las Recaudaciones de un año a otro
y no admitiendo el pago del año actual sin que el
contribuyente esté salvo por los anteriores, pudiese
enmendarse en mucho el estado económico del Mu-
nicipio y normalizarse la cobranza de impuestos.

No implica esto releva a los Recauda-
dores actuales de las responsabilidades que hayan con-
traído en el desempeño de su cometido, implica solo
realizar el papel pendiente hasta donde se pueda,
dando a la Recaudación fuerza moral que no tiene:
pero las partidas perdidas por falsucia nacida de
abandono o retraso en los procedimientos, la falta de
trámites legales, las omisiones y negligencias habidas
como anteriores son de la exclusiva responsabilidad de los
Recaudadores la cual les será declarada en tiempos
forma.

Bien conoce la Alcaldía que el pensamiento
es complejo difícil, de preparar y no es caso de es-
coger al realizarlo, pero está dispuesto a hacer des-
parecer la situación económica actual y para ello
somete a la deliberación de sus compañeros los siguien-
tes puntos.

10- A partir desde 15 de Noviembre inmediato cesa-
rán en sus funciones todos los Recaudadores del
Impuesto de consumos por repartimientos, desde
1.875 a 76 hasta 1.889 a 90.

Se exceptúan los que teniendo sus Re-



58

Folio numerado y oclus

condiciones liquidadas pendan sus expedientes de acuerdo del Ayuntamiento por estar en tramitación.

La separación de los Recaudadores no les releva de las responsabilidades en que hubiesen incurrido en su gestión recaudatoria hasta hoy.

- 2.º Se formará expediente donde se acredite los Repartimientos de Consumos desde 1.875 a '76 hasta 1.889 a '90, Recaudadores nombrados, premio de cobranza y garantía.
- 3.º Se les notificará personalmente en separación con las advertencias de responsabilidad establecidas en el número 1.º.
- 4.º Dentro de los ocho días siguientes a la notificación, cada uno de los Recaudadores, presentará en la Alcaldía el papel no realizado, con factura duplicada, donde espese número, nombre, apellidos y cuota del contribuyente, y una casilla de observaciones donde hará constar el estado del papel que entrega.
- 5.º Hecho esto por orden de antigüedad la Secretaría formará una lista cobratoria, que teniendo el encargo necesario comprenda los diversos repartimientos de consumos desde 1.875 a '76 hasta 1.890 a '91 poniendo a cada contribuyente por años las sumas que adeude, sacando al margen el total que todos arrojen.
- 6.º El Recaudador que se nombre no admitirá por ningún título la cuota del año actual, sin que los contribuyentes estén saldos de atrasos por orden de años.

7º Los términos para hacer la Recaudación de acomodarán a la Instrucción vigente de apremios, durando por excepción el periodo voluntario setenta días.

8º Pasado dicho periodo y decretados los apremios, el Recaudador por medio de Comisionados acumulará las cuotas adeudadas por cada contribuyente, procediendo por el todo y costas hasta fallidos o tercer grado.

9º Antes de resolver sobre fallidos el Ayuntamiento y contribuyentes asociados examinarán los antecedentes de la Recaudación, y si de ellos resulta parte de no cobrables por insolvencia de los deudores, mudanza de domicilio, o causas análogas anteriores a esta fecha podrá hacer cargo de ellas al Recaudador separado, si nacieren de negligencia, omisiones, falta de tramites en el procedimiento, declarando su responsabilidad con arreglo a las leyes y oyendole haciendo exacción por la vía de apremios.

10 Como complemento de estos extremos a cada Recaudador se le practicará una liquidación provisional extendiéndose esta duplicada, y si le resultase a la vez se le obligará a su ingreso inmediato.

El Ayuntamiento penetrado de la conveniencia y aun la necesidad de plantear inmediatamente una forma de Recaudación que permita pagar con sus resultados los desembios del Municipio, y considerando que la proposición del Señor Alcalde remueve las dificultades hoy existentes por el





concepto de los descubiertos por consumos por unanimidad acordó aprobar expresada proposición y autorizar al Presidente para que la dé cumplimiento en todas sus partes.

Por el Señor Don José Luis Castilla previa la venia del Señor Alcalde se manifestó que este Ayuntamiento tenía derecho á una carga de justicia procedente de alcabalas de Fiego Número 134, cuyos derechos importan al año ochocientas setenta y siete pesetas, setenta centimos, estando cobrados los intereses hasta el tercer trimestre de 1.888 á '89: que había podido entender que por haberse dejado de cobrar los intereses desde citada fecha, se ha dado al Ayuntamiento de esta Ciudad de baja en la nómina respectiva de la Dirección de la Penda, habiendo necesidad de incoar expediente de rehabilitación hasta poner al Municipio en condiciones de cobrar los intereses de dicha carga.

El Ayuntamiento acordó que se forme el expediente de rehabilitación indicado por el Sr. Castilla, gestionando lo necesario para obtenerla, y que se cobren los intereses atrasados: que se haga constar por certificación el último auto que expresada carga de justicia se consiguió en el presupuesto de

Solicitudes
y obtenidas
la rehabilitación
cobrados los
intereses
comunitarios
y gestionados
por el Sr. Castilla

ingresos: que persona y en virtud de que poder
ha cobrado los intereses hasta la fecha indicada,
a quien los ha remitido y que aplicacion se
les ha dado.

Con lo cual y no alcanzando a mas el ob-
jeto de la sesion se dio esta por terminada es-
tendiendose la presente acta que se completa en tres
pliegos de la clase décima numero, cuatrocientos
treinta y un mil novecientos veinte y dos, cuatro-
cientos treinta y un mil novecientos veinte y uno,
y cuatrocientos treinta y un mil, novecientos
veinte, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Carly Halverde

José Roca

Alfredo Calvo

Juan José Lavaja

José de la Cruz

Victor Rubio

Pedro Landa

Juan de la Cruz

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion reglamentaria se dio
lugar para el tabaco primero del corriente na



quedo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de tres Concejales. Prieo pri-

N.º 18.

mero de Noviembre de mil ochocientos noventa =

El Alcalde
Carlos Valverde

J. Cullera

Señal de 2.ª
citacion de 3 de Nov. de 1890

En la Ciudad de Prieo a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa, previa convocatoria expre-
tandose la causa de no haberse celebrado la Regfa-
mentaria por falta de numero, se reunieron en la

Concurrenates

Alcalde
D. Carlos Valverde
Concejales
D. Juan d. Castilla
D. Juan d. Higuera
D. Juan Paeja
D. Juan Luque
D. Juan Barru

salas capitulares los tres que al margen se expre-
san bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Carlos
Valverde con el objeto de celebrar sesion, y asisten-
cias de mi el Sr.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior, tras-
cribiendose al libro capitular como previene el
articulo 107 de la ley.

De orden del Sr. Alcalde y el Sr. Director
se da de un memorial de Francisco de San Marcos
Exposito conrado por Velasco y Garcia Luque soli-
citar se forme expediente de exencion por que aun
que moro sorteable se encuentra comprendido
en el num.º 5.º del art.º 6.º de la ley de reclutamiento
vigente, por haber quedado como hijo unico habil
para mantener a su padre adoptivo Francisco

Formado es-
pediente y
remite

Delarco hallado, interesando se le admita la
excepcion con los documentos de prueba. El
Ayuntamiento acordó que se forme expediente
de oficio al interesado ya los señores del vecin-
dario a que el mismo pertenezca con citacion de
Judicio, y una vez hecho se resolverá.

Se expuso con-
tipiendo

Se dio tambien cuenta de otro memorial
de don Felipe Herrera Briesa en que interesa la
excepcion de vecinos de estas: El Ayuntamiento
acordó admitirle la excepcion que solicita
arreglo al art. 16 de la ley municipal, en ju-
picio de satisfacer la carga municipal que
le correspondan hasta esta fecha, eliminando
del padron de vecinos.



Caró

Se dio cuenta de otro memorial de Esteban
Garcia Molina rematante del arbitrio sobre pu-
tos en la via publica en que solicita se declare
los conceptos por que debe hacer la cesacion de
arbitrio para ver que en su cometido tropiezo
con dificultades. El Ayuntamiento acordó
que las Comisiones de Hacienda y Abasto
unidas informen sobre el particular.

El Sr. Presidente manifestó que motivo
de las circunstancias sanitarias por que at-
viere la poblacion y en especial la Aldea de



N. 0.431.912

Los Costejos del Indio habiéndose necesitado de hacer algunos gastos extraordinarios, y que dada la escasez de fondos y las intervenciones que pesaban sobre la Hacienda Municipal no habiéndose recursos disponibles. El Ayuntamiento acordó que por medio del Sr. Gobernador civil de la provincia se dirija a V. E. suplica al Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo alguna cantidad del fondo de calamidades.

Despachados
 El Sr. Alcalde hizo presente que existían expedientes de apremio por territorial e industrial de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa de bueltos por el Comisionado executor a la Subalterna y entregados por estas a la Corporación para que se le señalen linderos, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se pulte el servicio en la forma que se pueda, toda vez que en los amillaramientos no tienen linderos las fincas de que se trata.

El Sr. Alcalde manifestó que tenía co

procedimiento de los abusos que se venian cometiendo en la vereda que arranca desde el Callejon que va al molino de la Foz y conduce a las propiedades particulares en especial la de Doña Purificacion de Ramos, puesto que siendo la tal vereda de servicio unico del Iniesto de expresado y otros dos se habian convertido en servidera y adjudicando notablemente a los colonos de expresados Iniestos, los cuales para impedirlo se habian demandado verbalmente y para poner una puerta a la entrada de la vereda como siempre la ha tenido: El Ayuntamiento acordó se autorice a los dueños y colonos del Iniesto de Doña Purificacion Ramos y los demas que lo soliciten para poner una puerta en el sitio expresado procurando hacerse de modo que no perjudique los intereses de terceros.

De orden del Sr. Presidente yo el Sr. Secretario de lectura del informe que emite la Comision de Hacienda relativo a los expedientes que presento Don Luis de la Cruz Camacho, cuyo tenor es el siguiente: "La Comision de Hacienda dice que ha examinado los veinte expedientes de

Se aprobó
y se firmó



mio que como fin de su Recaudacion presenta
 Don Rubenio Jose Canales relativos a' consumo
 de mil ochocientos ochenta y cuatro a' ochenta y
 cinco, los que se encuentran ultimados en debida
 forma, y cumplan los requisitos de Instruccion.
 Es sin embargo diferente la tramitacion que han
 de seguir, pues el num. 210 Domingo Villena
 Caso y 474 Jose Garcia Gourela han de ser melu-
 diblemente declarados falidos en razon de tener
 las anotaciones preventivas denegadas por ser
 las fincas de terceras personas; mientras que
 los diez y ocho restantes, resultando las fincas
 subastadas dos veces, y la anotacion preventiva
 suspendida por no resultar inscrita, las fincas
 embargadas a' nombre de los deudores, se encuen-
 tran comprendidas en el caso 2.º del art.º de la
 Instruccion de apremios y por consiguiente no
 cabe otro recurso que la adjudicacion de las fincas
 a' la Hacienda municipal, sin perjuicio de que
 por las Alcaldias como representantes de ellas se
 cumplan las disposiciones de la Real Orden de
 25 de Junio de 1835, en cuanto a' incautacion, titu-
 los, inscripcion &c. = Oppinas, pues, la Comision
 1.º que los expedientes num. 210 y 474 se sometan
 a' la deliberacion del Ayuntamiento y acordar

para declararlos fallidos: 2.º Que las fincas
embargadas a los diez y ocho deudores restantes
y adjudicadas a la Hacienda municipal, se acepten
por el Ayuntamiento: 3.º Que por la cautiva o
liquida que estos representen se dé al Recaudador
por cartas de pago: 4.º Que la Alcaidía que es
autorizada para cumplir los trámites de la Real
orden de 25 de Junio del 1835, en cuanto a título de
incantación y demás cartas inventariarlas
como propias del municipio. = El Ayuntamiento
no obstante acordará lo que crea más procedente.

El Ayuntamiento acordó: 1.º Que respecta
de los expedientes num. 210 y 474 que resulta
denegada la anotación preventiva, se cite a la
Corporación y mayores contribuyentes para fallar
los; y 2.º Que las fincas embargadas y adjudica-
das a la Hacienda municipal por los diez y ocho
expedientes restantes se acepte la adjudicación
y liquidación con separación el principal y re-
cargos, se dé al Recaudador certificado carta de
pago por la suma de cuatrocientas veinte y tres
pesetas que arrojan, expresándose a continuación
los contribuyentes a que se refieren, sus números,
cuotas y recargos.

Contribuyentes por consumo de mil ochocientos
ochenta y cuatro a ochenta y cinco a que se refieren



Se le dio cuenta
de pago por
423 ptas



El segundo de los anteriores acuerdos =

Numero	Nombre y apellidos del contribuyente	Cuota		Recargos	
		Ptas	C.	Ptas	C.
81	Don Antonio Garcia Rosales	13.	50	3.	24
319	" Francisco Casillo Perez	10.	50	9.	72
552	" Jose Pariza Aranda	30.	00	7.	20
1026	" Anselmo Abalo Merida	21.	00	5.	04
1042	" Agustin Vienda Ortega	30.	00	7.	20
1079	" Antonio Damian Pineda	12.	00	2.	88
1217	" Ant. Ferras Bonaf	30.	00	7.	20
1531	" Gregorio Ruiz Molero	27.	00	6.	48
1625	" Juan Marin Guerrero	6.	00	1.	44
1650	" Jose Morales Gonsales	9.	00	2.	16
1668	" Jose Moral Arenas	66.	00	15.	84
1687	" Juan Arroyo Aguilera	18.	00	4.	32
1705	" Juan Lopez Malagon	18.	00	4.	32
1754	" Jose Valverde Mayans	30.	00	7.	20
1980	" Manuel Ortiz Perez	15.	00	10.	80
2032	" Manuel Perez Dueno	12.	00	2.	88
2095	" Pablo Ochoa	6.	00	1.	44
2196	" Santiago Ferras Fuentes	9.	00	2.	16
Total		423.	00	101.	52

El Sr Presidente manifestó: Que suprimida la subalterna de esta Ciudad, y por consecuencia la junta de evaluacion creada por Real Orden de 16 de Mayo de

mil ochocientos ochenta y nueve, se mandó hacer
por la superioridad la propuesta en tema de los
individuos que han de formar la junta pericial
conforme al Reglamento de treinta de Septiembre
de mil ochocientos ochenta y cinco: Que formado
expediente, el Ayuntamiento en veinte y nueve
de Septiembre último intentó cumplir la
disposición del capítulo 4.º de citados reglamento
y procediendo a' ello, acordó que el nombramien-
to de peritos y suplentes se hiciese por designa-
ción, que fue directa, pues no consta lesión de
se hiciese sorteo para ello.

Disponiéndose en el art.º 32 del Reglamento
ya citado que el Ayuntamiento designara' por
sorteo de entre las clases contribuyentes agrupa-
das la mitad de los individuos que han de for-
mar la junta pericial, es claro que el sorteo
requisito esencial, precepto a' cumplir, y en
consecuencia el Ayuntamiento no pudo hacer la
designación directa como la hizo, habiéndose fal-
tado bajo este concepto a' la ley establecida.

Que la Administración de Hacienda con fe-
licidad y solo de Octubre último, devolvió también
la nota comprendida de las ternas a' ellas re-



tidas para el nombramiento de las juntas de
 Peritos que a dicho centro correspondiese nombrar,
 y exige se remita una copia literal del acta de la
 sesion celebrada para cumplir el art.º 30 y si-
 guientes del Reglamento, por tener los antecedentes
 remitidos defectos que impiden a aquel centro hacer
 el nombramiento de la junta de los Peritos.

Que para estos puntos los vncios presentados para
 que se resolvien lo mas ajustado a derecho.

El Ayuntamiento acordó, que tomando por
 base el expediente formado para cumplir lo dispo-
 sitivo del articulo 30 y siguientes del Reglamento

Cumplido y
 remitido
 nuevo
 formal
 se de 30 de Septiembre del 885, se proceda a cumplir
 el parrafo 5.º del art.º 32 del mismo; que la designa-
 cion de Peritos y suplentes que correspondiese al
 Ayuntamiento se haga por sorteo de entre la 6.
 distintas clases y categorias de contribuyentes que
 resultan en el expediente, y expresado sorteo se
 verifique en la sesion mas inmediata que se
 celebre, y que con copia literal del acta en la
 parte que a este asunto se refiere, y las proposi-
 tas en tema de que habla el art.º 31, se remita todo
 a la superioridad, a los efectos oportunos, novo-
 cause el acuerdo de veinte y siete de Septiembre.

Se dio cuenta de un memorial en que p

El Sr. Dimisionario Don Juan de la Hozera, pide
que se le abone su sueldo desde veinte y cuatro de
Febrero a treinta de Junio de este año y en la forma
que crea prudente la Corporacion y ademas el
material de oficina que se le adeuda y tiene supli-
do de los meses de Agosto a Diciembre de mil ochocien-
tos ochenta y nueve, ambos inclusive.

Lijando y
abonado todo



El Ayuntamiento acuerda que se pague a
dicho Sr. Hozera su sueldo como Sr. de 24 de
Febrero a once de Mayo, tiempo en que estuvo suspen-
do en la mitad, por completo de doce de Mayo
a treinta de Junio, y respecto de material se li-
ga y abone hasta donde alcance el artículo o artícu-
los respectivos y segun los justificantes que presen-
te: que puesto que resulta ser deudor por cuenta
de recauda de 1887-88 que estuvieron a su cargo,
le invite a satisfacer dicha suma, y si lo retu-
sa, se le apremie reteniendo por embargo la
cantidad que se le resulte adeudada por la Cor-
poracion.

Con lo cual y no habiendo ningun otro
asunto de que tratar se levantó la sesion este
diciendo la presente acta en tres pliegos de
la clase decima marcados con los numeros
cuatrocientos treinta y un mil novecientos



cuatrocientos treinta y un mil novecientos
diez y cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos
sesenta y cuatro, y la firman los tres convenientes
conmigo el tío que certifico =

Carlo Halverde

José Castilla

José María Sevón

y donde D. Gaspar

Mmanuel Julia
etcjona

Juan José Parja

Juan de Calles

Fó el infrascripto Secretario Capitular Certifico: que la
Sesión ordinaria del Cabildo del comiente no pudo te-
ner efecto por falta de número de Señores Conce-
jales. Pregó oídos de Nov. de un documento uocenta =

Yo D. D. El Alcalde

J. Calles

cion de 2ª citacion en la Ciudad de Prego a diez de Noviembre
de todo Nov 1890

- Concejales
- Alcalde
- D. Carlos Valverde
- Tenientes
- " Felix Perez
- " Pedro Caudel
- " Victor Rubio
- Concejales
- " Jose Luis Carilla
- " Alfredo Calvo
- " Juan Barron
- " Juan J. Pareja

de mil ochocientos noventa, previa convocatoria
de segunda citacion apremiando la causa de no ha-
berse celebrado la ordinaria, se remiaron en la
Sala Capitular, los Señores que al margen se
expone, con el objeto de celebrar Sesion, bajo la
presidencia del Sr D. Carlos Valverde y asistencia
de mi el Secretario.

De orden del Sr Alcalde yo el Sr D.
lectura del acta de la Sesion anterior que fue aprobada
y traspasa al libro Capitular como se ha prescrito.

Di cuenta y lectura del memorial que los
Señores Concejales dirigen al Sr Ministro de la Go-
bernacion en demanda de recursos del fondo de calami-
dades, habida cuenta de las incertidumbres sanitarias
por que atraviesa la Poblacion, en especial el extramuro

El Ayuntamiento aprueba expresado escrito
y acordó se remita a su destino por el conducto debido.

En un caso se ayó a la Comision de Hacienda
y abastos, el informe que dá en el acto despues de un
detenido estudio, sobre la pretension del rematante
del arbitrio establecido sobre la via publica, de que
se dió cuenta en la Sesion anterior, y conforme la
Corporacion acordó: que el arbitrio se entienda esta-
blecido sobre ocupacion de la via publica, y en su
consecuencia toda ocupacion de esta naturaleza



de comision de
interesado y
al Sr. de gran
Publica

Solo remate y sus 66

de ventas de mercancías quedara sujeta al impuesto: fue lo están las mercancías descargadas o a'lomo: los cajones y cajetas de la plaza de abastos por la ocupación de sitio que están establecidos o se establecan, excepción hecha de los que pertenecian al Ayuntamiento: Fue las mercancías en abultancias u' en fragmentos de carga llevadas a' braso no pagarán derecho, pero si constituyeren carga o media carga pagarán conforme al pliego de condiciones: fue el rematante no podrá cobrar derecho sobre la paja y cebou, ni la lena cuando se destine a' combustible, pero si fuere laborable y cortada para ello, como cabozas de arado u' hurbios, pagarán según el pliego de condiciones, conjuntamente un real por cada pter arobaz cuando se amastren en carros: fue el rematante no podrá exigir derechos a' las mercancías en las Puercas, ni en las particulares cuando se vendan al por mayor es decir por cargas o paces de sacaz, ymez generalmente salen de usero al mercado para la venta: pero si tubiere conocimiento de que se suagenaban al por menor ó sea por libras o docenas, se obligará el dueño a' llevarlas y venderlas en la plaza de abastos: fue el rematante tampoco podrá retener especie alguna cuyo dueño niegue el derecho, pudiendo solo denunciar el hecho a' la policía quien estará obligada a' prestar todo el auxilio que se le pida: Tampoco podrá exigirse por los avez en vivo o muertas sueros y leche, nisi eandore este acuerdo al interesado y Jefe de orden

publico para sus efectos.

Se dio cuenta de un memorial de Juan Morales Rini vecino de Lamoranuz en que pide retraer una finca adjudicada al Municipio en pago de Censos de 1831 a 36 previo abono de su cuota y recargos. El Ayuntamiento acordó acceder a la retractación que solicita, y que el interesado pague su cuota y recargos en la Despositaria Municipal en atenciona a que el Recaudador del Inymento tiene hecho el abono del principal al aceptarse por el Ayuntamiento la adjudicación que de dicha finca hiciera.



Se remiten

Se leyeron por un el Secretario los extractos de las Sesiones celebradas por la Corporacion durante el mes de octubre ultimo que fueran aprobados, acordandose se remitan a la Superioridad a los efectos del articulo 109 de la Ley Municipal.

Se le pugnaron
sus dictos y dio
por terminada
su comision

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por el que se para a D. Rafael Turbau de la delegacion que contra este Ayuntamiento tema por descubiertos de contingente Provincial y no bra en su lugar a D. Manuel Hilla con los Censales dictos. El Ayuntamiento quedo enterado.

Se dio asi mismo cuenta de la que presenta Meobay Serrano de estos vecinos por gastos hechos en una o ranero y distribucion de este en las diferentes calles de esta Ciudad para las fumigaciones acordadas.



Pagado

como medida sanitaria. El Ayuntamiento previa deli-
veracion acordó que se pague a prerada cuenta del Capi-
tulo de imprevistos en atencion a no haber cantidad
consignada para calamidades.

El Sr. Alcalde manifestó que con motivo de las
circunstancias sanitarias por que ha padecido y a traves
el extrarradio y en especial la Aldea de los Cortijos del
Judío la Junta de sanidad hizo visita a esta últi-
ma y opino que como medida higiénica y necesaria
habia que sanear la charca que existe junto al pozo
de agua de beber, y de donde se surten los moradores,
charca que no teniendo salida se supone que sus filtracio-
nes vuelven al pozo dando este origen, a que como en
aquella se lavan ropas y es de servicio continuo, se pro-
pague las enfermedades y aun sea causa de ellas.

Que para esto habia que dar salida al agua del
pozo y construir un pilar que teniendo las condicio-
nes necesarias evitara las filtraciones del agua e
hiciera desaparecer las causas de enfermedades hasta
ahora (leptidias).

Que como medida perentoria se habia

adelantado a adquirir el corte de toda la obra y presentaba el proyecto de presupuesto formado por el Maestro Diego Garcia que importaba trescientas noventa y ocho pesetas.

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó lo siguiente: 1.º Que se haga el pilar en la Aldea de los Cortijos con presupuesto conforme a lo acordado por la Junta de Sanidad; 2.º y obra aprobar el presupuesto que presenta el Maestro de obra en la cantidad de trescientas noventa y ocho pesetas; 3.º Anterior al Presidente para que citada obra la haga por administracion, en vista de su urgencia dando cuenta al Ayuntamiento y 4.º que el corte de ella se haga con cargo al Capitulo del presupuesto respectivo.



Se acordó la distribucion de fondos del mes de Noviembre de los que resulten no intervenidos autorizando al Sr. Alcalde para que con arreglo a lo que esitan libre conforme a presupuesto.

Se libro certifi-
cando

Tambien dijo el Sr. Alcalde, que el Sr. Gobernador Civil en oficio veinte y siete del pasado ordena se pagaran de fondos Municipales con cualidad de reintegro Asientas, transportes de dietas devengadas por el Delegado por obligacion de la buena obra D. José Fernandez, cuyo pago ordena obediencia al mandato de la Superioridad; pero que siendo así que esta clase de pagos no tienen configuracion presupuesta, el libramiento se hizo con cargo al cap.

68

Folio 22 vuelto y verso

de imprevitos y siendo requisito indispensable mirar al
libramiento certificado del acuerdo de la Corporacion
lo prima en su conocimiento lo hecho.

El Ayuntamiento acordó que siendo el pago verificado
por orden Superior, a la Corporacion solo corresponde
aprobar la gestion del Alcalde, y en su consecuencia apro-
baba el pago de trescientos treinta pesos hecho a Don
José Fernandez del capitulo de imprevitos.

El mismo Don Alcalde dijo: Fue en la Sesion an-
terior se acordó hacer en la inmediata el sorteo de Pentos
y suplentes conforme al articulo 30 y siguientes del Re-
glamento de 30 de Setiembre de 1888 lo que en union
de los que nombre la Hacienda han de formar la Junta
preficial. El Ayuntamiento así lo acordó.

Se el Secretario de orden del Presidente que
sobre la mesa el expediente formado para el sumbra-
miento de Pentos donde cuentan las distintas clases
de contribuyentes por grupos.

Se procedió a embalillar los nombres
por frapaleta de los contribuyentes forasteros de la
primera categoria y encartados el suplente In-
dico D. Juan Garçon sacó una bola dando el re-
sultado siguiente =

1.^a Categoria

Esimo Don Duque de Medinaceli

Repetida la operacion con los siguientes

precio lo que se espiera -

2^a Categoría

Don Joaquín Ballesteros Delgado

3^a Categoría

D. Francisco Cubero Salis

Vecinos

1^a Categoría

Don Francisco Aguacil y Alcarde

" Rafael Urbina Ricos

" José Eugenio Cortilla

2^a Categoría

" Matías Pedro Moreno

" Antonio Aguilera Infante

3^a Categoría

" Daniel Montes Sanchez

" Juan Pareja Franda

Suplentes

" Manuel J. B. Aguilera Guinier

" Federico Alcalá Gamora Franco

2^a

" Fernando Carrillo Calvo

" Vicente Ortiz Tenreiro

3^a

" Gabriel Peral Lopez

Acerca que se han de elevar a la Administración de Contribuciones para el nombramiento de Peritos y suplentes que a dicho Centro con





ponde.

Forasteros

1ª Categoría

Duque de Castella

" José Areba

" Pedro Miguel Serrano

2ª Categoría

" José Hilario Aguilera

" Fernando Moreno Malina

" Antonio Oyala

3ª Categoría

" Pedro Luis Gamacho

" Antonio Cano Caballero

" Francisco Calvo Moreno

Vecinos

1ª Terna 1ª Categoría

" Juan José Cortés Malina

" Miguel Diar Moriano

" José María Bayo y Sandoval

2ª Terna 1ª Categoría

" Joaquín Herbe Sandoval

" Manuel Aguilera Puerto

130-1840
D. Manuel Arjona Serrano
2.^a Terna 1.^a Categoría

" José Cusart y Casas

" Eduardo Chavarrí

" Florencio Bergillos Staunton
1.^a Terna 2.^a Categoría

" Salvador Rivi Urbano

" Antonio Luque Siles

" Juan de Dios Merida Altes

2.^a Terna 1.^a Categoría

" Fernando Carrillo Jorales

" José Montoro Cordon

" José Teodomiro Lopez

1.^a Terna 3.^a Categoría

" Antonio Aguilera Puerto

" Felis Lopez Fernandez

" Juan Carrillo Molina

2.^a Terna 3.^a Categoría

" Mariano Pareja Franda

" Antonio Silva Alvarez

" Ramón Alcalá River

Suplentes

1.^a Terna 1.^a Categoría

" Jeronimo Arjona Serrano

" José Aguilera Gimenez

" José María Alcalá River

2^a Terna 1^a Categoría

- Don Eusebio José Camacho Camillo
- " Rafael Covo Urbano
- " Gregorio Delgado Oñivera

1^a Terna 2^a Categoría

- " José María Camacho Vida
- " Manuel Oñivera Fernandez
- " Felipe Osuna Peña

2^a Terna 2^a Categoría

- " Francisco Ostoi Lique
- " José María Pajera Semano
- " Francisco Gonzalez Virarro

Terna de la 3^a Categoría

- " Esteban Baena Sander
- " Rafael Oñivera Garcia
- " Manuel Calabrez Torres

Terminada esta operacion el Ayuntamiento dispuso que se deve a la Administracion la lista de las ternas para que pueda recibir el nombramiento de Pitos y suplentes que a la misma corresponde, y en cumplimiento del articulo 33 del Reglamento citado, acordó nombrar Vice presidente de la Junta al Teniente Alcalde D. Pedro Caudil y Palomeque.

El Sr. Alcalde dijo: que existian en la Alcaldia varias pueras de castoracion reunidas por el Jefe de Instruccion para un envio a la Au-

se resintieron de Montilla siendo de necesidad hacerlo inmediatamente, el Ayuntamiento acordó que se reinten para lo cual se Comisiona al Municipal Francisco del Cano, facilitandole veinte pesetas de fondos carcelarios

El Sr. Alcalde manifestó: que habia practicado liquidacion a Don Francisco Ortiz Luque de las cedulas de vecindad de 1884 a '85 y 85 a '86 que tubo a su cargo para venderlas y de los documentos presentados y comprobantes de otra, si bien resulta saldada la cuenta por derechos del Tesoro, adenda por recargo municipal de cincuenta y cinco pesetas y veinte y cinco centimos.

Liquidando y pagado



El Ayuntamiento acordó se haga saber a D. Francisco Ortiz Luque ingreso expresada suma en la Depositaria municipal.

Fuó alcanzando a más el objeto de la presente sesión por terminada, atendiendo a la presente acta en cuatro pliegos de papel de la clase decima numero cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos, y cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y uno, que firmaron los Señores Concejales con miigo el Secretario de que Certifico =

Carlo Halverde Alfredo Calvo

José Luis Castilla Fernando

José Ben



Victor Rubio

M. José Laveja

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Señal extraordinaria
de 11 de Noviembre
de 1890 =

Concurrentes
Alcalde

D. Carlos Valverde
Fuentes

D. Felis Paez
Pedro Candel

José Loraño

Victor Rubio

Concejales
José Quinz Castilla

Juan de los Rios

Juan Loraño

Alfredo Calvo

Mammel J. Arjona

Castro Quintanilla

Rafael Lucena

En la Ciudad de Prego a once de Noviembre de mil
ochocientos noventa, previa convocatoria conforme al
artículo 102 de la Ley Municipal, se reunieron en las
Salas Capitulares los Concejales y contribuyentes que al
manejarse expresan con el objeto de celebrar Sesión bajo
la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mil
Dios.

El Sr. Presidente manifestó que se trataba de re-
solver sobre los expedientes ya ultimados que presenta
D. Benigno José Camacho por costas de Consumos de
1884 a '85.

De orden del Sr. Presidente de lectura de dos
expedientes resultando que el n.º 110 Domingo. Tibiana
Cano cuya cuota es de ciento once pesetas y setenta
centavos con los recargos no ha podido hacerse efectiva
por que los bienes que se poseen embargados resultan
ser de tercero, y se ha denegado a su cuota pre-

D. J. Eug. Castilla
 " José Lort
 " Agustín Somoza
 " Manuel M. Aguilera
 " Rafael Somoza
 " Rafael Sanchez
 " Luis Ordoñez

ventiva por el Sr. Registrador de la Propiedad.
 El expediente N.º 474 José María Somoza cuyo
 monto es de noventa y cuatro pesetas y sesenta y cuatro
 centimos se encuentra en el mismo caso. Total a una
 suma ambas partidas por principal ciento veinte y
 seis pesetas, y con recargo ciento cincuenta y seis pesetas
 y cuatro.

El Ayuntamiento y contribuyentes acordaron por unanimidad desahogar dichas partidas fallidas por las causas expuestas pero solo por el principal de ciento veinte y seis pesetas.

No alcanzando a más el objeto de la Sesión se dio por terminada entendiéndose la presente acta que firman los Señores Concejales coningo el Srto de que

Certifico —
 Carlos Halverde

Manuel S. Garzon

Luis Contreras Aguirre

~~José Lort~~

Man. José Laveja

José Loraño

José María Somoza

José de la Torre

Manuel Julián

Víctor Rubio

Agustín
 José Eug. de Castilla

Alfredo Celso

Fernando

Manuel M. Aguilera

José Torres Hurtado

y Canos



Juris utentes y usus
Eduardo yura do Casarido por 72

Rafael Sanchez

Jose de Lort

Rafael Lucena

Rafael Hernandez
y Garcia

Agustin Soriano

Emilio Puffill

Juan de la Cruz

Extraordinaria
mes 17 de No-
bre de 1890
concurrentes.

En la Ciudad de Puno a diez y siete de Noviembre
de mil ochocientos noventa, previa convocatoria en for-
mula se reunieron en las Casas Consistoriales los Seño-
res Concejales y contribuyentes que al margen se expresan
con el objeto de celebrar Sesion bajo la presidencia de D.
Carlos Valverde y asistencia de mi el Secretario.

Alcalde
Carlos Valverde
Bermudez
Felix Perez
Pedro Caudel
Juan Dorano
Victor Rubio
Concejales

Se dio lectura del acta de la Sesion anterior
que fue aprobada.

Jose Luis Castilla
Francisco Paraja
Jose Roque Torres
Juan Parion

El Señor Presidente manifestó que el objeto
de la Sesion era ratificar la declaracion de fallidos hecha
en once del corriente en atencion a no haberse producido
queja ni reclamacion alguna.

Alfredo Celso
Juan Arona
Contribuyentes

El Ayuntamiento y contribuyentes acordaron
ratificar las dos partidas pertenecientes a Domingo Vi-
llena Casco y Jose Garcia Bourabz pertenecientes a Conta-
mos de 1884 a 85.

Emilio Puffill
Luis Subramaniam
Jose Buga
Jose Lort
Agustin Soriano
Manuel M. Aguirre

Quo alcanzando a mas el objeto de la Sesion
se dio por terminada entendiendose la presente acta que
firmaron con unico los Señores Concejales y contribuyen-
tes de que Certifico =

Rafael Hernandez
Rafael Sanchez
Luis Soriano

Carlos Valverde
Alfredo Celso

Jose de la Cruz

Felix Perez

Rafael Lucena ^{Raf. Fernandez y Garcia}
 Jose Torano Rafael Sanchez

Luis Cantabresano Jose Torres-Blustad Manuel M. Aguilera

Agustín Leraño y Cano Victor Robio

Emilio Puffa José María de la Cruz Juan. José Laveja

Edmundo Juvenal y Gonon José Luque Serrano
 Jose de Lort Manuel Julian

Y. de Lort Juan de Castellanos



Yo el infrascrito Secretario Capitular Certifico: que la Sesión ordinaria del Sabado 9 Jince del corriente, no pudo tener efecto por falta de numero de Señores Concejales. Pigo quince de Noviembre de mil ochocientos noventa =

D.º 8º El Alcalde
 Carlo Halverde

Juan Agustín

Sesión de 2ª cita
 cion del 17 de No-
 viembre de 1890.
 Concurrentes
 Alcalde
 D. Carlos Valverde
 Ferrnites
 D. Pedro Candil
 " Victor Rubio
 " José Torano

En la Ciudad de Pigo a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa, previa convocatoria y presencando la causa de no haberse celebrado la ordinaria en el día reglamentario, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan con el objeto de celebrar Sesión, bajo la presidencia del Sr. Don Carlos Valverde y asistencia de mi el Secretario.



Concejales
 de Luis Castilla
 Juan José Baroja
 José Eugenio Sorro
 Juan Garçon
 Alfredo Calvo

orden del Sr. Presidente, di' lectura del acta de la Sesión extraordinaria con contribuyentes asociados fecha diez y siete del corriente que fué aprobada ratificandose sus acuerdos así como los tomados en once, transcribiendose al Libro Constitucional como esta prevenido.

Presuntivos a
 conductos por
 expresos

Se dio cuenta de la lista cobratoria perteneciente al 2.º semestre de 1890 á 91 por el concepto de inmueble cultivo y ganaderia, con expresion de las sumas exigibles en cada uno de los trimestres tercero y cuarto de repetido año, separando lo que al Tesoro corresponde de lo que pertenece al Ayuntamiento todo formado por virtud de la Circular del Sr. Admón. de Contribuciones de la Provincia de 28 de Agosto ultimo.

Examinada por el Ayuntamiento expresada lista cobratoria y encuadrandola conforme al modelo e instrucciones dadas, acordó aprobarla y que se remita con certificacion de este acuerdo a la Superioridad a los efectos de la regla 4.ª de citada Circular.

Tambien se dio cuenta de la lista cobratoria perteneciente a industrial, formada para el 3.º y 4.º trimestre

A

de este año a virtud de la citada Circular de 28 de Agosto último, y encontrandola ajustada al modelo oficial el Ayuntamiento acordó se remita a la Superioridad a los efectos de la regla 4.ª de dicha Circular.

Hechos por la-
rillo, y entrega
do)

Deteminandose en la regla 5.ª de la Circular de la Administración de Contribuciones de 28 de Agosto último que los Ayuntamientos están obligados a proveer por su cuenta los recibos talonarios impresos que sean necesarios para hacer efectivos sus recargos, la Corporación acordó se manden desde luego a hacer para que llegado el tiempo oportuno no sufran retrasos estos servicios.



Solada en
lenta se ce
deley de 1887
segun usuy
expediente y en
ta de fingo obra
te en poder del
Deputado

El Sr. Alcalde manifestó que se han liquidado con D. Juan Barrera las cédulas personales de 1887 a 89 que estuvieron a cargo, resultando un saldo en su contra de mil quinientas cincuenta pesetas que había constituido en depósito en poder del Diputado de fondos municipales por tratarse de derechos del Tesoro habiendo entregado al Sr. Barrera el material sobrante que recuentado es conforme con el hecho por la Administración.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que las mil quinientas cincuenta pesetas mencionadas se ingresen en Hacienda y se devuelva el material sobrante liquidando este impuesto.

El Sr. Alcalde manifestó así mismo que había practicado liquidación de las cédulas personales

de 1884 á 85 y 85 á 86 con Don Francisco Estar Luque
 encargado de su expedicion, y resultando un alcance contra
 el expropiador de ochocientos cincuenta y cinco pesos
 y veinte y cinco centimos por los dos años de le hizo re-
 clamacion de expropiada suma que ingreso en Depósito
 pago que por tratarse de recargo municipal, puesto que el derecho
 tiene el in del Tesoro esta saldo.

Y no alcanzando a más el objeto de la Sesion se
 dio por terminada extendiendose la presente acta en un pliego
 papel de la clase decima marcado con el numero mil ochocientos
 treinta y un mil novecientos treinta y uno, que firman
 los Señores Concejales con ungo. A Prio de que certifico

Carlo Valverde José Toranzo
 José de la Cistilla
 Juan. José Laveja José Luque Serrano
 Manuel S. Garron
 Víctor Rubia
 Alfredo Calvo Teodoro...
 Juan Collares

Sesion extraordinaria de 18 de No-
 viembre de 1890
 Concurrentes:
 Alcalde
 Carlos Valverde
 Fermín
 Felix Peser
 Pedro Candil

En la Ciudad de Priego á diez y ocho de Noviembre
 de mil ochocientos noventa y seis previa convocatoria en la forma
 que previene el artículo 102 de la Ley Municipal, se reunió
 con los Señores Concejales y contribuyentes abonados que al
 margen se expresan en las Salas Capitulares con el objeto

- D. José Soriano
 " Victor Rubio
 Concejales
 " José Luis Cantilla
 " Juan ^{de} Paraja
 " José Luis Soriano
 " Juan Varion
 " Alfredo Calvo
 " Manuel J. Arjona
 Candidatos
 " Rafael Encena
 " José Torres Hurtado
 " Emilio Bufill
 " Luis Contreras
 " José Eug. Cantilla
 " José Cort
 " Agustín Soriano
 " Manuel M. Aguilera
 " Rafael Fernández
 " Rafael Sanchez
 " Luis Torado



de celebrar sesión bajo la presidencia de D. Carlos Valverde y asistencia de un el Secretario.

De orden del Sr. Presidente di lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada y transcrita en su libro respectivo como previene la ley orgánica.

El Sr. Alcalde manifestó que el objeto de la Sesión era deliberar sobre las cuentas que el Recaudador de Consumos por el reparto de 1884 a 85 presenta.

Examinada dicha cuenta y sus comprobantes arroja el resultado siguiente que se estampó por orden del Sr. Presidente

<u>Cargo</u>	<u>Psas.</u>	<u>Cts.</u>
La lista cobratoria de 1884 a 85 en su cargo de Consumos importante	171,620	11
<u>Data</u>		
Los fallidos declarados según factura en 16 Dics 85	14,663	04
declaracion de fallidos en 24 Setiembre 87- } n.º 1º	6,458	27
Bajas acordadas por la Administración n.º 2	480	
La cuota mandada suspender n.º 3	603	
7.º de recandacion	4,466	
Adjudicaciones al Municipio	14,24	28
Idem	145	50
Idem	423	
Mas fallidos	126	
Veinti y ocho cartas de pago	141,881	40
	170,620	43

Comparacion

Importa el cargo ciento setenta y un mil seis-cientas veinte pesetas once centimos — 171,620, 11
 La data comprobada según los documentos que se presentan la suma de ciento setenta mil seiscientas veinte pesetas cuarenta y tres centimos — 170,620, 43



Es visto resulta un alcance contra el enentadante
de novecientas noventa y nueve pesetas sesenta
y ocho centimos 999, 68.

de dos certifi-
cados de este
acuerdo el
interesado

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados acorda-
ron dar por terminada la recaudación de Consumos del año
económico de 1884 á 85, aprobar al Recaudador Don Eusebio
José Camacho y Carrillo las cuentas de recaudación con el
saldo de novecientas noventa y nueve pesetas y sesenta y ocho
centimos de otra, autorizar al Sr. Alcalde para que re-
clame al dicho Sr. Camacho expresada suma, y luego que la
haya ingresado en Depositaria, otorgarle la licencia de can-
celación de la fianza que tiene prestada en unión de Don
José Tomás Serrano y D. Cristóbal Martín Cubero como ga-
rantía de su gestión recaudatoria, sin perjuicio de que dichos
Señores Don Eusebio José Camacho, pida los recargos y co-
stas de las fincas adjudicadas al Municipio en pago, así
como los de la herencia de Don Pedro Alvarez si se realizara
cuando aquellas, cumplidos por la Alcaldía los requisitos
de la Real Orden de 15 de Junio de 1885, incantado de las
fincas y enagenadas conforme a las leyes de amortización,
practicada liquidación de principal y gastos y hecho

el reintegro al Municipio de las cuotas respectivas a los contribuyentes cuyos inmuebles han sido objeto de adjudicacion habiendose cobrado.

Y no alcanzando a mas el objeto de la Sesion se dio por terminada entendiendose la presente acta en un pliego para de la clase decima n.º cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho, que firman con uno los Señores Concejales y contribuyentes de que consta =

Carlo Alvarado

Felix Perez

Jose de la Cruz

Jose Toranzo

Jose Ines Serrano

Juan de S. Garcia

Mmanuel Julian

Stajona

Juan.º Jose Laveja

Jose Eug. de Castilla

Victor Rubio

Alfredo Calvo

José Torres Murillo

Mmanuel M. Aguilera

Carro

Rafael Sanchez

Jose de Lort

Rafael Lucena

Agustin Ferrero

Emilio Bufilla

Raf. Fernandez y Garcia

Eduardo

Luis Entrambasaguas

J. Baltasar

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento



Certifico: que la Sesion señalada para el Sabado veinte y dos del actual no pudo tener efecto por falta de numero de Senores Concejales. Y para que conste se extiende la presente con el visto bueno del Alcalde que sella y firma en Puyo a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa.

W. P. P.

El Alcalde

Juan del Valle

Sesion de 22.
Citacion del 24.
de Nov 1890
Concurrales
1º. Fomento
D. Felix Perez
Candil
Rubio Calvo
Donato
Paraja
Luzme
Garron
Calvo Alfredo

Se da cuenta de la Sesion de la Ciudad de Puyo a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa, previa convocatoria de segunda citacion supliendo la causa de no haberse celebrado la ordinaria, se reunieron en las Casas Capitulares los Senores que al margen se expresan con el objeto de celebrar Sesion bajo la presidencia del primer Fomento D. Felix Perez y asistencia de un el Sr. D.

De orden del Sr. Alcalde di lectura de la Sesion ordinaria del dia diez y siete que fue aprobada. Tambien me ordeno y di lectura del acta de la extraordinaria de la misma fecha celebrada en union de los contribuyentes asociados para resolver en definitivo sobre las cuentas de recaudacion a cargo de D. Benigno Jose Camacho pertenecientes a los Comunes de 1884 a 88 y fue aprobada satisficandose por acuerdo por unanimidad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Pro

vincial de Instrucción pública en la que se ma-
nifesta existir un sobrante de ciento diez y seis pesetas
ochocientos en la Caja especial de primera ense-
ñanza a favor de este Ayuntamiento por retribuciones
pagadas de más en el ejercicio de 1889 a 90 en aten-
ción a haber estado vacante todo el año la escuela
incompleta del Esparragal y veinte y seis días la de-
mental de niñas de esta Ciudad, mandando se apor-
te persona para recoger dicha suma.

Suma cobrada
e ingresada



El Ayuntamiento quedó enterado y acordó apo-
rar especialmente a D. Luis Espinosa Agente de la
Corporación en Córdoba para que perviera los ciento
diez y seis pesetas y ochocientos a que se refiere
la comunicación del Sr. Gobernador, y mandando
que ingrese en la misma caja por cuenta del primer
trimestre de las obligaciones de 1.ª categoría de este
año económico.

También de lectura de la liquidación practicada
con D. Francisco Ortiz, luego encargado de las cédulas
personales de 1884 a 85 y 85 a 86, y rematando saldo en
el Tesoro, remeta un alcance en cuenta por el 80
de recargo Municipal de quinientas setenta pesetas
seenta y siete centinos por el primer año y doscientos
ochenta y cuatro, cincuenta y cuatro por el segundo
total ochocientas cincuenta y cinco pesetas y un
centino, que le fueron reclamadas e in-
gresadas en la Caja Municipal.



N. 0.431.937

Don Alcalde dijo: Que con motivo de las circunstancias sanitarias, entre los extremos acordados por la Junta de sanidad, figura la derocacion del preverbin existente en la Aldia de los Cortijos del Indio, derocacion necesaria a juicio facultativo toda vez que de sus emanaciones y filtraciones al mismo jorro de agua de donde procede las que contiene y los abusos de lavar ropas de todas clases, asi como beber agua los animales, han dado origen y fomentado las enfermedades infecciosas: que en su virtud se acordó ~~derocarlo~~ y lo ha efectuado la Alcaldia im-
portando la cuenta de obra doscientos veinte y cuatro reales.

Pagadas a die
go Juicio =

El Ayuntamiento acordó aprobar las medidas tomadas, las obras ordenadas y realizadas y que su importe se pague de imprentos, toda vez que se trata de medidas sanitarias.

Pagadas =

Tambien se presento una cuenta de doce pesetas setenta y cinco centimos importe de unos listones y otros efectos que ha facilitado el Maestro Jiri Reyes para colocar las listas doctorales definitivas, no habiendose podido ordenar su pago por no existir consignacion en el Presupuesto para dichas cosas.

El Ayuntamiento acordó se paguen las doce pe-
setas setenta y cinco centimos de imprenta.

Se notifica a
los interesados
según expediente

Se dio cuenta de la R.O. de 14 del actual
que traslado el Sr. Gobernador Civil de la Provincia
con fecha diez y seis, por la que se confirma por el
Sr. Ministro de la Gobernación la suspensión
decretada por el Señor Gobernador en los de octubre el
finco del Alcalde de este Ayuntamiento D. Antonio Gamur
y los Concejales D. Quintan Burgos, D. Pablo Suque
mano y D. José Luis Rubio haciéndola aquella autoridad
extensiva a los demás Concejales de la Corporación.



Notificado a
los interesados
según exped.

Igualmente se dio cuenta de otro oficio fecha veintidós
del actual del Sr. Gobernador Civil, traslado de otra
R.O. fecha diez y seis por la que se exceptúan de la sus-
pensión decretada por la del cuatro a los Concejales de este
Ayuntamiento, D. Carlos Valverde Lopez, D. José Luis Castillo
D. José Lorano Madrid, D. Pedro Candel Palomeque
D. Juan de Dios Carrón y D. Félix Póser Suque, queda
subsistente aquella soberana disposición en todo lo que
que expresa.

Notificado a
los interesados

También se dio cuenta de otra comunicación
del Sr. Gobernador Civil fecha veinte y dos, en la que
traslada otra R.O. del Sr. Ministro de la
Gobernación, por la que se declara que los Señores
D. Enrique Castillo Bueno, D. Enrique Castillo Aguirre
D. José Tomás Terrano, Moreno, D. José Ramón Matute
Mayans se encuentran con la capacidad legal ne-

^{Los interesados y otros}
saria para desempeñar sus funciones de Concejales 78
para cuyos cargos fueron elegidos en 7 de Diciembre
de 1888 y tomaron posesion en 1.º de Enero de este año,
revocando el fallo de la Comision Provincial de Cordoba
fecha 2 de Mayo que los declaro incapaces: Tambien
declara que la eleccion de Alcalde hecha en esta ultima
fecha a favor de D. Alfredo Calvo y Loraño, es valida
por haber obtenido la mayoria absoluta de votos que
exige la ley; revocando en consecuencia la providen-
cia del Ex. Gobernador de dos de Mayo que declaro dicha
eleccion nula.

Notificando a
los interesados
segun consta en
el expediente

El Ayuntamiento quedo enterado y acordo cumplir las
citadas Reales ordenes, y para ello que se notifique a
todos y cada uno de los interesados lo dispuesto en preci-
sadas disposiciones.

El Ex. Presidente manifesto que en senou de
diz de Octubre ultimo se nombro Diputado Honori-
ficial a D. Miguel Valverde con la firma personal
y denucia de la propia de D. Juan Valverde Pineda
no habiendose otorgado aun la brentura por causa
agena a la voluntad del nombrado, y se citaba en
el caso de hacerlo.

El Ayuntamiento acordo autorizar al Ex.
Alcalde para que a voz y a nombre de la Comu-
nidad comparezca ante Notario y otorgue
la correspondiente brentura de firma a las

otorgadas
ante Notario

remetas de la gestion del Depoutaxo Municipal
D. Miguel Valverde Lopez.

Otorgada en
te Moreno

Tambien dijo el mismo Sr Alcalde: que en diez
de octubre se nombro Mayor-domo del Ponto de esta Ciu-
dad a D. Jose Castilla Malina con la fianza hipotecaria
de diez mil pesetas todo a satisfaccion del Ayun-
tamiento, no habiendose aun otorgado la correspondiente
escritura hasta conocer con exactitud la finca que
se ofrece en garantia, que ya conocida y considerada
data bastante se citaba en el caso de otorgar la es-
critura.

El Ayuntamiento acordo se otorgue inmediata-
mente la escritura hipotecaria acordada, por D. Jose
Castilla Malina a responder de su gestion en el
manejo de fondos del Ponto, y para ello autoriza al
Alcalde al objeto de que comparezca ante Notario
a voz y nombre de la Corporacion y otorgue y acepte
la mencionada escritura.

Por el mismo Sr Presidente se dijo: ora de un
se solicita con urgencia solicitar el establecimiento de lizas telegraficas
Ministerio en y en citacion en esta Ciudad, para unirse con Cat
memorial en y el resto de la Provincia, se diese a este Municipio
visto por los y la importancia que realmente tiene por un mun
concejales. La importancia que realmente tiene por un mun
cimiento mercantil agrícola e industrial, y toda
que es punto medio entre las Provincias de Ja



79

Granada y Cordoba con quien mantiene relaciones
 constantes, que además es cabera de partido judicial,
 se encontraba comprendida en el artículo 1.º del Real
 Decreto de 29 de Enero de 1889.

Para subvenir á los gastos que esto origine hay
 cantidad bastante en presupuesto, toda vez que al con-
 feccionarse el del actual año economico se consiguió lo
 necesario para este servicio.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó 1.º
 el peticionario de solicitar del Sr. Ministro de la Gobernacion á
 M. S. S. el establecimiento de una estacion telegrafica en esta Ciudad -
 2.º que los hilos vayan con la de Cabra punto más
 proximo y ruta para la Capital. 3.º ofrecer casa de
 correa para las oficinas de Correos y telegrafos, un
 edificio para esta ultima y además los portes tele-
 graficos necesarios para ello y sus plantas. 4.º que
 se invite á todos los Sr. Concejales que hay la hon-
 ra de firmar la peticion, y que á esta se acompañe
 certificado de este Ayuntamiento y de la relacion de gastos
 presupuestos por conceptos para el establecimiento
 del telegrafo. El Sr. Alcalde manifiesto que

en Sesion de diez y ocho de Agosto de 1888 remite
que D. Vicente Cartuneira y D. Ignacio Baena solicita
con autorizacion de este Ayuntamiento para gestionar
el cobro de ciertos creditos antiguos pertenecientes al Cabildo
del Pósito de esta Ciudad y por otros conceptos, no re-
solviendose en aquel acto nada sobre el particular. Fue
en Sesion del veinte y cinco de Agosto del mismo año
el Alcalde D. Jose Luiz Rubio reproduciendo la pre-
tension de D. Ignacio Baena manifestó que los deudos
de expresado Sr eran los que se le concedieran u otorga-
ran poder por el Ayuntamiento para que pudiera
gestionar la liquidacion y cobros de ciertos debitos
que procedentes del Pósito y otros conceptos correspon-
dian a este Municipio acordandose por la Corpora-
cion que desde luego se confirmase y otorgase poder
a D. Ignacio Baena con las facultades que del
acuerdo espusiera.

Fue en Sesion de veinte y nueve de Setiembre
de 1888 se dió cuenta de una carta en que Don
Paul Ramon vecino de Madrid dirige al Alcalde
de esta por la que se ofrece gestionar hasta hacer
efectivos ciertos capitales e intereses que correspon-
den a este Ayuntamiento como pertenecientes a la
de maternidad, acordando otorgarle poderes
con las mismas condiciones que se fijan y consignar
en el Cabildo de veinte y cinco de Agosto an



para D. Ignacio Ramos ^{del Sr. vicerrey}

Fue en tres de Noviembre del año 1883 tambien se dio cuenta por el Presidente de que no habiendose obtenido contestacion del Sr Ramos a quien se acordó conferir poder en veinte y nueve de Setiembre y habiendo escrito en este mismo concepto D. Fomaz Feito y Nimer vecino de Madrid y agente de Negocios se acordó por el Ayuntamiento e Individuos de la Junta de Beneficencia dejar sin efecto el acuerdo de veinte y nueve de Setiembre antes mencionado, pues en esta contestacion en los poderes llegaron a otorgarse: Conferir expresados poderes a D. Fomaz Feito y Nimer para que en nombre y representacion del Ayuntamiento y Junta Municipal de Beneficencia practicasen quantas gestiones fueren necesarias en investigacion de la existencia de bienes inscripciones creditos etc. pertenecientes a la beneficencia municipal con la facultad de firmar y expedir documentos.

se dio cuenta
poderes en
esta cuenta
no en fin

Fue en el Cabildo de veinte y nueve de Diciembre del mismo año el Presidente manifestó que el Apoderado en Madrid habia dado aviso con el fin de gestionar y recoger la lamina que se viene porquien do correspondiente al caudal de Beneficencia acordandore fuese D. Jose Luis Rubio.

Fue en Sesion de 1.º de Marzo de mil ochocientos

noventa el Presidente interino al Sr D. José Luis Rubio
manifestase a D. Ignacio Baena apoderado en su tiempo
por el Ayuntamiento. habia hecho alguna gestión de la
que se le confió en sus respectivos poderes, contentan-
do al Sr Rubio que lo ignora.

Fue en Sesión de Sete de Abril del mismo año
noventa se dio cuenta de una carta fechada en Madrid
a veinte y ocho de Marzo anterior suscrita por D. Eduardo
Alejandro Marín como representante de D. Tomás
Fito y Nimer y dirigida al Sr Alcalde de esta en la
que manifestaba que existe en poder del Sr Fito una
inscripción del 4^o perteneciente a la casa de viños bap-
tistas de esta Ciudad importante diez y siete mil uncientos
taes cincuenta y siete pesetas con los intereses desde
de Abril de 1807 acordándose por el Ayuntamiento
que se pregunte al Sr Fito la fecha en que
se emitió dicha inscripción, el importe de los inte-
reses cobrados desde la emisión hasta primero
de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y a que
persona o autoridad se los tiene remitidos.

Fue con vista de estos antecedentes y rematando
se ignora que créditos han sido los gestionados
el Sr Fito, D. Ignacio Baena y D. Vicente
Castro, si las gestiones de estos han da-





N. 0.852.472

81

ó no resultado alguno, que siendo natural que al otorgarse poderes se hubiere concedido los créditos sobre que específicamente había de recaer la gestión, antecedentemente, que no existen en Secretaría ni Junta Alcaldía, careciéndose por lo tanto de medios inquisitivos para averiguar el verdadero estado de estos asuntos, conociéndose por otra parte que sobre los Señores Fito y Baena pesan según rumor público algunas responsabilidades, conviene esclarecer los hechos revocando todos los poderes conferidos hasta la fecha a nombre y representación del Ayuntamiento, para gestionar liquidar y cobrar créditos, derechos, y acciones que al mismo correspondan, pudiendo ocurrir a cada uno de los mandatarios de su gestión y resolver con vista de ello.

El Ayuntamiento en vista de las razones expuestas por el Sr. Alcalde, teniendo a la vista los diversos acuerdos tomados sobre el asunto y previa deliberación acordó: 1.º Revocar como desde luego revocaba a los Sres D. Ignacio Baena y D. Narciso Cartinera los poderes que le fueron conferidos por virtud de acuerdo de la Corporación de fecha 25 de Agosto de 1888, para investigar, practicar

y gestionar cuantas gestiones fueren necesarias
en nombre del Ayuntamiento y Posito de esta
Ciudad. 2.º Se le revoca así mismo para su gestión
en nombre del Ayuntamiento en las Direcciones
Generales y Dependencias del Estado para el recou-
rimiento y liquidación de créditos y valores. 3.º
Se le revoca así mismo para admitir resoluciones y
acuerdos que se relacionen con los intereses del Ayun-
tamiento. 4.º Para efectuar conversiones, cambios de ca-
pitalidad e intereses. 5.º Para recurrir a los Tribunales
de Justicia para descubrir los bienes metálicos, valo-
res o documentos que puedan hallarse detentados
o retenidos en poder de Bancos, Sociedades o par-
ticulares, cesando por consiguiente en esta clase de gestión.
6.º Se le revoca igualmente para la sustitución de
poderes.

Acuerda así mismo que este mandatario
rinda cuentas de las gestiones y cobros que en virtud
de los poderes conferidos ha llevado a efecto a fin
de conocer y satisfacerle la remuneración que re-
sulta conferida por la cláusula 9.ª del acuerdo
tado de 28 de Agosto de 1888.

También acuerda el Ayuntamiento revocar
como desde luego revoca el poder que tiene con-
ferido a D. Tomás Feito y Núñez según acor-
de de 3 de Noviembre de 1888.

Fue como



Folio presente y 1^o 82

secuencia, da' por rotos unidos y cancelados dichos poderes para que en nombre y representa'ion del Ayuntamiento y Junta Municipal de Beneficencia practique q'quiera alguna en investigacion de existencia de bienes inscripciones, creditos, valores metálicos y cuantos intereses tengan devengados las laminas e inscripciones que quedan existir y esitan pertenecientes a' la Beneficencia Municipal, y toda otra q'quiera, pues desde luego le priva de toda clase de facultades de las que le fueron conferidas en tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Sr. Presidente dijo: Que segun la Ley de Reclutamiento del Ejercito, el tres del inmediato Diciembre han de presentarse los mozos del actual recemplar en la Capital, necesitando por lo tanto designar persona que presente aquellos y presencie el sorteo, y que con vista de haber llamado el Sr. Gobernador Civil de la Provincia a' D. Manuel Avila para asuntos de su cometido podia nombrarse a' este.

El Ayuntamiento acordo' nombrar como de luego nombraba a' D. Manuel Avila Comisionado para que presencie el sorteo y presente los mozos con arreglo a' la Ley del Reclutamiento, facilitandose con cargo al capitulo de quintos lo que sea costumbre a' juicio de la Alcaldia.

El Sr. Presidente manifestó que D. Juan Eugenio Moreno había reclamado catorce pesetas cincuenta centinos derechos de una Escritura mandada otorgar por el Ayuntamiento, y veinte y cuatro, derechos de un acta notarial levantada a instancia de D. Ant. Llamas

Pagados. El Ayuntamiento acordó que la primera partida se pague en cargo a imprentos de 1889 a '90 y la segunda en cargo también a imprentos del '90 a '91.

No alcanzando a más el objeto de la Sesión sedio por terminada atendiéndose la presente acta en tres pliegos de papel de la clase decima marcados con los números cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y siete, ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres, y ochocientos cincuenta dos mil cuatrocientos setenta y dos, que firman los señores Concejales con unigo. El Sr. que Certifico

José Pérez
José Torano

José Aguirre Serrano

Juan de D. Garrón

Juan José Taveja

Pedro Sandoval

Victor Rubia

Juan Gallardo

Yo el Secretario del Ayuntamiento Cantal de





Cuidad. Certifico: Fue la Sesion extraordinaria convocada para cumplir el oficio del Sr Gobernador Civil de la Provincia fecha veinte y dos del corriente, y reconstituido en sus puntos a los Concejales D. Jos^e Ramon Abatilla, D. Enrique Castillo Aguilas, D. Emilio Castillo Prens y D. Sr^e Tomas Terrero Moreno que fue suspendida para hoy jueves veinte y siete no ha podido celebrarse por falta de asistencia de un numero bastante de Sres Concejales para constituirse mayor. Prego veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa

El Alcalde
Cárlos Valverde

Juan de la Cruz

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Priego siendo las siete de la noche del dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, previa convocatoria de segunda convocatoria en que se citacion expusiendo la causa de no haberse celebrado la primera y el objeto de esta por ser extraordinaria, se reunieron los Sres

de 29 de Noviembre de 1890
Concejales
Alcalde
D. Carlos Valverde
Fernando
Felipe Pizar

- D. Pedro Candel
- " José Loraño
- " Víctor Rubio
- Concejales
- " José Tomás Castilla
- " Juan Garrón
- " Juan Parga
- " José Aguirre
- Municipal
- " Enrique Castilla
- " Enrique Castilla
- " José F. Serrano
- " José Ramón Matilla
- " Alfredo Calvo

que al margen se expresan en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesión bajo la presidencia de D. Carlos Valverde Lopez y asistencia de un el Sr.

De orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la Sesión anterior que fue aprobada y transmitida al Libro Capitular como previene la Ley.

Inmediatamente de orden del Sr. Alcalde de lectura de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha veinte y dos en la que traslada una Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación declaratoria que los Señores D. Enrique Castilla Bueno, D. Enrique Castilla Aguilari, D. José Tomás Serrano Moreno, y D. José Ramón Matilla Abaiano, tenían en primer de bueno de este año y no ven la capacidad legal necesaria para desempeñar sus funciones de Concejales para cuyos cargos fueron elegidos en la renovación de 7 de Diciembre de 1889 y de los que se posesionaron en citada fecha de primer de bueno revocando con este hecho de la Comisión Provincial de Córdoba de día de Mayo último que los declaró incapaces. También declaro que la elección de Alcalde hecha en primer de bueno a favor de D. Alfredo Calvo y Loraño, es válida por haber obtenido la mayoría absoluta de votos que exige la Ley, y más que expresa revocación en sus consecuencias la providencia del Sr.



Folio octavo y cueto 34

Gobernación de don de Mayo último que declaró dicha elección nula.

El Sr. Presidente en su vista manifestó que era llegado el caso de reinstalar en sus puestos de Concejales a los Señores D. Eusebio Cartello Bueno, Don Enrique Cartello Aguilar, D. José Tomás Serrano y D. José Ramón Matilla quienes para este caso habían sido llamados.

El Ayunt.^o acordó cumplido con lo dispuesto en la Real Orden de que se ha dado lectura, acatar lo ordenado por el Sr. Ministro de la Gobernación y reinstalar a expresados Señores en sus puestos de Concejales.

Y Juvitados por el Sr. Presidente los tres Don Eusebio Cartello Bueno, D. Enrique Cartello Aguilar y D. José Tomás Serrano y D. José Ramón Matilla Moyano pararon desde luego y tomaron posesión de sus cargos quedando reinstalados en sus funciones de tales.

El Sr. D. Pedro Caudil manifestó: que reinstalado el Sr. D. Eusebio Cartello Bueno en su puesto de Concejál y desempeñando en la fecha que se declaró su incapacidad el cargo de segundo Teniente de Alcalde creía que por Ministerio de la Ley volvía a desempeñar dicho cargo y que todo ver que en la actualidad él lo venía desempeñando por decisión que a su favor se hiciera en 14 de octubre último, prevenía desde

luego la dimision de expresado cargo. El Ayunt.º que
 tiene las mismas ideas en cuanto que a los Concejales
 y sim talados en sus funciones debun serlo no
 solamente en las de menos Concejales, si no en los cas
 gos para que fueron elegidos en primero de suero
 de este año, acordó: que D. Buenis Castillo Bueno
 vuelva a ocupar el puesto de segundo Teniente de
 Alcalde y D. Enrique Castillo Aguilar, el de Sin
 dico cargos para que fueron elegidos en la ultima
 citada fecha, dando ademas al Sr D. Pedro Conde
 las gracias por su aptitud que seria en este caso.

No alcanzando a más el objeto de la
 sesion se dio por terminada entendiendose la presente
 en un pliego papel de la date decima de ochocientos
 cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que
 firman los Sres. Concejales con unigo el Sr.º que



Contr. fics =
 Carlos Halverde

José Pérez
 José María Matilla
 Tomás Semor

Acustio Castillo
 Manuel P.

Rosa de Castilla

Joselugues Serrano

Juan de S. Giron

Alfredo Calvo

José Toranzo

Diego Rubi

Manuel J. Galvan

José Vareja

José Sando

Agustín

Enrique Castillo
 Juan Galvan

Señal ordinario en la Ciudad de Priego a veinte y nueve de
 del Sábado 29 de
 1890
 (ciento de mil ochocientos noventa, se



Concurrentes
Alcalde
D. Carlos Valverde
Fuentes
D. Felix Perez
D. Emilio Castille
D. Jose Soriano
D. Victor Rubio
D. Andres Pujado
D. Enrique Castille
Rancejale
D. Jose Luis Castille
D. Jose F. Soriano
D. Jose Ramon Matilla
D. Juan Carrion
D. Jose Lique
D. Juan de la Parja
D. Manuel J. Hoyos
D. Pedro Casidil

vinieron los Senores que al margen se expresaran en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde y asistencia de mi el Sr.

El Sr. Presidente manifesto que por D. Miguel Carrillo se le habia parado cuenta de un libro facilitado para el Juzgado Municipal destinado a nacimientos y Defunciones importante cuarenta y cuatro pesetas.

El Ayuntamiento acordo que se pague del Capital de Imprevistos del corriente ejercicio economico.

Fue tambien habia parado cuenta del importe de 200 hojas impresas facilitadas para lutas cobatorias de Territorial e Industrial importante diez y seis pesetas cincuenta centimos. Mil cartones impresas y cartas de pago importante cuarenta y cinco pesetas. y Mil quinientas hojas tambien impresas en pliego entero para el apendice importante sesenta y cinco pesetas.

El Ayuntamiento acordo se pague a D. Miguel Carrillo expresada tres partidas con cargo a los Capitulos del presupuesto que correspondan.

Se dio cuenta de la dimision que don Victor Rubio Calvo presenta del cargo de Sr. 7o.

Pagados

mente de Alcalde previa salida de este Sr. de la
Sala Capitular.

El Ayuntamiento acordó admitir la amigable
con el sentimiento natural por fundarla en el mal
estado de su salud.

Sedió cuenta así mismo de la dimisión que
tiene presentada con fecha veinte y siete el Sr. D. Benito
Castillo Bueno del cargo de Contador de fondos munici-
pales para el que interinamente fue nombrado en
Servicio de diez de octubre.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad
admitirla quedando muy satisfecho de la rectitud e
inteligencia con que ha desempeñado el cargo.

El Sr. Presidente dijo: Fue vacante la Contaduría
de fondos municipales se estaba en el caso de proveerla,
y para ello proponía a D. Francisco Moyano Mayor
Persona de inteligencia e integridad, sin perjuicio de
que los Señores Concejales juzgasen usar de su derecho
si no estaban conformes.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad
Se le pensó en nombrar y nombró a D. Francisco Moyano Mayor
después Contador de fondos Municipales, aceptando la pro-
puesta de su Presidente por ejercerla muy acertada.

Y no alcanzando ni más el objeto de la se-
sión sedió por terminada, extendiéndose la presente
acta en un pliego papel de la clase décima mayor
con el n.º ochocientos cincuenta y dos mil cuatro



86
fojas setenta, que firman los Señores Concejales con un
go el Secretario que Certifico

Carlo Halverde

José Pérez

Mmanuel Julia
Cayona

José Toranzo

José Tomás Senar
Francisco Garrido

José Pramon
Matillas

Victor Anbrist

Cunlio Cantillo
y Quevedo

Juan José Laraja

Antonio Pando

José María Serrano

Enrique Cantillo

Juan de Llanos

Yo el infrascripto Secretario Certifico: que la Sesión re-
glamentaria del Sábado diez del corriente no pudo
tener efecto por falta de asistencia de Señores
Concejales en número suficiente para constituir ma-
yoría. Prego diez de Diciembre de mil ochocientos
noventa

W. P.
Al Alcalde
Carlo Halverde

Juan de Llanos

Sesión de 2.ª esta en la Ciudad de Prego a ocho de Diciembre
de 1890 de mil ochocientos noventa previa convocación
concurrentes enal suplicando la causa de no haberse celebra-
do (la ordenanza del Sábado diez, se reunieron
en las Salas Capitulares los Señores que al
margen se expresan con el objeto de cele-

Alcalde
Carlos Valverde
Fuentes
Jesús Pérez

Castillo suscriban Seion bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Lorenzo D. Carlos Valverde y asistencia de mi el Secretario.

De orden del Presidente se dio lectura del
Acta de la Seion anterior que fué aprobada rati-
ficandose los acuerdos de la extraordinaria de veinte
y nueve del anterior, y se transcribió al Libro Ca-
pitular como esta presente.

Andrés
Castillo Aguilera
Lancejales
Castillo Ruiz
Lorenzo Moreno
Mateos
Larraz
Luzque
Pueyo
Arjona
Laudil

El Sr. Presidente manifestó que en la seion
de veinte y cuatro de Noviembre se acordó revocar y
revocon los poderes que se le tenían conferidos
a D. Tomás Teite y Arner vecino de Madrid, y
habia necesidad no solo de recoger de poder de este
los intereses que tenia cobrados y procedentes de la
lamina expedida en favor de la Casa de Exposito
de esta Ciudad, sino la propia lamina, así como
para gestionar y representar los intereses del
Municipio, y proponia para ello a D. Enrique
Baeza y Villanova, persona de integridad probada
Abogado del Colegio de Madrid.

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó nom-
brar en representante en Madrid a D. Enrique
Baeza y Villanova a quien se le otorgaron los corres-
pondientes poderes como mandatos, los
que comprenden los extremos siguientes.

- 1.º Representar al Municipio de Puzo Pro.





cia de Cordoba, en todos los actos y contratos en que
 sea parte, ya sean administrativos, gubernativos o con-
 tenciosos. 2.º mostrarle parte a' voz y nombre de la
 misma Corporacion en todos los expedientes en que
 esta tenga o pueda tener interes. 3.º Gestionar, liquidar
 o convertir todos los creditos derechos y acciones que
 correspondan o puedan corresponder al Municipio,
 bien procedan de inscripciones de propios, Rentas
 o cargas de justicia. 4.º Reclamar los intereses
 que devenguen las laminas e inscripciones dadas
 a' este Ayuntamiento en compensacion de sus bienes
 desamortizados, cuyo pago este domiciliado en Madrid,
 perahendolos y remesandolos con cuenta al Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento. 5.º Reclamar de quien
 corresponda relacion certificada de los inscripciones
 nominativas al 4.º p.º que tiene este Ayuntamiento
 emitidas; de los creditos reconocidos, liquidados o
 por liquidar pertenecientes al Ponto de esta Cui-
 dad, los pagos que por este concepto se han hecho,
 bien de Capital bien de intereses, a quien con
 que poderos y en que fecha: 6.º Reclamar

de quien correspondia la rehabilitacion de una
carga de justicia n.º que reconocida por el Cabildo
a la Junta de propios para el Pueblo de Prego,
se ha dado de baja en la nomina respectiva por
no presentarse persona acreditada a hacer la redem-
pcion y percibir aquellos intereses. 7.º Hacerse
ser a D. Tomas Feito y Nimer vecino de Madrid
la revocacion de poderes que le hace el Ayuntamiento
de los que la misma Corporacion le confirió
en 3 de Noviembre de 1888, revocacion que es total,
reclamandole cuenta de su gestion, de los capitales
cobrados, intereses y efectos y valores, sean pertene-
cientes a Propios Ponto cara de byrontos u otro
cualquier concepto, percibiendo los primeros y legados
entregandole de los valores y dando resguardo
de unos y otros. 8.º Para que reclame del mismo
D. Tomas Feito y Nimer los intereses que obran
en su poder, segun la carta del propio Sr Feito
dada en Madrid en 28 de Mayo de este año
inserta por D. Eduardo Alejandro Marin, presen-
tes de una lamina al 4.º p.º perteneciente
la cara de unos byrontos de esta Ciudad, desde
1.º de Abril de 1889, con mas los que haya
cobrado dicho Sr Feito en virtud de los poderes
que hasta ahora ha tenido de la Corporacion



Folio ochenta y ocho 88

autorizando y facultando al D. Enrique Baena para que perciba dichos intereses, de el oportuno resguardo, y remita la cuenta a este Ayuntamiento para su examen. 9.º Tambien le faculto para que recoja de poder del mismo Sr. Feito una lamina a favor de los viños expostos de esta Ciudad importante diez y siete mil, oncecientas cincuenta y siete puestas, segun la referida carta de D. Eduardo Alejandro Maxim de citada fecha. 10.º por ultimo le faculto para que cobre, perciba, de resguardos, autorice libramientos, cartas de pago, y quantos documentos sean conducentes al descargo de su cometido, sin otra limitacion que la de dar cuenta cuando se le pida, pues el poder que se le confiere es amplio general. baste cuando en derecho sea necesario al objeto que se otorga, y confiendo por razon de confianza.

Pagado todo
Seguidamente el Sr. Alcalde manifesto: que fue autorizado por la Corporacion para hacer traer a la Guardia Municipal diurna, por administracion por acuerdo de 16 de octubre, por virtud del que habia ordenado se hicieran los uniformes que en la actualidad tienen, y no habiendo demora en su cumplimiento para pagar las hechuras y correo un por tanto ciento cincuenta puestas

las primeras y retenta los segundos, se proma en conocimiento del Ayuntamiento.

La Corporacion acordó se paguen del capitulo de Impuestos.

Se dio el Secretario la lectura de una comunicacion en que el Sr. Administrador de Contribuciones de la Provincia notifica la baja que ha acordado, a D. Eduardo Chavari en un Sueta de Consumos de 1886 a '87, dejando reducida las 192 pesetas repartidas a '16.



apelados y re-
mitidos

El Ayuntamiento con arreglo al artículo 1.º del Reglamento Vigente previa deliberacion acuerda alirarse ante el Sr. Delegado de Hacienda fundado en las razones siguientes. 1.º El Repartimiento de Consumos de 1886 a '87 como todos los de su clase están al publico durante el termino legal dentro del qual el Sr. Chavari no cuenta reclamarse. 2.º Para dicho termino toda reclamacion es impertinente pues solo a la Junta y al Ayuntamiento correspondia conocer las reclamaciones de agravio en primer termino, y este tramite que es incurrir en lo de derecho no lo hizo el recurrente. 3.º El repartimiento de que se trata esta ya mede decirse concluso, se ha hecho la declaracion de fallido y apremio, y al llegar al tercer grado y enbargar incurrir



al Chavarri se acordó de reclamar. 1.º El interesado ha acudido al Ayunt.º haciendo alegaciones de veracidad en Suque, utrensio que no probó, remittiendo la veracidad acreditada, por cuya causa le denegó su pretension, que solo pedía pagar trescientas pesetas, remittiendo una contradicción entre sus dos reclamaciones: y que

todo le comunico al Sr. Delegado de Hacienda.

Expedido en
tificación
de apremio

De orden del Sr. Presidente, y o' el Sr. de la tura del expediente formado para la liquidación del Impuesto de la Sal de 1878 a '79, y del informe que remite la Comisión nombrada, la cual fija la cuenta del Recaudador en los terminos siguientes =

Cargo confesado _____ Ptas. Cts. 13.345. "

Data justificada _____ 3.194. 33.

Aleance contra el recaudador enmendante. 10.150. 67.

El Ayuntamiento quedó enterado, y previa deliberación acordó 1.º Fijar las cuentas del Recaudador D. Agustín M.ª de Burgos por el concepto de sal de 1878 a '79, en los terminos que tenia la Comisión, cuyo dictamen se ha de considerar como punto integrante de este acuerdo. 2.º Declararle

Comprobado en relación en 18 Mayo
de 1891 =



responsable directo como Recaudador nombrado
por el Ayuntamiento por el alcance de diez mil ciento
cincuenta pesetas, sesenta y siete centimos que remite
ser en debér a los fondos del Municipio, como
entidad subrogada en los derechos del Tereno pro
citado impuesto, a virtud de la Ley del 1.º de Agosto
de 1884, 3.º que se le requiera de pago, y si no lo
hiciere efectiva la suma que el Alcaide represente
dentro del termino de tercero dia, se le apremie
ta a hacer efectiva la cantidad en que remeta el
causado, facultando al Sr. Alcaide para seguir los
procedimientos por sus trámites, todo conforme a
artículos 158 de la Ley de 2 de octubre de 1877, los
de 3 de Junio de 1876, 1.º y 5.º de la Instrucción
de 12 de Mayo de 1888.

Vacante la 1.ª Funcion de Alcaldia por
dimision de D. Victor Rubio Calvo, el Sr. Presidente
manifesto se estaba en el caso de elegir cuarto
teniente Alcalde.

Previo la oportuna votacion por papel
fue elegido para dicho cargo D. Pedro Cant
Palomeque, habiendo obtenido trece papeletas
con la designacion para el mismo y una
blanca nudo proclamado tal Teniente
Alcalde por reunir la mayoria preven

por la Ley. Soño noventa 90
Y no alcanzando a más el objeto para que
esta Sesión fue convocada, se dio por terminada,
entendiéndose la presente acta en dos pliegos de papel
de la clase décima marcados con los números ocho
cientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta
y siete, y ocho cientos cincuenta y dos mil cuatrocien-
tos cuarenta y seis, que firman los Señores
Concurrentes con miso el Sr. que Certifico—
Barlo Halverde
José Peres
Quinto de Castilla
Munoz

Señor de Castilla

Juan. José Vareja Monde y Peron,

Jos. Lupe Sevano

José Tomas Errans

Victor Prubis

José Torano

Manuel Julian

José Oramon
Matillas

Stojona

José Ponce

Juan de Calles

Yo el infrascripto Secretario Certifico: que la Sesión



que el Ayunt.^o en treinta de Junio ultimo acordó se hicieran conciertos en el extra-radio por la suma de cinco mil cuatrocientas catorce pesetas, diferencia entre las treinta y cinco mil en que se consideró estimable el Cupo de granos, y el resultado que ofreciera el remate de los derechos impuestos sobre el pan cocido importante veinte y nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas, conciertos que habían de realizarse bajo la dirección de una Comisión de Concejales formada de los Sres. D. Pablo Laguna, D. Eduardo Mantoro, D. Manuel Rora, D. José Luis Castilla y D. Pedro Caudil.

Que para cumplir este acuerdo se formó expediente y remida la Comisión citada en diez y nueve de Setiembre, acordó que para llevar a cabo los conciertos se formasen por las Secretarías listas por partidos de todos los individuos que satisficieran cuota por repartimiento de Consumo en el extra-radio, y evacuado se convocase nuevamente a la Comisión para acordar.

Dada la época del año económico

De oficio al ad.
muy=

y habida cuenta de las dificultades que los
Conciertos han de ofrecer por tratarse de una
cantidad asigna, cuyo difícil reparto y realiza-
cion no se ocurriera a los Señores Concejales
propina se recabara de la Superioridad que
los cinco mil cuatrocientas catorce pesetas que han
de representar los conciertos se consignare como
aumento o bien al reparto del año venidero de
1891 a '92 o bien al grupo de granos sin perjuicio en
el conveniente ejercicio de los derechos que por este co-
cepto puedan corresponder al Tesoro.

El Ayuntamiento previa discusion y acuerdo
se haga la propuesta al Sr. Administrador de
Contribuciones como se indica por el Sr. Alcalde
apoyandole todos los antecedentes de la cuestion
y si el resultado fuere negativo o parare un ti-
mino prudente sin obtener resolusion se hagan
los conciertos como esta acordado.

El mismo Sr. Presidente manifiesto: que
asíte consignado en el presupuesto ordinario con
recargo para el Tesoro la suma de once mil
setecientas cuatro pesetas por racion de alcohol
a tenor de lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley de 21
Junio de 1889 que restablecio la de 16 del mismo
mes de 1888. Esta suma ha de hacerse efectiva



Dolores noventa y dos / 92

por conciertos con los expendedores, sean o no fabricantes,
que no obstante el tiempo transcurrido nada se
habia acordado sin duda por que la cantidad se-
ñalada por la Hacienda no es la que corresponde
a esta Ciudad en atencion a que declarada en
asimilacion a las Poblaciones designadas se en-
cuentra comprendida en la regla 3.^a del art. 1.^o de
la Ley de 7 de Julio de 1888.

Pero como es pasada la mitad del año eco-
nomico sin que a las dos reclamaciones hechas con-
tra el cupo haya remitido cosa alguna la Hacienda
lo ponia en conocimiento de la Corporacion para
que deliberase lo mas conveniente.

Requisitos
en cuenta
del tiempo que
cubren se han
en cupo u-
que remite
de lo que
basura de
representa de
consumos

El Ayunt.^o acordó que manteniendose la
protesta hecha respecto al cupo señalado a este
Municipio por causa de alcohol, toda vez que no es
el que corresponde con arreglo a la asimilacion de
que goza por su designacion; se forme expediente
de lo que se hagan los conciertos en la forma que determina
el art. 7.^o de la Ley arriba citada: que al efecto se
nombre una Comision formada del Sr. Alcalde
Judicio, y los Concejales Dns. Garroin y Seneno
Moreno para que en vista de lo dispuesto que
la precitada Ley exige, y los demas que juzgaren
oportunos intenten los conciertos referidos.

El Sr. Presidente dijo: que al hacerse

cargó de la Alcaldía había procurado saber la importancia del caudal propio del Municipio que obraba en poder del Ayudado en Córdoba D. Luis Espinosa el cual le había remitido una factura de aquellos cuyo tenor literal es el siguiente: Hay un mesabrete que dice Luis Espinosa y Estima Procurador del Colegio de Córdoba = Relacion de los valores que obran en un poder como procedentes del Ayunt. de la Ciudad de Prego =

Archivada

Beneficencia

Int. Trimestral

la cuenta -
Contaduría

Una inscripción nominativa del 4 p.º n.º 607 expedida en 16 de octubre de 1883 a favor del Hospital Civil de Prego por capital pesetas ciento siete mil trescientas sesenta y seis con setenta y por intereses pesetas	1073, 66
Otra id id del 4 p.º n.º 1099 expedida en 1 de Diciembre de 1883 a favor del mismo Hospital por capital pesetas seis mil ochocientos catorce y por intereses pesetas	61, 14.
Total intereses trimestrales de Beneficencia -	1134, 80

De las laminas anteriormente detalladas se hayan cobrado los intereses hasta el trimestre de Julio de 1889 inclusive

Proprios

Una inscripción nominativa del 4 p.º n.º 3582 expedida en 1.º de Diciembre de 1883 a favor del Ayunt. de Cortel de Campos.



Julio noventa y tres

N. 0.852.440

93



por capital pesetas dos mil ciento noventa
y nueve, setenta y siete, y por intereses
pesetas _____

21, 99

Otra idem idem del 4 p/o n.º 4520 espe-
dida en 26 de Diciembre de 1883 a favor
del Ayunt. de Prego, capital doscientas
treinta y dos mil cuatrocientas treinta pe-
setas y setenta y tres centimos, e intereses
semestrales _____

2324, 30

Otra id id del 4 p/o n.º 7117 expedida
en 12 de Enero de 1885 a favor del Ayun-
tamiento de Prego de capital pesetas
mil setenta y una con setenta y dos
e intereses pesetas _____

10, 71

Otra id id del 4 p/o n.º 9548 expedida en
29 de Enero de 1887 a favor del Ayunta-
miento de Prego de capital pesetas die-
y siete mil quinientas cuarenta y ocho,
once, e intereses pesetas _____

175, 48

Otra id id del 4 p/o n.º 9569 expedida
en 29 de Enero de 1887 a favor del
Ayuntamiento de Prego de capital

0.15280.7

peetas nueve mil setenta y tres noventa y dos e intereses peetas

90,63

Total intereses triestrals de propios 2623, 11.

Estas lamiyas estan cobradas los intereses hasta el mes de Abril de 1890 inclusive y el correspondiente al 1º de Julio ultimo se haya hecha

la reclamacion y en mi poder el resguardo que se hara efectivo cuando en el Banco de Espana reciban de la Direccion de la Deuda el aviso de pago

Tambien obra en mi poder un resguardo de la Caja de Depositos nº 147 de intervencion y 140 de Comisaria expedido con fecha 30 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis a favor del Ayuntamiento de Priego por la tercera parte del 30 p 100 de mis Propios

importante por capital peetas cincuenta y tres mil seiscientos veinte y tres con noventa y cinco e intereses peetas mil setenta y ocho triestrals. Hayan cobrados estos intereses hasta el mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Con

la de diez y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Hay una rubrica: lo cual lo firmo en conocimiento de la Corporacion para que siempre constare el caudal existente.

Se acordó la distribucion de fondos de



mas segun lo permitian el estado de la Caja Municipal, extremo no acordado antes por no existir fondos.

El Sr. Alcalde hizo presente que en la Sesion anterior del dia ocho, se habian conferido poderes amplios para distintas gestiones y operaciones al Sr. D. Enrique Baena y Villanora vecino de Madrid, persona de integridad, acuerdo motivado en la urgencia de tener un representante en la corte que establece a la suite de los diversos derechos que pendientes de liquidacion tiene el Municipio. Pero que siendo lo mas urgente recoger de D. Tomas Jasso y Armer la lamina que tiene en su poder, los intereses por esta devengados y por aquel cobrados, los poderes que debian otorgarse al Sr. Baena y Villanora por ahora debian limitarse a la especialidad de notificar al Sr. Jasso la revocacion de los poderes que se le tenian conferidos, liquidar con este la cuenta de intereses procedentes de la lamina citada percibidos, recoger la expresada lamina, y entregarla en Cordoba, al Sr. D. Luis Benjimin, quien pedira la domiciliacion para el pago de intereses en dicha Ciudad.

El Ayunt.º acordó que sin perjuicio de las facultades que en sesion del ochos se acordaron conferir a D. Enrique Baena y Villanora, los poderes se limiten por ahora y mientras

que el Ayuntamiento reme otros antecedentes,
á la Especialidad de notificar a D. Tomás Feito
y Nimer vecinos de Madrid la revocacion de los
que le fueron conferidos por este Ayuntamiento a virtud de
acuerdo de tres de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y ocho, revocacion que es total. Para que re-
clame del mismo Sr Feito y Nimer la cuenta de
los intereses que ha cobrado a nombre del Ayunt
de esta Ciudad: periva lo que tiene en su poder
precedentes de una lamina numero 133 perteneciente
a la casa de Expositos de esta Ciudad, y son desde
mes de Abril de 1889, con más los que haya co-
brado dicho Sr Feito con posterioridad: y para que
reciba del memorado D. Tomás Feito y Nimer una
lamina n.º 133 al 4 1/2% importante diez y siete mil
novecientas cincuenta y siete pesetas dando recibo
y perteneciente a la casa de Expositos de esta Ciudad
todo lo cual obra en poder del Sr Feito segun con-
senta en Madrid por D. Eduardo Alejandro Marm
en 28 de Mayo del corriente año en nombre del Sr
Feito: y prometimos para que incautados tanto
de la lamina como de los intereses referidos, se
requerido por ellos si se le pidiere, dando aviso a este
Sr Alcalde para que con conocimiento de
Corporacion se acuerde lo más con cuenta.





95

no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada esta Sesion, extendiendose la presente acta que en tres pliegos de papel de la clase Decima marcados con los numeros ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta, y ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve, que firman los Seiores concurrentes con unigo el Secretario que certifica

Carlo Alaride

José Matilla
 Juan José Paraja

Enrique Lantier
 José Ignacio Sevillano

José Tomas Ferrer
 Juan de B. Garçon

Teodoro Sandoval
 Victor Rubiotta

José Ramon Matilla

Urbano Castell
 Juan de Sotillo

Yo el infrascrito Secretario Certifico: En la Sesion ordinaria del Sabado veinte del corriente, no quise

0845803

tener efecto por falta de numero de Senores
Concejales. Y para que conste citando la presente
en Prego a veinte de Diciembre de mil ochocientos

V. B.

noventa =

El Alcalde

Carlos Kalwerde

Juan de Cilleros

Senon ordinaria
de 2.^a citacion de
22 de Diciembre 1890

En la Ciudad de Prego a veinte y dos de
Diciembre de mil ochocientos noventa, previa convocacion



de 2.^a citacion hecha en forma expresando la causa de no
haberse celebrado la ordinaria del Sabado veinte, se
reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar
Senon los Senores Alcalde D. Carlos Kalwerde, Fomento
D. Felix Perez, D. Eusebio Cantillo, y D. Pedro Caudil, Ju-
dico D. Enrique Cantillo Aguilar y los Concejales Don
Jose Luis Cantillo, D. Don Tomas Serrano, D. Manuel
Julian Ayona, D. Juan de Dios Garzon, D. Victor Pardo,
D. Jose Luque, D. Jose Ramon Matilla, D. Francisco
Pareja Merino, bajo la presidencia de D. Carlos Kalwerde
y asistencia de un Secretario.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario
de lectura del acta de la Senon anterior que fue aprobada
y transcrita al libro Capitular como previene la ley.

El Sr. Alcalde manifiesto que en senon del
veinte y cuatro del pasado se nombra a Don Manuel
Ayala Comisionado para llevar los documentos y
nuevecientos a quinientos y proveyer el Tostes, secretario

96

folio noventa y ses
que habia prestado, aprovechando la oportunidad, la
Alcaldia para reunir fondos como se habia hecho al
Tesoro, debiendose acordar la gratificacion que ha de darsele.

El Ayuntamiento acordó se le den a D. Manuel Fola
Puyady como remuneracion del servicio prestado cien pesetas con
cargo a quintas del presupuesto de 1890 y si no
hubiese consignacion bastante con cargo a imprevistos

Se dio lectura de un memorial en que D. Felipe
Caliz Montoro vecino de Algarruejo denuncia un so-
brante de terreno que sobre su cabida en los titulos tiene
el Cortijo llamado del Soldado de este termino.

El Ayunt. quedó enterado y acordó se le a esta peti-
cion la tramitacion que corresponda.

Y no alcanzando a mas el objeto de la Sesion
se dio por terminada, entendiendose la presente acta que
firman los Senores concurrentes con unigo el Secre-
tario que Certifico

Carloz Halverde	Felipe Berce
Enricho Castillo	Jose Ramon Matilla
Manuel	Jose Luque Jimenez
Enrique Castillo	Nicholas
Tomás	Juan. Jose Laraja
Yvoncle. Yaronz	Jose Tomas Ferrans
Manuel Julian	Jose de la Hita
Estayona	

Manuel de Calaveras

Yo el Superscripto Sr. Capitulán certifico: que
la sesión ordinaria del sábado veinte y siete
del actual no pudo tener efecto por falta de
numero de Sres. concejales, y para que conste
estando el presente en Puigo a veinte y siete
de Diciembre de mil ochocientos noventa

N.º B.º
Cárlos Valverde

Juan de Calvo

Sesión de 2.ª ci-
tacion del Lunes
29 de Diciembre
de 1890 =

En la Ciudad de Puigo a veinte y nueve de
Diciembre de mil ochocientos noventa, preven-
torio hecha en forma esperando la ca-
de no haberse celebrado la ordinaria del sábado
veinte y siete, se reunieron en las Salas Capitu-
lares los Sres. Alcalde D. Carlos Valverde, tenien-
tes D. Félix Pérez, D. Basilio Castillo, D. Pedro
Landel, Sindico D. Enrique Castillo, y los Concejales
D. José Luis Castillo, D. José Tomas Serra,
D. José Racion Matilla, D. Victor Rubio, D.
Juan de Dios Garzon, D. Juan J. Parga y D.
José Luque Serrano con objeto de celebrar sesión
bajo la presidencia de D. Carlos Valverde y as-
tencia de mi el Sr.

De orden del Sr. Presidente de lectura
cita de la sesión anterior que fue aprobada
leida y llevada al libro Capitular como
previendo.

Se presentó y dio cuenta del repartimen-
to de Consumos que ha hecho la junta repartidora
de las especies no subastadas ni agra-
das para el actual año económico de 1890
formado por la Junta repartidora, y el
trámite quedó enterado y aprobando los



Se remite y por hecho en la parte que le es atributiva aprobó acordó que se remita como corresponde se remita inmediatamente a la Superioridad para su aprobación,

Se dió cuenta también del Balance que remite la Contaduría de los ingresos y pagos hechos desde el quince de Octubre al veinte y tres de Diciembre todo de este año por el ejercicio ampliado de 1889 a '90 y 1890 a '91 cuyo resumen es el siguiente

Cobrado por ampliación de 1889 a '90	29,138.65
Pagado por el mismo período - - - -	23,076.73
Cobrado por 1890 a '91 - - - -	9,024.10
Pagado por id - - - -	17,644.29

Se dió cuenta y acordó pagar del Capítulo de imprentas la suma de diez pesetas Bayudas importe de un licencia de sepultura en pizarra facultada por el Jefe Municipal por D. Miguel Camillo.

Se dió cuenta de un memorial en que Dámaso Otero, Rafael Ballastero y Eugenio Delgado todos vecinos de esta Ciudad y moradores en el partido de Lagrilla de ríjan al Ayuntamiento interesando la autorización para construir un cementerio a fin de tener este lugar sagrado para enterrar los Cadáveres, de que hoy

casos, Cementerio que solicitau por ha
berle concedido la Cruz Benemerita una
Parroquia bajo la condicion de hacer y co
nstruir un Cementerio; anadida hecha la
designacion de lugar todo lo que gaste de
construccion, material etc. visen de
ta de los maradores,

El Ayuntamiento acordó se forme
expediente, y se comisiona de obra de Ma
de ella y un facultativo paseen y designe
el sitio en que pueda construirse el Cem
terio, las circunstancias higienicas del lu
gar, la estension superficial que ha
tenga y la obra que convenga hacer
de lo cual se justificara a los interesados

Se acordó pagar de imprenta
D. Juan Eugenio Moreno enserente y de
pasta cincuenta centinos del capitulo
imprenta derechos de dos poderes y un
otorgador a favor de D. Juan Antonio
Montano vecino de Cordoba y D. Juan
Bacua y Villanova que los es de eldad

Y no acordando a mas el objeto,
la sesion se dio por terminada citense
la presente acta que se completa en un
papel de la clase de una numero ochenta
y cinco y dos mil cuatrocientos
y cinco que firmaron los Sr. Con
jales con unigo. el Sr. de que Certifico

Carly Haluende
3
J. Perez

Munio, Gutierrez
y Munio
Luis Perez



Pagados

José Manuel Serrano
Joho noventa y ocho

Vicente Rubio

98

José noventa y ocho

Antonio...

Man. José Pariza

Juan de S. Geronimo

José Tomas...

José de la Torre

José Ramon Matillas

Juan de...